

MONS. FERNANDO ARÊAS RIFAN

Obispo y Administrador Apostólico

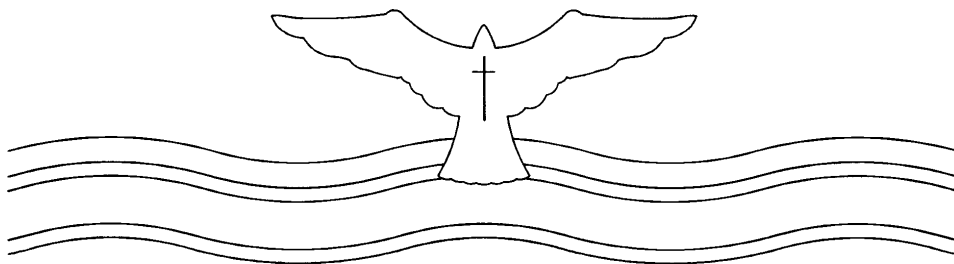
# Tradición y Magisterio vivo de la Iglesia

*Orientación pastoral*

Instrucción y orientación dirigida a los sacerdotes y fieles de la Administración Apostólica personal de San Juan María Vianney y a los demás católicos vinculados con la liturgia tradicional a los cuales pueda resultar útil

*Traductor*

BRUNO MORENO RAMOS



**Fundación GRATIS DATE**

Apartado 2154 - 31080 Pamplona, España

ISBN 84-87903-86-X, DL NA 822-2012

Gráficas Lizarra, S.L., Ctra. de Tafalla km. 1 - 31132 Villatuerta, Navarra

## Presentación de la edición española

---

La presente obra, *Tradición y Magisterio de la Iglesia*, tiene por autor al Excmo. Sr. Don Fernando Arêas Rifan, Obispo de la Administración Apostólica Personal *San Juan María Vianney*, de Campos (estado Río de Janeiro, Brasil).

La *Administración Apostólica* es una circunscripción eclesiástica que se equipara a una Diócesis (CIC c. 368); una porción del pueblo de Dios, cuyo cuidado pastoral es confiado a un Administrador Apostólico, que gobierna en el nombre del Sumo Pontífice (c.371 §2).

La Congregación para los Obispos, por el Decreto *Animarum bonum* (18-I-2002), creó la Administración Apostólica *San Juan María Vianney*, estableciendo jurídicamente la voluntad del Papa Juan Pablo II, expresada en su carta autógrafa *Ecclesia unitas* (25-XII-2001), escrita para guardar en la unidad eclesial a los sacerdotes y fieles vinculados a las anteriores formas litúrgicas y disciplinares del Rito Romano (Liturgia de San Pío V).

*Dom Fernando Arêas Rifan*, nacido en São Fidélis (Estado Río de Janeiro), entró en el Seminario Diocesano a los 12 años de edad, y fue ordenado sacerdote a los 24 años (8-XII-1974) en la Catedral-Basílica del Santísimo Salvador, en Campos, por el Excmo. Sr. Obispo, Don Antônio de Castro Mayer, que

fue el Obispo diocesano durante 33 años (1948-1981). Este Obispo fue el formador de la mayoría de los sacerdotes que hoy componen la Administración Apostólica. Siempre muy fiel al Magisterio de la Iglesia, Don Antônio conservó también en la diócesis la Misa en la forma extraordinaria del Rito Romano.

Mons. Arêas Rifan fue secretario particular del Obispo diocesano, Director diocesano de la Enseñanza Religiosa, profesor de filosofía en el Seminario, miembro del Consejo presbiteral y del Colegio de Consultores, y párroco de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario, de la ciudad de Campos de Goyta-cazes.

Acogiendo la petición del Papa Juan Pablo II, con el fin de resolver el problema de la división de los católicos en la Diócesis de Campos, Mons. Arêas Rifan fue enviado a Roma como portavoz de los sacerdotes de la *Unión Sacerdotal San Juan María Vianney*. En las conversaciones con la Santa Sede esta misión, gracias a Dios, llegó a buen término, y el Santo Padre creó la Administración Apostólica Personal *San Juan María Vianney*.

El primer Obispo de esta Administración Apostólica fue Dom Licínio Rangel, cuyo reconocimiento canónico coincidió con la creación de la misma Administración Apostólica (18-I-2002). El Papa Beato Juan Pablo II eligió como Obispo coadjutor al Excmo. Sr. Don Fernando Arêas Rifan, actual Obispo de la Administración al fallecimiento de Dom Licínio (16-XII-2002). Don Fernando recibió la ordenación episcopal de manos del Sr. Cardenal Darío Cas-trillón Hoyos, prefecto de la Congrega-ción del Clero (18-VIII-2002), y fue

nombrado Obispo Administrador Apostólico de la misma Administración, vieniendo a formar parte de la Conferencia Nacional de Obispos del Brasil (CNBB).

El título original de la obra que ahora presentamos es *Orientação pastoral – O Magistério vivo da Igreja* (2005). En su edición francesa se titula *Tradition et Magistère vivant* (Éditions Sainte-Madeleine, Monastère du Barroux, France, 2007). La traducción española de Bruno Moreno, que ha utilizado la edición original portuguesa y su versión en francés, ha sido aprobada por el Autor.

Creemos que es ésta una de las obras más valiosas para promover una interpretación católica del Concilio Vaticano II y para rechazar la falsa interpretación de los modernistas, que en cierto modo coincide con la que hacen los tradicionalistas extremos, según la cual en no pocas graves cuestiones el Vaticano II habría establecido una ruptura con el Magisterio anterior de la Iglesia.

Agradecemos mucho a Mons. Arêas Rifan la autorización que nos ha concedido para publicar su obra. Quiera Dios que preste una gran ayuda espiritual a los lectores de habla hispana.

*Fundación GRATIS DATE*

### Siglas

- CIC: *Codex Iuris Canonici*
- CEC: *Catechismus Catholicæ Ecclesiæ*
- DzSch: *Enchiridion Symbolorum Definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*, Heinrich Denzinger - Adolf Schönmetzer, edit. Herder.

## Prefacio del Autor a la edición española

---

He escrito esta sencilla *Orientación pastoral* sobre el Magisterio vivo de la Iglesia\* para los sacerdotes y fieles de nuestra Administración Apostólica, pero creo que será útil también para los sacerdotes y fieles de otros países, especialmente los de lengua española. Algunos de estos últimos me han pedido una versión en español y mis amigos de la Fundación Gratis date generosamente me ofrecieron realizar la traducción, lo que les agradezco mucho, así como el excelente trabajo de traducción de Bruno Moreno Ramos.

Os ruego que la recibáis y la leáis con un sincero espíritu de la fidelidad a la Santa Iglesia y con amor por la verdad (ni siquiera sería necesario recordarlo, porque conozco vuestro espíritu católico).

He intentado basarme en el Magisterio de la Iglesia, defendiéndolo de muchas ideas extrañas, que por desgracia son muy comunes hoy en día en los ámbitos católicos.

---

\* La presente *Orientación pastoral* continúa y complementa lo expuesto en mi *Instrucción pastoral sobre el papa y el Magisterio de la Iglesia*, acompañada de un catecismo sobre el mismo tema, con fecha del 24-IV-2005, con ocasión de la inauguración del pontificado del papa Benedicto XVI.

San Pío X nos enseña: «el primer y principal criterio de la fe, la regla suprema e inquebrantable de la ortodoxia es la obediencia al magisterio siempre vivo e infalible de la Iglesia, establecido por Cristo como *columna et firmamentum veritatis*, columna y fundamento de la verdad» (alocución *Con vera soddisfazione*, 10/05/1909).

Leed, por favor, esta *Orientación* con calma y reflexión, sobretudo la primera parte, recordando que las otras dos partes, que versan sobre las consecuencias prácticas y la aplicación de los principios, deben leerse a la luz de la primera parte, que es de tipo teórico. Se trata de un tema doctrinal muy grave, que afecta a los principios dogmáticos de la fe católica.

Como digo en el texto, hemos tomado únicamente como guías y como luz a la doctrina de la Santa Iglesia, transmitida por su Magisterio asistido siempre por el divino Espíritu Santo, y al compromiso de nuestra conciencia para con Dios, Nuestro Señor, la Santa Iglesia y las almas, sin dejarnos llevar por consideraciones y juicios humanos.

Vuestro amor por la Iglesia y vuestro deseo de ser fieles a su doctrina os hará entender todas las explicaciones contenidas en este escrito. Creemos que estas explicaciones, aunque incompletas, serán suficientes para que los católicos entiendan el problema y acepten la guía de la Iglesia, aunque somos conscientes de que, para aquellos con buen espíritu y especialmente aquellos con un buen criterio católico, no hacen falta

muchas explicaciones, mientras que, para aquellos que no los tienen, por desgracia, ninguna explicación será suficiente.

Afortunadamente, después de la publicación de esta *Orientación pastoral*, tuvimos la satisfacción de recibir con gratitud la carta apostólica del Santo Padre, el Papa Benedicto XVI, en forma de Motu Proprio *Summorum Pontificum*, en el que, en un gesto de bondad y generosidad, «abriendo de par en par su corazón», como él mismo dijo, y buscando «la reconciliación interna en el seno de la Iglesia», liberó para todo el mundo, como forma extraordinaria, el uso de la forma antigua del único rito romano, junto a su forma ordinaria, la Misa según el rito de Pablo VI, actualmente en vigor en la Iglesia.

Y, para hablar en términos de reconciliación y convivencia, recordemos que la nueva forma (ordinaria) de la Misa busca conseguir una mayor participación, mientras que la forma antigua (extraordinaria) expresa mejor la sacralidad y la reverencia debida al misterio eucarístico. Por esta razón, el Papa afirma que «las dos formas de uso del Rito romano pueden enriquecerse mutuamente». Por lo tanto, así como el antiguo misal se enriquecerá con nuevos santos y nuevos prefacios, «en la celebración de la Misa según el Misal de Pablo VI, se podrá manifestar, con más fuerza de lo que a menudo se ha conseguido hasta ahora, aquella sacralidad que atrae a muchos hacia el rito antiguo»\*\*.

\*\*Benedicto XVI, Carta a los Obispos, que acompaña el Motu Proprio *Summorum Pontificum* (7-VII-2007).

Nuestra Administración Apostólica, que ya tenía este privilegio concedido por la Santa Sede, aplaude calurosamente esta iniciativa del Santo Padre, tan beneficiosa para toda la Iglesia, y expresa su agradecimiento.

La publicación en español de esta Orientación Pastoral coincide con el 50º aniversario de la apertura del Concilio Vaticano II, ocasión, por lo tanto, muy oportuna para reflexionar sobre el mismo, al cual dedicamos la tercera parte de este opúsculo.

Por parte de los católicos más afectos a la Tradición, existe una tendencia equivocada a afirmar que es posible rechazar sus documentos, los cuales no serían obligatorios, al no ser infalibles o definitivos, olvidando que son enseñanzas oficiales del Magisterio –verdades del tercer apartado de la Profesión de Fe (cf. *Ad tuendam fidem* – can. 752, 1371, § 1), que forman parte del Magisterio auténtico– a las cuales debemos prestar nuestro asentimiento religioso, interno y externo, de la voluntad y de la inteligencia.

El *Catecismo de la Iglesia Católica* nos enseña:

«La asistencia divina es también concedida a los sucesores de los apóstoles, cuando enseñan en comunión con el sucesor de Pedro (y, de una manera particular, al obispo de Roma, Pastor de toda la Iglesia), aunque, sin llegar a una definición infalible y sin pronunciarse de una “manera definitiva”, proponen, en el ejercicio del magisterio ordinario, una enseñanza que conduce a una mejor inteligencia de la Revelación en materia de fe y de costumbres. A esta enseñanza ordinaria, los fieles deben “adherirse con espíritu de obediencia religiosa” (LG 25) que, aunque distinto del asentimiento

de la fe, es una prolongación de él» (CEC 892).

En nuestra *Orientación Pastoral*, recordamos la distinción que debemos realizar entre las discusiones pastorales y el texto de la promulgación oficial de los documentos, que son los únicos que exigen nuestro asentimiento.

También recordamos que, en la relación entre el Magisterio y la Tradición, debemos considerar que, aunque la Tradición y la Sagrada Escritura constituyen el fundamento de cualquier afirmación del Magisterio, en el orden del conocimiento es del Magisterio de quien recibimos esa afirmación.

Es el Magisterio quien me hace conocer lo que pertenece o no a la Tradición apostólica; no soy yo quien debe juzgar al Magisterio en función de lo que puedo comprender de la Tradición. Si bien el Magisterio no está por encima de la Tradición ni de la Sagrada Escritura, sí que está por encima de todas nuestras interpretaciones de la Tradición y de la Sagrada Escritura.

Esto es lo que explicó claramente el Beato Juan Pablo II al entonces cardenal Joseph Ratzinger:

«...no es lo antiguo como tal ni lo nuevo en sí mismo lo que corresponde al concepto exacto de la Tradición en la vida de la Iglesia. Este concepto designa, en efecto, la fidelidad duradera de la Iglesia a la verdad recibida de Dios a través de los acontecimientos mutables de la historia. La Iglesia, como el padre de familia del Evangelio, saca con sabiduría «de su tesoro lo viejo y lo nuevo» (cf. Mt 13,52), manteniéndose en la obediencia absoluta al Espíritu de la Verdad que Cristo entregó a su Iglesia como guía divino. Esta delicada tarea de dis-

cernimiento la lleva a cabo la Iglesia por medio de su Magisterio auténtico (cf. LG 25)»\*\*\*

Gracias a Dios, después del Concilio Vaticano II, el Magisterio de la Iglesia nos ha dado muchos documentos que esclarecen su verdadero sentido y nos muestran el camino de la verdad católica.

Así, recibimos con gran alegría el documento en forma didáctica del 10 de julio 2007: las *Respuestas a las preguntas acerca de ciertos aspectos de la doctrina sobre la Iglesia* de la Congregación para la Doctrina de la Fe, ratificadas y confirmadas por el mismo Santo Padre, que ha ordenado su publicación, velando una vez más para ofrecer, en contra de la interpretación modernista, la interpretación católica oficial de los textos del Concilio Vaticano II.

Estos documentos confirman la enseñanza que damos en nuestra presente *Orientación pastoral sobre el magisterio vivo de la Iglesia*, lo cual nos proporciona un gran consuelo, porque sabemos que estamos en perfecta armonía con las enseñanzas del Santo Padre y del Magisterio de la Iglesia en las circunstancias actuales.

En relación con esta *Orientación Pastoral*, recibí una carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe del 28 de abril de 2008, que presenta el siguiente dictamen:

«La respuesta y los argumentos contenidos en la obra de Su Excelencia Dom Fernando Rifan son doctrinalmente válidas y acordes con el Magisterio de la Igle-

sia... La obra también parece adecuada para los fieles que la lean sin prejuicios».

El cardenal Darío Castrillón Hoyos, en su discurso ante la Asamblea de la V Conferencia del CELAM, en Aparecida, el 16 de mayo de 2007, en referencia a nuestra Administración Apostólica y a su influencia en la decisión del Papa, influencia que se debió a las buenas relaciones entre la diócesis de Campos y nosotros, recuerda los buenos frutos que estas relaciones han producido, después de nuestro reconocimiento canónico. Éstas son las palabras del cardenal:

«...los fieles que se han inscrito en la Administración Apostólica están contentos de poder vivir en paz en sus comunidades parroquiales. Y lo que es más, algunas diócesis del Brasil han establecido contactos con la Administración apostólica de Campos, la cual ha puesto a su disposición sacerdotes para la atención pastoral de los



\*\*\* Carta *In questo periodo* al cardenal Ratzinger (04-VIII-1988: AAS, 1988, pgs. 1121-1125).

fieles tradicionalistas de sus iglesias locales. El proyecto del Santo Padre ya ha sido parcialmente experimentado en Campos, donde la coexistencia pacífica de las dos formas del único rito romano de la Iglesia es una hermosa realidad. Esperamos que este modelo también produzca buenos frutos en otros lugares de la Iglesia, en los que conviven fieles católicos con diferentes sensibilidades litúrgicas. Y esperamos también que esta convivencia atraiga también a aquellos tradicionalistas que todavía están lejos».

La crisis actual es, en realidad, una crisis de fe. Reavivemos, pues, nuestra fe en la Santa Iglesia y en la asistencia perenne del divino Espíritu Santo, fruto de la promesa de su divino Fundador.

La oración diaria, la devoción a la Santísima Virgen, Madre de la Iglesia, la Sagrada Eucaristía, sacrificio y sacramento, serán la garantía de nuestra fidelidad y nuestra perseverancia.

A todos los lectores, con mis humildes oraciones, mi cordial bendición episcopal.

En Jesús y María,

† **Fernando Arêas Rifan**  
Obispo titular de Cedamusa,  
Administrador Apostólico

Campos (Brasil), a 8 de abril de 2012

## I.- Objetivo de esta Orientación pastoral

---

La crisis actual que atraviesa la Santa Iglesia, al igual que todas las demás de su historia, es una prueba para nuestra fe y puede convertirse en una tentación y una ocasión de caída para muchos católicos. Por desgracia, ha causado víctimas tanto entre los llamados «progresistas» como entre los denominados «tradicionalistas», produciendo heridas doctrinales a muchos católicos de todos los ámbitos.

Escribo para los sacerdotes y fieles de nuestra Administración Apostólica, esta porción del pueblo de Dios, equivalente a una diócesis, cuyo cuidado pastoral me fue confiado por el Papa, en cuyo nombre la gobierno<sup>1</sup>. Me dirijo, por tanto, a los católicos de tendencia más bien conservadora. Por ello, el propósito de esta Orientación no consiste esencialmente en abordar los numerosos abusos y errores que pueden encontrarse en el ala progresista de la Iglesia, sino que más bien consiste, además de en confortar y animar a los que luchan por la tradición doctrinal, litúrgica y disciplinaria católica, en advertirles al mismo tiempo de los errores que se infiltran en las tendencias más conservadoras, y esto a fin de que la posición de estos fieles católicos esté en perfecta armonía con

---

<sup>1</sup> cf. Código de Derecho Canónico (Codex Iuris Canonici = CIC), cánones 368 y 371 § 2.

la teología católica. *El que quiere arreglar el mundo debe empezar por sí mismo*, dice el proverbio brasileño.

Por lo tanto, para que seamos instrumentos útiles para la Iglesia en la crisis actual, primero tenemos que observar y corregir nuestros propios errores y fallos.

Uno de los principales errores que afectan a los dos grupos mencionados y de manera especial a los tradicionalistas se refiere al Magisterio vivo de la Iglesia. Existe un peligro de protestantización en ambos grupos. Si, por un lado, nos quejamos de la protestantización litúrgica en el ala más progresista, también lamentamos profundamente la infiltración del principio protestante del «libre examen» entre los tradicionalistas. Muchos hacen caso omiso de los documentos del Magisterio actual y ni siquiera los leen. Muchos se erigen absurdamente en jueces del Magisterio o incluso en jueces en lugar del Magisterio.

Nuestro objetivo es, quiero repetirlo, purificar nuestro «tradicionalismo» y corregir sus distorsiones, imprecisiones e incluso sus desviaciones doctrinales, de manera que, una vez purificados, realmente podamos prestar un servicio a la jerarquía de la Iglesia combatiendo eficazmente, junto a ella y bajo su autoridad, la «autodestrucción» de la Iglesia, de la que se quejaba el Papa Pablo VI (disc. en el Seminario de Lombardía, 7-XII-1968). De esta forma, salvaremos muchas almas, especialmente las nuestras. El «humo de Satanás» denunciado por el Papa y que entró en el templo de Dios (Pablo VI, hom. 29-VI-1972) ha dañado los ojos de muchos católicos, progresistas y conservadores. Mi traba-

jo como obispo es alertar y dar la alarma como centinela colocado por Dios para proteger a su rebaño, mostrándole el camino recto en estos tiempos de crisis. Espero que el rebaño me escuche, cada uno por el bien de su alma.

«Yo te he puesto como centinela de la casa de Israel... si hace caso de la alarma, habrá salvado su vida... Si tú, en cambio, adviertes al malvado para que se convierta de su mala conducta, y él no se convierte, él morirá por su culpa, pero tú habrás salvado tu vida» (cf. Ez 33,1-9).

## II.– Introducción y comparaciones

---

Cierto día, un grupo de turistas visitaba un jardín botánico, lleno de senderos y caminos, con muchas señales indicadoras. Ellos seguían las señales, pero aun así, debido a que algunas señales no siempre estaban claras, comenzaron a dudar, tomaron un camino equivocado y se perdieron. Afortunadamente, apareció un guía que les pidió que lo siguieran y los llevó con seguridad adonde querían ir.

¿Por qué estos paseantes tenían dudas y se perdieron aunque miraban las señales escritas? Porque las señales no están vivas. No caminan con nosotros. Hay ciertas circunstancias en las que, incluso teniendo señales, dudamos y corremos el riesgo de perdernos. Surgen



entonces diferentes interpretaciones y, en consecuencia, aparecen las divisiones y los peligros. Es necesario que un guía vivo y seguro camine con nosotros para resolver las dudas que puedan surgir durante la marcha; un guía con garantías de seguridad, que interprete las señales.

Otra comparación. Las leyes de circulación dicen que, cuando hay un policía dirigiendo el tráfico, sus órdenes tendrán prioridad sobre las demás indicaciones. De hecho, puede haber una circunstancia en la que se precise necesariamente una orientación del agente que sea diferente a lo que indica literalmente la señal.

Sería absurdo y muy arriesgado que un turista o un automovilista, alegando lo indicado por las señales o los semáforos, rechazasen las indicaciones del guía o del policía, siendo así que estos últimos conocen a menudo circunstancias que los viajeros ignoran y están ahí precisamente para guiarnos e indicarnos el mejor camino.

### III.– La institución del Magisterio vivo

---

En el camino del bien y de la verdad, no puede haber errores o engaños, ya que está en juego nuestra salvación eterna. Por esta razón, nuestro Señor, con su sabiduría divina, para conducirnos con seguridad, no sólo nos dejó la Revelación (su Palabra, transmitida en la Tradición Apostólica y en la Sagrada Escritura), sino también guías vivos que nos puedan orientar sobre ella, sobre su autenticidad, veracidad e interpretación. Guías vivos para acompañar el camino de la Iglesia hasta la consumación de los siglos. «Y he aquí que yo estoy con vosotros todos los días hasta el fin del mundo» (Mt 28,20). «El que a vosotros os escucha, a mí me escucha, el que os rechaza, a mí me rechaza, y el que me rechaza a mí, rechaza al que me ha enviado» (Lc 10,16).

El Papa Pío XII nos enseña: «La norma próxima y universal de la verdad» es el «Magisterio de la Iglesia», «ya que a él ha confiado nuestro Señor Jesucristo *la custodia, la defensa y la interpretación del todo el depósito de la fe*, o sea, las Sagradas Escrituras y la Tradición divina» (enc. *Humani generis* 12, 12-VIII-1950). «El Salvador, en efecto, *no confió la explicación de las doctrinas contenidas en el depósito de la fe al juicio privado*, sino al Magisterio de

la Iglesia» (Cta. Sto. Oficio al Arzob. de Boston, 8-VIII-1949, *DzSch* 3866).

Por esta razón, San Agustín escribió: «Yo no creería en el Evangelio, si no me llevase a ello la autoridad de la Iglesia Católica»<sup>2</sup>.

El libre examen o, en otras palabras, la interpretación privada que cada uno haga de la Revelación, sea de la Sagrada Escritura, sea de la Tradición, sería una fuente aún mayor de división: «tantas cabezas como opiniones» (León XIII, enc. *Satis cognitum* 13, 29-VI-1896).

Martín Lutero, con su principio del libre examen y la «*sola Scriptura*», citaba la Epístola a los Romanos en contra de la doctrina católica: la Biblia sin el Magisterio y en contra del Magisterio: «¡Cristo, sí! ¡La Iglesia, no!»<sup>3</sup>. Así creó el protestantismo, que se divide en numerosas sectas, cada día más numerosas, todas con la Biblia en la mano. Además, los protestantes actuales citan a San Bernardo y a Santo Tomás de Aquino en contra de la doctrina de la Iglesia sobre la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora: es la Tradición sin el Magisterio y contra el Magisterio.

Lamentablemente, el principio protestante del «libre examen» ha penetrado en los ámbitos católicos vinculados a la tradición. Dom Antônio de Castro Mayer nos advertía contra este princi-

pio, al escribir: «Nadie tiene derecho a juzgar a la palabra del Papa, rechazándola si no está de acuerdo con ella» (*Veritas*, III-V, 1980, pg. 8).

Al contrario, de acuerdo con el propio Magisterio, «el oficio de interpretar *auténticamente* la palabra de Dios escrita o transmitida ha sido confiado *únicamente* al Magisterio vivo de la Iglesia, cuya autoridad se ejerce en el nombre de Jesucristo»<sup>4</sup>.

«La santa Tradición, la Sagrada Escritura y el Magisterio de la Iglesia, por una sabia disposición de Dios, están tan unidos y vinculados entre ellos que ninguno puede subsistir sin los otros, y todos juntos, cada uno a su modo, bajo la acción del Espíritu Santo, contribuyen eficazmente a la salvación de las almas» (*Dei Verbum* 10).

Santo Tomás de Aquino enseñaba:

«La que posee la autoridad en el más alto grado es la costumbre de la Iglesia. Siempre es a la Iglesia a la que hay que seguir en todas las cosas. En efecto, *la enseñanza misma de los Doctores católicos deriva su autoridad de la Iglesia*. Por lo tanto, *debemos apoyarnos más en la autoridad de la Iglesia que en la de Agustín, Jerónimo o cualquier otro Doctor*» (*Summa Theologiæ* II-II, q.10, a.12).

De ahí la reflexión de Dom Antônio de Castro Mayer:

«No entendemos cómo se puede formar a los católicos ignorando por completo la fuente más próxima de la verdad revelada,

<sup>2</sup> «Ego vero Evangelio non crederem, nisi me catholicæ Ecclesiæ commoveret auctoritas» - *Contra epistolam Manichæi quam vocant fundamenti*, 5,6 : PL 42,176; cf. Catecismo de la Iglesia Católica (*Catechismus Catholicæ Ecclesiæ* = CEC) n° 119.

<sup>3</sup> Pío XII, disc. *Nel contemplare*, 13,12-X-1952, a la Asociación Masculina de la Acción Católica Italiana.

<sup>4</sup> CEC 85, citando el Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución Dogmática *Dei Verbum* 10, y resumido en CEC 100.

que es el Magisterio vivo. Sólo por esta actitud, los autores de un nuevo cristianismo se hacen sospechosos»<sup>5</sup>.

De esta manera, el Magisterio que Cristo instituyó es un Magisterio vivo, formado por personas vivas, destinadas a guiarnos perpetuamente en todo momento, a acompañarnos en el camino, a interpretar los principios perennes y aplicarlos en diferentes las circunstancias que se puedan presentar.

El Papa León XIII enseñó:

«Es evidente [...] que Jesucristo instituyó en la Iglesia un magisterio vivo, auténtico, y, además, perpetuo, al cual confirió su propia autoridad, revistió con el Espíritu de la verdad y confirmó mediante milagros. Él quiso y ordenó con gran severidad que las enseñanzas doctrinales de ese magisterio fueran recibidos como las suyas propias» (enc. *Satis cognitum* 20, 29-VI-1896).

#### IV.- ¿Qué es el Magisterio vivo?

---

«Un magisterio vivo, es decir, ejercido *continuamente* en la Iglesia por la comunicación de la doctrina revelada. Este magisterio está *vivo, en contraposición al magisterio que todavía ejercen en la Iglesia hombres que ya han desaparecido, pero cuyas obras han sobrevivido*. Los protestantes admiten que los Apóstoles siguen ejerciendo en la actualidad un magisterio en la Iglesia, pero sólo por la influencia de sus escritos: no admiten más que *un magisterio póstumo, por así decirlo*»<sup>6</sup>.

«Magisterio [...] vivo, es decir, que permanece siempre en maestros vivos y se expresa a través de su boca, y no ese Magisterio, sin duda divino, pero muerto, que los protestantes buscan en las Escrituras»<sup>7</sup>.

«Normalmente, se divide el Magisterio en escrito y vivo. El magisterio puramente escrito es aquel ejercido por cualquier autor mediante sus escritos, incluso después de su muerte. Es el

<sup>5</sup> Cta. pastoral sobre la conservación de la fe y de las buenas costumbres, 2-II-1967, parágrafo *El Magisterio no infalible*.

<sup>6</sup> H. Pérennès, art. *Tradición y Magisterio*, § III, 3, 1, en el *Diccionario de Apologética de la Fe Católica* (DAFC) IV (1922), col. 1786-1787.

<sup>7</sup> Auguste-Alexis Goupil, S.J., *La Règle de la Foi*, t. I, Laval, Goupil, 1953, 3ª ed., pg. 20.

caso, por ejemplo, del magisterio que ejerce actualmente Aristóteles a través de sus obras. Se llama magisterio vivo al ejercido mediante actos vitales y conscientes, sin importar si el maestro utiliza o no textos escritos»<sup>8</sup>.

## V.– Magisterio continuo, sin interrupción

«Id y enseñad a todos los pueblos...» (Mt 28,20). «Quién os escucha, a mí me escucha» (Lc 10,16). «El Espíritu de la Verdad *permanecerá con vosotros para siempre*» – «El Espíritu Santo os enseñará todas las cosas» (Jn 14,16.26).

Para guiarnos, Jesús instituyó el colegio apostólico, con San Pedro como cabeza, y a sus sucesores, como guías vivos y perpetuos, hasta el fin del mundo: «...*Ut iisdem rectoribus gubernetur, quos operis tui vicarios eidem contulisti praesse pastores*». (A fin de que [tu rebaño] sea gobernado por los mismos responsables que tú has colocado a su cabeza para gobernarlo como tus vicarios en tu obra) (*Misal Romano*, pref. Apóstoles).

Por lo tanto, como guía para la Iglesia universal, tenemos al Papa, sucesor

de San Pedro. Como guía de las Iglesias particulares (diócesis, prelaturas, administraciones apostólicas, ordinariatos, etc.), tenemos a los obispos, sucesores de los Apóstoles.

Es un error pensar, por lo tanto, que la asistencia del divino Espíritu Santo a la Iglesia pueda ser intermitente, es decir, que pueda estar ausente durante un período cualquiera de su historia.

El Concilio Vaticano I, en la Constitución Dogmática *Pastor Aeternus*, nos enseña que «San Pedro, hasta nuestros días y para siempre, vive, gobierna y juzga en sus sucesores» (*DzSch* 3056).

Y el *Catecismo de la Iglesia Católica* precisa:

«El Romano Pontífice y los obispos como «maestros auténticos por estar dotados de la autoridad de Cristo [...] predicán al pueblo que tienen confiado la fe que hay que creer y que hay que llevar a la práctica» (*Lumen gentium* 25). El *magisterio ordinario* y universal del Papa y de los obispos en comunión con él enseña a los fieles la verdad que han de creer, la caridad que han de practicar, la bienaventuranza que han de esperar» (*CEC* 2034).

<sup>8</sup> *Sacrae Theologiae Summa*, B. A. C., tomo I, ed. 5, Madrid 1962, *De Ecclesia Christi*, por I. Salaverri S.J., pg. 656.

## VI.- Garantía de la asistencia divina contra el error

El Espíritu Santo Dios, que asiste continuamente y sin interrupción a la Iglesia, como *prometió y cumplió* Nuestro Señor, no permite que los papas inventen nuevas doctrinas o dejen de conservar correctamente el depósito de la fe. Ésta es la enseñanza de la Constitución Dogmática *Pastor Aeternus* del Concilio Vaticano I:

«En efecto, el Espíritu Santo no fue prometido a los sucesores de Pedro para que diesen a conocer por su revelación una doctrina nueva, sino para que, con su asistencia, pudieran conservar santamente y enseñar fielmente la Revelación transmitida por los Apóstoles, es decir, el depósito de la fe. Su doctrina apostólica fue abrazada por todos los Santos Padres y fue venerada y seguida por los Santos Doctores de recta doctrina, *sabiendo perfectamente que esta Sede de Pedro, se mantiene siempre pura de cualquier error, según la promesa divina de nuestro Señor y Salvador al Príncipe de sus Apóstoles: “He rogado por ti, para que tu fe no desfallezca y, cuando te recuperes, confirma a tus hermanos”* (Lc 22,32)» (DzSch 3070).

El *Catecismo de la Iglesia Católica* señala lo mismo, al decir:

«El grado supremo de la participación en la autoridad de Cristo está asegurado por el carisma de la *infallibilidad*. Esta se extiende a todo el depósito de la revelación divi-

na (cf. LG 25); se extiende también a todos los elementos de doctrina, comprendida la moral, sin los cuales las verdades salvíficas de la fe no pueden ser salvaguardadas, expuestas u observadas» (CEC 2035).

Esta garantía de infalibilidad asiste al Papa y al episcopado universal en unión con él. Un obispo *de forma aislada, o incluso varios obispos o todo el episcopado de una nación*, pueden equivocarse, también en cuestiones de fe. En esos casos, el criterio para resolver las dudas será siempre el Magisterio de la Iglesia, de acuerdo con lo que nos enseña Pío XII, que ya hemos citado más arriba: «La norma próxima y universal de la verdad es el Magisterio de la Iglesia» (enc. *Humani generis*, 18-XII-1950).

Sin embargo, *el episcopado de la Iglesia* unido al Papa no puede caer *por entero* en el error. La crisis actual en la Iglesia, a pesar de ser grande, tiene sus límites, puestos por Dios. Esto es lo que dice Santo Tomás:

«Si tenemos en cuenta la Providencia divina que dirige a su Iglesia por medio del Espíritu Santo para que no yerre, como él mismo lo prometió, diciendo que cuando viniese el Espíritu “enseñaría toda la verdad” (Jn 14,26), es decir, en lo relativo a las cosas necesarias para la salvación, ciertamente es imposible que el juicio de la Iglesia universal se equivoque sobre las cosas relativas a la fe» (*Quodl.* IX, q. 8, a. 1).

Lo mismo afirma San Roberto Belarmino:

«Si *todos los obispos* se equivocasen, toda la Iglesia se equivocaría, ya que el pueblo debe seguir a sus Pastores, como dijo Jesús en Lc 10,16: “Quien os escucha, me escucha a mí” y en Mt 23,3: “Haced lo que os digan”» (*De Ecclesia militante*, cap. XIV).

Dom Antônio de Castro Mayer sacaba esta conclusión:

«Si toda la jerarquía errase, sería la palabra de Jesucristo la que habría errado, ya que el Divino Salvador confió a la jerarquía el gobierno y la dirección de la Iglesia hasta el fin de los tiempos y, además, prometió su asistencia para que no errase» (*Monitor Campista*, 26-I-1086).

Pío VI declaró solemnemente:

«La proposición que afirma: “En estos últimos tiempos se ha desencadenado un oscurecimiento total (*sparsam esse generalem obscuracionem*) sobre las verdades de mayor gravedad e importancia con respecto a la religión que forman la base de la Fe y de la Moral de la doctrina de Jesucristo” es herética»<sup>9</sup>.

## VII.— Asentimiento al Magisterio, también al no infalible

Incluso fuera del ámbito de la infalibilidad, debemos seguir el Magisterio vivo y a los pastores colocados por Nuestro Señor para guiarnos.

Las situaciones en las que el guía vivo no es infalible, como es el caso del padre de familia o del sacerdote unido a su obispo, no significan que no debamos seguirlo. Sólo en el caso hipotético de una oposición frontal a la Ley de

Dios, deberíamos negarle nuestra sumisión.

La Constitución Dogmática *Pastor Aeternus* del Concilio Vaticano I proclama:

«Por ello enseñamos y declaramos que la Iglesia Romana, por disposición del Señor, posee el principado de potestad ordinaria sobre todas las otras, y que esta potestad de jurisdicción del Romano Pontífice, que es verdaderamente episcopal, es inmediata. A ella están obligados, los pastores y los fieles, de cualquier rito y dignidad, tanto singular como colectivamente, por deber de subordinación jerárquica y verdadera obediencia, y esto no sólo en materia de fe y costumbres, sino también en lo que concierne a la disciplina y régimen de la Iglesia difundida por todo el orbe; de modo que, guardada la unidad con el Romano Pontífice, tanto de comunión como de profesión de la misma fe, la Iglesia de Cristo sea un sólo rebaño bajo un único Supremo Pastor (cf. Jn 10,16). Esta es la doctrina de la verdad católica, de la cual nadie puede apartarse de ella sin menoscabo de su fe y su salvación» (*DzSch* 3060).

Más recientemente, el *Catecismo de la Iglesia Católica* explica:

«El magisterio de los pastores de la Iglesia en materia moral se ejerce ordinariamente en la catequesis y en la predicación, con la ayuda de las obras de los teólogos y de los autores espirituales. Así se ha transmitido de generación en generación, bajo la dirección y vigilancia de los pastores, el “depósito” de la moral cristiana, compuesto de un conjunto característico de normas, de mandamientos y de virtudes que proceden de la fe en Cristo y están vivificados por la caridad. Esta catequesis ha tomado tradicionalmente como base, junto al Credo y el Padre Nuestro, el Decálogo que enuncia los

<sup>9</sup> Primera proposición condenada del *Sínodo jansenista de Pistoia*: Pío VI, Const. *Auctorem fidei*, 28-VIII-1794, *DzSch* 2601.

principios de la vida moral válidos para todos los hombres» (CEC 2033).

Además, según la teología:

«Puesto que la enseñanza no infalible de la Iglesia, aunque no de forma absoluta, también recibe la asistencia del Espíritu Santo, mucho se equivocaría quien pensase que ello nos deja completamente libres para asentir o rechazar la misma. No obligar bajo pena de herejía está muy lejos de equivaler a no obligar en absoluto, como enseña el Concilio Vaticano I: “No basta evitar la contaminación de la herejía, a no ser que se eviten cuidadosamente también aquellos errores que se le acercan en mayor o menor grado” (DzSch 3045). San Pío X condenó a aquellos que pretendían eximir de toda culpa moral a los que no tenían en cuenta las censuras decretadas por las Congregaciones Romanas (DzSch 3408). Corresponde a la Iglesia no sólo proponer la verdad revelada, sino también mostrar aquello que, directa o indirectamente, conduce a ella o se aparta de la misma. No es suficiente acoger esta enseñanza con un respetuoso silencio; es necesario un asentimiento intelectual (Clemente XI, DzSch 2390, San Pío X, DzSch 3407)»<sup>10</sup>.

Escuchemos una vez más a Dom António de Castro Mayer:

«Es cierto que el Concilio Vaticano I definió que el Magisterio del Romano Pontífice es infalible en determinadas condiciones... Sin embargo, sería absurdo concluir de ello que el Papa siempre se equivoca cuando no hace uso de su prerrogativa de infalibilidad. Al contrario, debemos suponer que tiene razón, ya que normalmente actúa con prudencia y no emite su dictamen

antes de sopesar bien los asuntos. Por no hablar de las gracias especiales con las que le asiste el Espíritu Santo»<sup>11</sup>.

Pío XII afirmó:

«No debemos considerar que las enseñanzas de las encíclicas no exijan, de por sí, el asentimiento, alegando que los sumos pontífices no ejercen en ellas el poder supremo de su magisterio. Estas enseñanzas provienen del magisterio ordinario, al cual también se aplican aquellas palabras: “Quién os escucha, me escucha a mí” (Lc 10,16)» (enc. *Humani generis*, 20, 12-VIII-1950).

La Congregación para la Doctrina de la Fe recordaba, en este sentido, lo siguiente:

«La voluntad de asentimiento leal a esta enseñanza del Magisterio en materia de por sí no irreformable debe constituir la norma... En este ámbito de las intervenciones de orden prudencial, ha podido suceder que algunos documentos magisteriales no estuvieran exentos de carencias. Los pastores no siempre han percibido de inmediato todos los aspectos o toda la complejidad de un problema. Pero sería algo contrario a la verdad si, a partir de algunos determinados casos, se concluyera que el Magisterio de la Iglesia se puede engañar habitualmente en sus juicios prudenciales, o no goza de la asistencia divina en el ejercicio integral de su misión»<sup>12</sup>.

<sup>10</sup> M. Teixeira-Leite Penido, *O Mistério da Igreja*, VII: *O poder do Magistério* pg. 294.

<sup>11</sup> *Carta pastoral sobre la conservación de la fe y de las buenas costumbres*, V; 2-II-1967.

<sup>12</sup> Instr. *Donum veritatis*, sobre la vocación eclesial del teólogo, 24; 24-V-1990.

### VIII.– El guía orienta en las diversas circunstancias

---

Por lo tanto, según hemos explicado, Jesús instituyó un Magisterio vivo y guías vivos para nuestras almas. Una guía vivo aplica los principios eternos a las circunstancias actuales. Interpreta las leyes y principios, aplicándolos a cada ocasión.

Así, San Pablo, sin dejar de defender el principio proclamado en el Concilio de Jerusalén, el cual había abolido la circuncisión (Hch 15,1-29; 1Cor 7,18. 24) y al resistirse por esta razón San Pedro (Gal 2,11 -14), aconsejó a Timoteo que se circuncidara. Es más, él mismo *circuncidó a Timoteo*, «*en consideración a los Judíos*» (Hch 16,3). Los mismos principios, pero circunstancias diferentes. Así juzgó y actuó San Pablo, Apóstol y guía vivo. Alguien con mal espíritu podría querer enfrentar a San Pablo contra el propio San Pablo, acusándolo de oportunismo. San Gre-

gorio, sin embargo, elogia la discreción de San Pablo:

«Generalmente, la virtud se pierde cuando actúa indiscretamente y se conserva cuando actúa discretamente» (*Moralia*, libro 28, cap. VI).

San Juan Crisóstomo, explicando el caso de la decisión de San Pablo de hacer que Timoteo se circuncidara, atribuye *tantas conversiones* (que se describen en el versículo 5 del mismo capítulo) *a los esfuerzos de San Pablo por lograr la concordia* (Cornelius a Lapide, comentario a ese pasaje).

Aunque no lo hiciera ejerciendo la infalibilidad, San Pío X autorizó el uso de la medalla para sustituir al escapulario carmelita de lana. No sería propio de buen espíritu católico citar en su contra a San Simón Stock o al Papa Juan XXII, que recibieron las apariciones de Nuestra Señora, hablando sólo del escapulario de lana <sup>13</sup>.

Otro ejemplo es la sugerencia del Papa Juan Pablo II de añadir al rosario los misterios luminosos, como enriquecimiento de la meditación, completando así la vida de Jesucristo.

Del mismo modo, no sería propio de buen espíritu católico, por ejemplo, citar únicamente a los Papas anteriores, como si fueran el Papa actual. O solo a los obispos anteriores, como si fueran el obispo actual. Sería una negación del Magisterio vivo y el establecimiento de un Magisterio póstumo, al estilo protestante.

---

<sup>13</sup> Algo similar ocurrió cuando, según consta, un Papa posterior pidió que se evitase la expresión utilizada por San Pío X de «Virgen Sacerdote», para no provocar equívocos. No sería propio de buen sentido católico contestar a ese Papa citando a San Pío X.



## IX.- El peligro del «Magisterio» paralelo

---

El Magisterio de la Iglesia, la Iglesia docente, está formado por el Papa y los obispos en comunión con él. Los simples sacerdotes y seglares pertenecen a la Iglesia discente y no son parte del Magisterio de la Iglesia.

En tiempos de crisis, siempre existe el peligro de recurrir a la dirección de los seglares como orientadores de la ortodoxia, apartándose del Magisterio vivo de la Iglesia, con el pretexto de que el Magisterio de la Iglesia habría fallado. Sobre este tema, Don Antônio de Castro Mayer advertía:

«Constituye una subversión herética, por desconfianza de la jerarquía, el seguir habitualmente a alguien que no sea miembro de la jerarquía como portavoz y árbitro de la ortodoxia».

Esta advertencia coincide exactamente con las enseñanzas del Papa Pío XII:

«No sin un motivo grave hemos querido daros, Venerables Hermanos, estas advertencias. Desgraciadamente, sucede que algunos profesores no dan importancia a la unidad con el *Magisterio vivo de la Iglesia*

[...] Recientemente, ha surgido en algunos lugares y ha comenzado a extenderse lo que se ha llamado una *teología laica* y hemos visto nacer una categoría de *teólogos laicos* que se declaran autónomos. Esta teología imparte cursos, imprime escritos y dispone de círculos, cátedras y profesores. Constituyen un magisterio a parte y se oponen en cierto modo al Magisterio público de la Iglesia [...]. *Contra estas ideas, debemos mantener que nunca hubo, que no hay y que nunca habrá en la Iglesia un magisterio legítimo de los laicos que haya sido sustraído por Dios a la autoridad, la guía y la vigilancia del Magisterio sagrado*; es más, el propio rechazo a someterse proporciona un argumento convincente y un criterio seguro: los laicos que hablan y actúan de esta manera no están guiados por el Espíritu de Dios y de Cristo» (Alocución a los cardenales y obispos, 31-V-1954).

## Primera consecuencia

---

### Aplicación de estos principios teológicos: la cuestión de la Misa

#### 1. La unidad de culto, la variedad de los ritos y el poder de la Iglesia

La unidad de la Iglesia Católica es una de sus notas características esenciales, con la santidad, la catolicidad y la apostolicidad. La Iglesia, por lo tanto, no puede perder jamás su unidad (*CEC*, 820), so pena de dejar de existir. La unidad de la Iglesia es triple: unidad de gobierno –un solo *gobierno*, el del Romano Pontífice y los obispos en comunión con él–, unidad de *fe* –una sola doctrina– y unidad de *culto* prestado a Dios, sobre todo a través de los sacramentos, especialmente la santísima Eucaristía.

El Código de Derecho Canónico actual define la santísima Eucaristía como sacramento y como sacrificio, diciendo:

«El sacramento más augusto, en el que se contiene, se ofrece y se recibe al mismo Cristo Nuestro Señor, es la santísima Eucaristía, por la que la Iglesia vive y crece continuamente. El Sacrificio eucarístico, memorial de la muerte y resurrección del Señor, en el cual se perpetúa a lo largo de los siglos el Sacrificio de la cruz, es el culmen

y la fuente de todo el culto y de toda la vida cristiana, por el que se significa y realiza la unidad del pueblo de Dios y se lleva a término la edificación del cuerpo de Cristo. Así pues los demás sacramentos y todas las obras eclesíásticas de apostolado se unen estrechamente a la santísima Eucaristía y a ella se ordenan» (*CIC*, 897).

La Eucaristía es, por decirlo así, el centro, la característica y la identidad de la Iglesia Católica. Sin embargo, para su celebración existen diversas formas o ritos.

«Las diversas tradiciones litúrgicas, o ritos, legítimamente reconocidas, por significar y comunicar el mismo Misterio de Cristo, manifiestan la catolicidad de la Iglesia» (*CEC* 1208).

La diversidad litúrgica, cuando es legítima, es fuente de enriquecimiento y no daña la unidad de la Iglesia (*cf. CEC*, 1206). La Iglesia Católica cuenta con docenas de ritos diferentes, orientales y latinos, todos los cuales son expresiones diferentes del mismo culto católico rendido a Dios.

La Iglesia tiene la potestad de crear y modificar sus ritos. De esta forma,

«sobre la potestad de la Iglesia para la administración del sacramento de la Eucaristía», el Concilio de Trento declara expresamente que «en la administración de los sacramentos, salvando siempre su esencia, la Iglesia siempre ha tenido potestad, de establecer y cambiar cuanto ha considerado conveniente para la utilidad de aquellos que los reciben o para la veneración de estos sacramentos, según las distintas circunstancias, tiempos y lugares» (sesión XXI, cap. 2, *DzSch* 1728).

El Papa Pío XII nos enseña, en su célebre encíclica sobre la sagrada liturgia:

«La jerarquía eclesíástica ha ejercitado siempre este su derecho en materia litúrgica,

instruyendo y ordenando el culto divino y enriqueciéndolo con esplendor y decoro cada vez mayor para gloria de Dios y bien de los hombres. Tampoco ha vacilado, por otra parte –dejando a salvo la sustancia del sacrificio eucarístico y de los sacramentos– en cambiar lo que no estaba en consonancia y añadir lo que parecía contribuir más al honor de Jesucristo y de la augusta Trinidad y a la instrucción y saludable estímulo del pueblo cristiano.

«Efectivamente, la sagrada liturgia consta de elementos humanos y divinos: éstos, evidentemente, no pueden ser alterados por los hombres, ya que han sido instituidos por el divino Redentor; aquéllos, en cambio, con aprobación de la jerarquía eclesiástica, asistida por el Espíritu Santo, pueden experimentar modificaciones diversas, según lo exijan los tiempos, las cosas y las almas. De aquí procede la magnífica diversidad de los ritos orientales y occidentales» (enc. *Mediator Dei* 66-67, 20-XI-1947) .

Sólo la autoridad de la Iglesia puede declarar lo que es legítimo y lo que no lo es en la celebración de los sacramentos, especialmente en la celebración de la santísima Eucaristía.

El derecho canónico nos enseña que corresponde a la autoridad de la Iglesia determinar lo que es válido y lícito en la celebración, administración y recepción de los sacramentos, puesto que son los mismos para toda la Iglesia y *pertenece al depósito divino*:

Canon 841: «Puesto que los sacramentos son los mismos para toda la Iglesia y pertenecen al depósito divino, corresponde exclusivamente a la autoridad suprema de la Iglesia *aprobar o definir lo que se requiere*

*para su validez*, y a ella misma o a otra autoridad competente, de acuerdo con el c. 838 § 3 y 4, corresponde establecer lo que se refiere a su celebración, administración o recepción lícita, así como también al ritual que debe observarse en su celebración».

En cuanto a la liturgia romana tradicional, llamada de San Pío V, establecida por su Bula *Quo primum tempore*, que para algunos no puede ser modificada, ni siquiera por un papa posterior, existe una respuesta oficial de la Congregación para el Culto Divino del 11 de junio de 1999, que establece lo siguiente:

«¿Puede un Papa fijar un rito para siempre? *Resp.*: No. Sobre “*Ecclesiae potestas circa dispensationem sacramenti Eucharistiae*” [la potestad de la Iglesia para la administración del sacramento de la Eucaristía], el Concilio de Trento declara expresamente: “En la administración de los sacramentos, salvando siempre su esencia, la Iglesia siempre ha tenido potestad, de establecer y cambiar cuanto ha considerado conveniente para la utilidad de aquellos que los reciben o para la veneración de estos sacramentos, según las distintas circunstancias, tiempos y lugares” (*DzSch* 1728). Desde el punto de vista canónico, debe decirse que, cuando un Papa escribe “*perpetuo concedimus*” [concedemos a perpetuidad], siempre hay que entender “hasta que se disponga otra cosa”. Es propio de la autoridad soberana del Romano Pontífice no estar limitado por las leyes puramente eclesiásticas, ni mucho menos por las disposiciones de sus predecesores. Sólo está vinculada a la inmutabilidad de las leyes divina y natural, así como a la propia constitución de la Iglesia»<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, 11-VI-1999. *Resp. a Mons. Gaetano Bonicelli, Arzobispo de Siena*. Dom Antônio de Castro Mayer era opuesto al argumento, para continuar la misa tradicional, fundado en la supuesta inmutabilidad de la Bula *Quo primum tempore* de San Pío V. Y aducía la misma argumentación empleada por la Congregación del Culto divino en la respuesta que hemos citado.

Las expresiones de perpetuidad y de prohibición de modificación utilizadas por San Pío V en la Bula *Quo primum tempore*, mediante la cual publicó el Misal, son idénticas a las que él mismo utilizó en la Bula *Quod a nobis*, mediante la cual publicó el Breviario Romano. A pesar de eso, San Pío X modificó ese breviario por la Bula *Divino afflatu*, utilizando a su vez las mismas expresiones solemnes consagradas de perpetuidad y de prohibición de modificación, prohibición que evidentemente no alcanzó al Papa Pío XII cuando modificó el breviario por la Carta Apostólica *In cotidianis precibus*, ni tampoco al Beato Juan XXIII, que modificó las rúbricas del Breviario a la vez que las del Misal, por la Carta Apostólica *Rubricarum instructum*, modificaciones que han sido adoptadas por todo el mundo tradicionalista.

## 2. La reforma litúrgica posterior al Concilio Vaticano II

El Papa actual, cuando era cardenal prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, declaró que «la crisis de la Iglesia que vivimos hoy reposa en gran medida sobre la desintegración de la liturgia» (*Mi vida. Recuerdos –1927-1977*). El Papa constata, por lo tanto, la existencia de un desmoronamiento de aquello que la Iglesia considera como su cumbre, con influencias perjudiciales en toda la vida católica.

De esta forma, al igual que el propio Concilio Vaticano II, la reforma litúrgica que proviene del mismo surgió en un período difícil, de una gran crisis en la Iglesia, y sirvió de ocasión y pretexto para amplios abusos y errores, cometidos y propagados en su nombre.

Personas autorizadas, entre las cuales se cuentan diversos teólogos y liturgistas, como por ejemplo el Cardenal Ratzinger<sup>15</sup>, nuestro actual Papa, el Cardenal Fernando Antonelli<sup>16</sup>, que

<sup>15</sup> Hablando de la liturgia como fruto de un desarrollo, el Cardenal Joseph Ratzinger escribió: «Lo sucedido después del Concilio significa algo muy diferente: en el lugar de una liturgia fruto de un desarrollo continuo, se ha colocado una liturgia fabricada. Se ha pasado del proceso vivo de crecimiento y de progreso a una fabricación». Hablando de los abusos posteriores, se quejaba en estos términos: «La liturgia degenera en un show, en el que se intenta hacer que la religión resulte interesante con ayuda de las tonterías de moda... con éxitos momentáneos en el grupo de los fabricantes litúrgicos» (Introducción al libro de Mons. Klaus Gamber, *¡Vuelto hacia el Señor!*, Ed. Renovación, Madrid 1996).

<sup>16</sup> Sobre el «Consilium» escribió: «No me entusiasman sus trabajos. La forma en la que se modificó la Comisión me desagrade: un grupo de personas, en muchos casos incompetentes, pero muy avanzados en la línea de las novedades». Y también: «Tengo la impresión de que se ha concedido mucho, sobre todo en materia de sacramentos, a la mentalidad protestante... [El P. Annibale Bugnini] introdujo en el trabajo gente hábil, pero de tendencias teológicas progresistas» (Nicola Giampietro, O.F.M. CAP., *Il Card. Ferdinando Antonelli e gli sviluppi della riforma liturgica dal 1948 al 1970*; Studia Anselmiana, Roma, pgs. 228 y 264).

fue secretario de la Comisión Conciliar para la Liturgia, y el Cardenal Eduardo Gagnon<sup>17</sup>, presidente del Comité Pontificio para los Congresos Eucarísticos Internacionales, mostraron reservas y críticas sobre el modo en que fue realizada la reforma litúrgica posterior al Vaticano II, especialmente en cuanto a su aplicación práctica.

En esta misma línea, el Santo Padre Juan Pablo II escribía:

«Quiero pedir perdón —en mi nombre y en el de todos vosotros, venerados y queridos Hermanos en el Episcopado— por todo lo que, por el motivo que sea y por cualquiera debilidad humana, impaciencia, negligencia, en virtud también de la aplicación a veces parcial, unilateral y errónea de las normas del Concilio Vaticano II, pueda haber causado escándalo y malestar acerca de la interpretación de la doctrina y la veneración debida a este gran Sacramento. Y pido al Señor Jesús para que en el futuro se evite, en nuestro modo de tratar este sagrado Misterio, lo que puede, de alguna manera, debilitar o desorientar el sentido de reverencia y amor en nuestros fieles» (Cta. *Dominicæ cenæ*, 12, 24-II-1980).

El recientemente nombrado Secretario de la Congregación para el Culto Divino, Mons. Albert Malcolm Ranjith Patabendige Don, ha hablado hace poco sobre las desviaciones en materia litúrgica en el seno de la Iglesia. Analizando

el *aggiornamento* querido por el Concilio Vaticano II, y ha declarado que

«desgraciadamente, después del Concilio, se han llevado a cabo ciertos cambios poco meditados, al actuar con rapidez, entusiasmo y rechazo de ciertas exageraciones del pasado. Esto ha llevado a una situación opuesta a la que se deseaba». Y daba ejemplos: «Podemos ver que la liturgia ha tomado direcciones erróneas, como el abandono de lo sagrado y de la mística o la confusión entre el sacerdocio común y el sacerdocio consagrado de modo especial, es decir, la confusión de los papeles de los seglares y los sacerdotes. Lo mismo sucede con la visión del concepto de Eucaristía como un banquete común, en lugar de poner el acento en la memoria del sacrificio de Cristo en el Calvario y en la eficacia sacramental para la salvación o también en ciertos cambios, como el vaciamiento de las iglesias en la línea protestante... Estos cambios de mentalidad han debilitado el papel de la liturgia en lugar de reforzarlo. [...] Esto ha provocado otros resultados negativos para la vida de la Iglesia. En efecto, para enfrentarnos al avance del secularismo en el mundo, no era preciso volvernos secularistas nosotros también, sino profundizar aún más, ya que el mundo siempre tiene más necesidad del Espíritu, de la interioridad. [...] Se puede ver, en los jóvenes de hoy, incluidos los jóvenes sacerdotes, una nostalgia del pasado, una nostalgia de ciertos aspectos perdidos. En Europa, hay un despertar muy positivo»<sup>18</sup>.

<sup>17</sup> «No se puede, sin embargo, ignorar que la reforma [litúrgica] dio origen a muchos abusos y llevó, en cierta medida, a la desaparición del respeto debido a lo sagrado. Ese hecho debe ser desgraciadamente admitido y excusa a un buen número de esas personas que se alejaron de nuestra Iglesia o de su antigua comunidad parroquial [...]» (*Integrisimo e conservatismo, entrevista con el Cardenal Édouard Gagnon*, *Offerten Zeitung Römischeres*, nov.-dic. 1993, pg. 35).

<sup>18</sup> Entrevistas a la agencia *I.Media* del 22-VI-2006 y al periódico *La Croix*, del 25-VI-2006 (cf. También el artículo *Desviaciones en la Liturgia*, de Dom Fernando Rifan, *Folha da Manhã* del 12-VII-2006).

Como lo que nos interesa es el bien de toda la Iglesia, apoyamos la idea defendida por el Papa actual de emprender la reforma de la reforma litúrgica, corrigiendo más eficazmente los abusos y corrigiendo todo aquello que, en las normas litúrgicas, pueda dar lugar a los mismos. El mismo secretario de la Congregación para el Culto Divino, Mons. Albert Malcolm Ranjith Don, afirma: «Se puede hablar de una corrección necesaria, de una reforma en la reforma» (*ibid.*).

### 3. La conservación hoy de la Misa en su forma tradicional

Llevados por el deseo legítimo de conservar la riqueza litúrgica del rito tradicional y conmocionados, no sin razón, en su fe y en su piedad por los abusos, los sacrilegios y las profanaciones a las cuales ha dado lugar la reforma litúrgica (*cf.* también las notas 15, 17 y 43), los católicos de la línea tradicional, no queriendo ver «la liturgia transformada en un *show*» (*cf.* nota 15) y no deseando tener nada que ver con los errores y profanaciones que veían, se apegaron legítimamente a las formas tradicionales de la liturgia.

Por esta razón, todos aquellos que luchan por la preservación de la Liturgia

en su forma tradicional merecen toda nuestra comprensión, nuestros elogios y nuestro apoyo.

También por esta razón, aplaudimos de corazón el tan deseado *Motu Proprio* del Papa Benedicto XVI, que concederá la libertad universal de la Misa en el rito romano tradicional, lo cual beneficiará a toda la Iglesia. El Cardenal George, Arzobispo de Chicago, afirma que la Misa de San Pío V es «una fuente preciosa de comprensión de la liturgia para los demás ritos [...]. Esta liturgia pertenece a toda la Iglesia, como el rico vehículo del espíritu que también debe brillar en la celebración de la tercera edición típica del Misal Romano actual...» (véase, más abajo, la cita completa en la nota 20).

Por todos estos motivos, en nuestra Administración Apostólica, en virtud de la facultad que nos otorgó la Santa Sede, conservamos el rito de la Misa en su forma tradicional, es decir, la forma antigua del rito romano, al igual que muchas comunidades religiosas, numerosos grupos y miles de fieles en todo el mundo. La amamos, la preferimos y la conservamos, porque es para nosotros la mejor expresión litúrgica de los dogmas eucarísticos y un sólido alimento espiritual<sup>19</sup>, por su riqueza, su belleza,

<sup>19</sup> «No se puede considerar que el rito llamado de San Pío V se haya extinguido y la autoridad del Santo Padre ha expresado su cálida acogida a los fieles que, sin dejar de reconocer la legitimidad del rito romano renovado según las indicaciones del Concilio Vaticano II, permanecen apegados al rito anterior y encuentran en él un sólido alimento espiritual en su camino de santificación. [...] El antiguo rito romano conserva, pues, en la Iglesia, su derecho de ciudadanía, en el seno de la multiplicidad de los ritos católicos, tanto latinos como orientales [...]» (Cardenal Darío Castrillón Hoyos, prefecto de la Congregación para el Clero, en la homilía pronunciada durante la misa celebrada según el rito de San Pío V, en la basílica de Santa María la Mayor, en Roma, el 24-V-2003, en acción de gracias por el 25º aniversario del pontificado del Papa Juan Pablo II, en presencia de cinco cardenales y miles de sacerdotes y fieles. La misa comenzó con la lectura de un mensaje del Papa, quien mostraba su agradecimiento a todos los presentes y se unía a ellos).

su elevación, su nobleza y la solemnidad de sus ceremonias<sup>20</sup>, por su sentido de lo sagrado<sup>21</sup> y de la reverencia<sup>22</sup>, por su sentido de misterio<sup>23</sup>, por su mayor precisión y rigor en las rúbricas, que representan una mayor seguridad y pro-

tección contra los abusos, al no dar espacio a las «ambigüedades, libertades, creatividades, adaptaciones, reducciones e instrumentalizaciones» de las que se quejó el Papa Juan Pablo II<sup>24</sup>. La Santa Sede reconoce esta adhesión por

---

<sup>20</sup> «El mismo Santo Padre, hace algún tiempo, atrajo nuestra atención sobre la belleza y la profundidad del Misal de San Pío V [...] la liturgia de 1962 es un rito autorizado de la Iglesia Católica y una fuente preciosa de comprensión de la liturgia para los demás ritos [...]. Esta liturgia pertenece a toda la Iglesia, como el rico vehículo del espíritu que también debe brillar en la celebración de la tercera edición típica del Misal Romano actual...» (cardenal Francis George, arzobispo de Chicago, EE.UU., en su prólogo a *La Liturgia y lo Sagrado, Actas del Coloquio 2002 del CIEL*, Centro Internacional de Estudios Litúrgicos).

<sup>21</sup> «Aunque hay muchas razones que pueden haber incitado a un gran número de fieles a encontrar refugio en la liturgia tradicional, el más importante es que en ella han encontrado preservada la dignidad de lo sagrado» (Cardenal Joseph Ratzinger, nuestro actual Papa, discurso a los obispos de Chile, Santiago, 13-VII-1988).

<sup>22</sup> «En el Misal Romano llamado de San Pío V [...] hay oraciones muy bellas, por medio de las cuales el sacerdote expresa el más profundo sentimiento de humildad y reverencia en presencia de los santos misterios: estas oraciones revelan la esencia misma de cualquier liturgia» (Juan Pablo II, Mensaje del 21-IX-2001 a la Asamblea Plenaria de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, reunida para tratar el tema *Hacer más profunda la vida litúrgica entre el pueblo de Dios*, § 3).

<sup>23</sup> «El antiguo rito de la Misa ayuda, precisamente, a muchas personas a mantener vivo ese sentido del misterio: [...] El rito sagrado, con su sentido del misterio, nos ayuda a penetrar con nuestros sentidos en el recinto del misterio de Dios. La nobleza de un rito que ha acompañado a la Iglesia durante tantos años justifica sobradamente el hecho de que un selecto grupo de fieles mantenga la apreciación de este rito, y la Iglesia, a través de la voz del Sumo Pontífice, así lo entiende, al pedir que las puertas estén abiertas a su celebración...» (Cardenal Darío Castrillón Hoyos, prefecto de la Congregación para el Clero, en la homilía durante la misa de san Pío V celebrada por él en Chartres, el 4-VI-2001).

<sup>24</sup> Juan Pablo II, Encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, 17-IV-2003, ya citada: «No hay duda de que la reforma litúrgica del Concilio ha tenido grandes ventajas [...] Desgraciadamente, junto a estas luces, no faltan sombras. [...] En diversos contextos eclesiales, [se producen] ciertos abusos que contribuyen a oscurecer la recta fe y la doctrina católica sobre este admirable Sacramento. Se nota a veces una comprensión muy limitada del Misterio eucarístico. Privado de su valor sacrificial, se vive como si no tuviera otro significado y valor que el de un encuentro convivial fraterno. [...] La Eucaristía es un don demasiado grande para admitir ambigüedades y reducciones» (nº 10). «Por desgracia, es de lamentar que, sobre todo a partir de los años de la reforma litúrgica postconciliar, por un malentendido sentido de creatividad y de adaptación, no hayan faltado abusos, que para muchos han sido causa de malestar» (nº 52). «El Misterio eucarístico –sacrificio, presencia, banquete– no consiente reducciones ni instrumentalizaciones» (nº 61).

nuestra parte como perfectamente legítima<sup>25</sup>.

Por lo tanto, ya que se trata de una de las riquezas de la liturgia católica, expresamos a través de la Misa en su forma tradicional nuestro amor a la Santa Iglesia y nuestra comunión con ella.

Además, no se enfría sino que continúa nuestra lucha contra las herejías litúrgicas, como la negación de la presencia real de Cristo en la Eucaristía, la transformación de la Misa en una simple cena, la negación o el oscurecimiento de la naturaleza sacrificial y propiciatoria de la Misa, la confusión entre el sacerdocio ministerial y el sacerdocio común de los fieles, la profanación de la sagrada Liturgia, la falta de reverencia, de adoración y de modestia en el vestir durante el culto divino, la mundanización de la Iglesia, etc.

Seguimos resistiendo contra estos errores, vengan de donde vengan. La doctrina de la resistencia sigue siendo la misma: «Si nosotros mismos o un ángel del cielo os anunciara un Evan-

gelio distinto del que os hemos anunciado, sea anatema» (Gal 1,8). Esta posición doctrinal ha sido y seguirá siendo siempre la nuestra.

#### **4. Criterios y límites que hay que observar**

Hemos hablado en los párrafos anteriores de los motivos sanos y verdaderos que han llevado y siguen llevando a un gran número de católicos al amor legítimo y a la preferencia por la riqueza litúrgica del rito tradicional y, por tanto, a favor de su conservación.

Hay que reconocer y lamentar, sin embargo, que, a veces, en la adhesión y la resistencia, se han realizado críticas

---

<sup>25</sup> «Sin embargo, es necesario que todos los Pastores y los demás fieles cristianos tomen nuevamente conciencia, no sólo de la legitimidad sino también de la riqueza que representa para la Iglesia la diversidad de carismas y tradiciones de espiritualidad y de apostolado, la cual constituye también la belleza de la unidad en la diversidad: esa “sintonía” que, bajo el impulso del Espíritu Santo, eleva la Iglesia terrestre al cielo. [...] A todos esos fieles católicos que se sienten vinculados a algunas precedentes formas litúrgicas y disciplinares de la tradición latina, deseo también manifestar mi voluntad –a la que pido que se asocie la voluntad de los obispos y de todos los que desarrollan el ministerio pastoral en la Iglesia– de facilitar su vuelta a la comunión eclesial a través de las medidas necesarias para garantizar el respeto de sus justas aspiraciones. [...] además, se habrá de respetar en todas partes, la sensibilidad de todos aquellos que se sienten unidos a la tradición litúrgica latina, por medio de una amplia y generosa aplicación de las normas emanadas hace algún tiempo por la Sede Apostólica, para el uso del Misal Romano según la edición típica de 1962» (Juan Pablo II, Carta Apostólica *Motu Proprio Ecclesia Dei Adflicta*, 2-VII-1988).



ilegítimas de la reforma litúrgica<sup>26</sup> y que se han cruzado los límites permitidos por la doctrina católica<sup>27</sup>.

A menudo, con el deseo de defender lo correcto y bajo la presión de los ataques de los adversarios, incluso con recitividad de intención, pueden cometerse errores y exageraciones que después de un período de mayor reflexión, debemos rectificar y corregir. San Pío X indicó que, en el fragor de la batalla, es difícil medir la precisión y el alcance de los disparos. Por ello, se producen fallos o excesos, comprensibles pero incorrectos. Uno puede entender y explicar los errores, pero no justificarlos. Santo Tomás de Aquino nos enseña:

«No se puede justificar una acción mala, aunque haya sido realizada con buena intención» (*De Decem præceptis...* 6; cf. CEC 1759).

Por esta razón, en su carta al Romano Pontífice del 15 de agosto de 2001, los sacerdotes de la antigua *Unión Sacerdotal San Juan María Vianney*, ahora convertida por el Papa en *Administración Apostólica*<sup>28</sup>, escribieron:

«Y si es posible que, en el fragor de la batalla en defensa de la verdad católica, hayamos cometido algún error o causado algún dolor a Su Santidad, aunque nuestra intención siempre haya sido servir a la Santa Iglesia, le suplicamos humildemente que nos perdone paternalmente».

<sup>26</sup> Por ejemplo, la afirmación falsa de que *seis teólogos protestantes participaron en la «elaboración» de los nuevos textos litúrgicos*, comprometiendo así la pureza de la doctrina católica tradicional. La sala de prensa de la Santa Sede respondió oficialmente el 25 de febrero de 1976 que, como ciertos miembros de comunidades protestantes habían expresado en 1965 su deseo de acompañar los trabajos de la *Comisión Pontificia para la aplicación de la Constitución sobre la Liturgia* (el *Consilium*, formado por 2 presidentes, 58 miembros, 121 consultores y 73 consejeros, todos ellos católicos, por supuesto), en agosto de 1966, seis teólogos de distintas denominaciones protestantes fueron admitidos como simples observadores (de la misma forma que el Beato Pío IX había invitado, en 1868, a todos los cristianos cismáticos y protestantes a asistir al Concilio Vaticano I); pero esos observadores protestantes *no participaron en la elaboración de los textos del nuevo Misal*. Por lo tanto, no sería honrado seguir usando un argumento como ése, que no corresponde a la verdad.

<sup>27</sup> *Sobre las dificultades encontradas por la reforma litúrgica*, el Papa Juan Pablo II declaró: «[...] algunos han acogido los nuevos libros con una cierta indiferencia [...]; otros, por desgracia, se han encerrado de manera unilateral y exclusiva en las formas litúrgicas anteriores, consideradas por algunos de éstos como única garantía de seguridad en la fe. Otros, finalmente, han promovido innovaciones fantasiosas, alejándose de las normas dadas por la autoridad de la Sede Apostólica o por los Obispos, perturbando así la unidad de la Iglesia y la piedad de los fieles, en contraste, a veces, con los datos de la fe» (Carta Apostólica *Vicesimus Quintus Annus*, 11; 4-XII-1988).

<sup>28</sup> «En este momento fuerte de vuestro ministerio episcopal que representa la visita *ad limina*, es para mí una alegría daros la bienvenida a vosotros, que tenéis la responsabilidad pastoral de la Iglesia en la región “Este 1” de Brasil, a la cual pertenecen las diócesis del Estado de Río de Janeiro y la “Unión San Juan María Vianney”, que yo quise establecer en Campos como Administración Apostólica personal» (Disc. del Santo Padre Juan Pablo II a los obispos de la Región Este 1, en visita *ad limina*, 5-IX-2002).

Es necesario ajustar siempre la práctica a los principios que defendemos. Si reconocemos las autoridades de la Iglesia, es necesario respetarlas como tales, sin desacreditarlas nunca, cuando atacamos los errores. No vemos ningún problema en corregir cualquier posible error o exageración del pasado en este aspecto.

Los principios, la adhesión a las verdades de nuestra fe y el rechazo de los errores condenados por la Iglesia siguen siendo los mismos. Lo que se necesita es evitar las generalizaciones, exageraciones y atribuciones indebidas e injustas. La justicia y la caridad, incluso en combate, son indispensables. Si hubo algún fallo también en este sentido, corregirlo no es un deshonor. Porque errar es humano, perdonar es divino, corregir la propia conducta es cristiano y perseverar en el error es diabólico.

El objetivo de esta *Orientación Pastoral* no es enfriar la lucha contra el modernismo y otras herejías que buscan infiltrarse en la Santa Iglesia de Dios, ni mucho menos llegar a un compromiso con ningún error, sino asegurarnos de que nuestro ataque es eficaz, basado en la verdad, la justicia y la honradez. De lo contrario, serían ineficaz, perjudicial e incluso ofensivo a Dios, nuestro Señor y a su Iglesia. Sólo así colaboraremos realmente con la jerarquía de la Iglesia en esta lucha contra el mal. Eso es lo que escribimos al Papa, en nuestra carta del 15 de agosto de 2001:

«Solicitamos formalmente colaborar con Su Santidad en la propagación de la Fe y la doctrina católica, en el celo por el honor de la Santa Iglesia —«*Signum levatum in nationes*»— y en la lucha contra los errores y herejías que intentan destruir la barca de

Pedro, inútilmente, ya que “las puertas del infierno no prevalecerán contra ella”».

El Santo Padre acogió bondadosamente nuestra oferta:

«Con una gran alegría pastoral, hemos tomado nota de vuestro deseo de colaborar con la Sede de Pedro en la propagación de la Fe y la doctrina católica en el compromiso por el honor de la Santa Iglesia —que se eleva como *signum in nationes* (Is 11,12)— y en la lucha contra aquellos que intentan destruir la barca de Pedro, inútilmente, porque el poder de la Muerte no prevalecerá sobre ella (Mt 16,18) (Carta *Ecclesiae Unitas*, 25-XII-2001)».

Por lo tanto, no podemos utilizar la adhesión a la liturgia tradicional en un espíritu de desafío a la autoridad de la Iglesia o de ruptura de la comunión. Debemos mantener la adhesión a la tradición litúrgica, sin pecar contra la sana doctrina del Magisterio y sin cometer nunca una ofensa contra la comunión eclesial. Como escribí en mi primer mensaje pastoral, el 5 de enero de 2003:

«Conservemos la Tradición y la Liturgia tradicional en unión con la Jerarquía y el Magisterio vivo de la Iglesia, no en oposición a ellos».

Por su parte, el Papa Juan Pablo II señaló en 1988:

«La diversidad litúrgica puede ser fuente de enriquecimiento pero, a la vez, puede provocar tensiones, incomprensiones recíprocas e incluso cismas. En este terreno, está claro que la diversidad no debe dañar la unidad. Ella no puede expresarse sino en la fidelidad a la fe común, [...] y a la comunión jerárquica» (Cta. Apostólica *Vicesimus Quintus Annus*, 4-XII-1988).

Todas las personas autorizadas mencionadas anteriormente, teólogos y liturgistas, como el entonces cardenal Ratzinger, nuestro actual Papa, el Cardenal

Ferdinando Antonelli, que fue secretario de la Comisión litúrgica conciliar, o el Cardenal Edouard Gagnon, que tenían algunas reservas sobre la manera en la que se llevó a cabo la reforma litúrgica postconciliar, especialmente en su aplicación práctica, se mantuvieron siempre dentro de los límites permitidos por la doctrina católica, dogmática y canónica, y en el respeto al Magisterio de la Iglesia.

Estos límites, impuestos por la teología católica a las reservas y a las críticas, nos impiden, por ejemplo, afirmar que el *Novus Ordo Missae*, la Misa promulgada por el Papa Pablo VI, sería heterodoxa o no católica. Su promulgación<sup>29</sup> (su *forma*, en sentido filosófico) es la garantía contra cualquier irregularidad doctrinal que hubiera podido producirse en su creación (materia), si bien es cierto que puede mejorarse en su expresión litúrgica. Es su promulgación oficial, y no el modo de su creación, lo

que hace de ella un documento del Magisterio de la Iglesia<sup>30</sup>.

Quien considerase la Nueva Misa, en sí misma, como inválida, sacrilega, heterodoxa o no católica, pecaminosa y, por tanto, ilegítima, lógicamente debería sacar las consecuencias teológicas de esta posición y aplicar estos calificativos al Papa y a todo el episcopado del mundo, es decir, a toda la Iglesia docente. En otras palabras, estaría sosteniendo que la Iglesia ha promulgado oficialmente, mantiene desde hace décadas y ofrece a Dios todos los días un culto ilegítimo y pecaminoso —una posición condenada por el Magisterio (ver notas 44 y 45)— y que, por lo tanto, las puertas del infierno han prevalecido contra ella, lo cual sería una herejía. O bien estaría adoptando el principio sectario de que sólo él y los que piensan como él son la Iglesia y que fuera de ellos no hay salvación, lo cual sería otra herejía. Estas posiciones no pueden ser

---

<sup>29</sup> «Para terminar, queremos dar fuerza legal a todo lo que hemos expuesto sobre el nuevo Misal Romano. [...] Ordenamos que las disposiciones de esta Constitución entren en vigor el 30 de noviembre de este año, primer domingo de Adviento. Queremos que lo que hemos establecido y prescrito, sea considerado válido y eficaz, ahora y en el futuro, a pesar de cualquier disposición en contrario de las Constituciones y Ordenanzas Apostólicas promulgadas por nuestros predecesores y las demás prescripciones, incluso las dignas de mención y derogación específicas». (Pablo VI, Constitución apostólica *Missale Romanum*, 3 de abril de 1969, por la cual se promulgó el Misal Romano, restaurado de acuerdo con el decreto del Concilio Ecuménico Vaticano II, para perpetua memoria).

<sup>30</sup> Como veremos más adelante con respecto al Concilio Vaticano II (cita del P. Julio Meinvielle, *cf. Primera consecuencia*, 7), el acto verdaderamente magisterial y que merece la asistencia del Espíritu Santo es el texto en su plena formulación objetiva, promulgado por el Papa, sin importar la opinión particular que puedan haber tenido Mons. Annibale Bugnini o los miembros del *Consilium*. En la historia ha habido casos similares, en los que el redactor de una encíclica papal daba una opinión interpretativa de la encíclica en discordancia con el texto objetivamente formulado y promulgado por el Papa, el único evidentemente válido como acto del magisterio, sean cuales fueren las ideas del redactor.

aceptadas por un católico, ni en teoría ni en la práctica.

De lo que hemos enseñado hasta ahora, resulta con toda claridad que, aunque tenemos como rito propio de nuestra Administración Apostólica la Misa según el rito romano tradicional, la participación de un fiel o la concelebración de uno de nuestros sacerdotes o de su obispo en una Misa según el rito promulgado oficialmente por la jerarquía de la Iglesia, determinado como legítimo y aprobado por ella, como es el caso de la Misa en el rito romano actual, no pueden considerarse malas acciones ni sujetas a la más mínima crítica. Esto no significa la pérdida de nuestra identidad litúrgica, sino más bien una manifestación ocasional y oportuna de nuestra comunión con otros obispos, sacerdotes y fieles, a pesar de la diferencia en el rito.

No se puede negar el hecho objetivo de que en la actualidad el rito de Pablo VI es el rito oficial de la Iglesia latina, celebrado por el Papa y por todo el episcopado católico. Nadie puede ser católico manteniendo una actitud de rechazo de la comunión con el Papa y el episcopado católico. De hecho, la Iglesia define como cismático a aquel que se niega a someterse al Romano Pontífice o a permanecer en comunión con los demás miembros de la Iglesia a él sometidos (canon 751). Negarse de forma continua y explícita a participar en la Misa en el rito celebrado por el Papa y por todos los obispos de la Iglesia, *por juzgar que este rito, en sí mismo, es incompatible con la fe o pecaminoso*, supone un rechazo formal de la comunión con el Papa y con el episcopado católico.

El hecho de que, en nuestra Administración Apostólica, tengamos el rito de San Pío V como rito propio y exclusivo, según nos concedió la Santa Sede, no quiere decir que no podamos participar nunca en la Misa en su forma actual, considerándola, en la práctica, como si fuera inválida o ilícita, es decir, pecaminosa.

Por otra parte, eso no significa en modo alguno que vayamos a aprobar los abusos y las profanaciones que se producen con cierta frecuencia en las Misas celebradas según el nuevo rito. Hablamos del rito en latín, tal como fue promulgado por el Papa Pablo VI y aprobado por sus sucesores. Una posible participación en las misas del nuevo rito no supone una aprobación de los abusos de los que se quejó el Papa y que pueden producirse en un sitio o en otro.

No es que vayamos a enviar simplemente a los fieles a la nueva Misa. Si hemos luchado tanto para disfrutar de la posibilidad de poseer y conservar el rito tradicional, como nos concedió el Santo Padre con la creación de la Administración Apostólica, ha sido precisamente para que los sacerdotes y los fieles siempre tengan acceso legítimo y tranquilo a este tesoro litúrgico de la Iglesia. Además, por los motivos legítimos descritos aquí, es posible participar únicamente en la Misa tradicional y celebrarla de forma exclusiva, como hacemos en nuestra Administración Apostólica, en virtud de la facultad concedida por la Santa Sede.

Esta *Orientación Pastoral* no tiene la finalidad específica de analizar y revisar minuciosamente todos los aspectos

de la reforma litúrgica actual. Más bien, intentamos defender el Magisterio y la indefectibilidad de la Iglesia, que se mantiene perenne, incluso con los desastres actuales, a los cuales puede haber dado ocasión la reforma litúrgica.

Nuestra intención es combatir aquí el error doctrinal de los que consideran que la nueva Misa, tal como fue promulgada oficialmente por la jerarquía de la Iglesia, es pecaminosa y, por lo tanto, no se puede asistir a ella sin cometer un pecado, atacando violentamente, como si hubieran cometido un delito contra Dios a aquellos que, en determinadas circunstancias, participan en la misma.

Ya hemos mencionado anteriormente que, en virtud de lo establecido por el derecho canónico, corresponde exclusivamente a la autoridad de la Iglesia determinar lo que es válido y lícito en la celebración, administración y recepción de los sacramentos, ya que éstos son los mismos para toda la Iglesia y pertenecen al depósito divino (cf. CIC, can. 841)<sup>31</sup>. Por lo tanto, afirmar que la Misa según el rito romano actual es inválida o ilícita o, como dicen algunos, no sirve para cumplir el precepto dominical, equivale a usurpar el lugar de la autoridad suprema de la Iglesia.

Por desgracia, hay algunos que piensan que la única razón para celebrar o participar en la Misa según el rito tradicional es que la nueva Misa es inválida

o heterodoxa y, por tanto, ilícita. Sin embargo, las razones muy graves y serias que hemos dado anteriormente son suficientes para nuestra adhesión a la Misa tradicional, tal como nos ha concedido la Santa Sede, sin necesidad de recurrir a ese argumento, que, en este caso, sería falso e injusto. Sólo la verdad y la justicia deben ser nuestra norma en esta lucha. Sólo la verdad nos hará libres (Jn 8,32). De lo contrario, estaríamos dando golpes en el vacío (1Co 9,26).

Un escritor católico de actualidad, Michael Davies, gran defensor de la Misa tradicional y de gran renombre en los ámbitos tradicionalistas, afirmaba con razón lo siguiente:

«Dentro del movimiento tradicionalista, algunos han argumentado que la Nueva Misa no se había promulgado apropiadamente según las normas del derecho canónico, que no es una Misa oficial de la Iglesia Católica, que asistiendo a ella no se cumple el precepto dominical, es mala, nefasta o incluso intrínsecamente mala. Dado que el Papa Pablo VI era un verdadero papa y que el Misal de 1970 es lo que se conoce como ley disciplinaria universal, tales acusaciones son absolutamente indefendibles a la luz de la doctrina de la indefectibilidad de la Iglesia. Ningún papa verdadero podría imponer ni autorizar para su uso universal un rito litúrgico que fuese en sí mismo perjudicial para los fieles. Las alegaciones totalmente insostenibles que he mencionado manifiestan una actitud preocupante que prevalece en ciertas áreas del movi-

---

<sup>31</sup> Canon 841: «Puesto que los sacramentos son los mismos para toda la Iglesia y pertenecen al depósito divino, corresponde exclusivamente a la autoridad suprema de la Iglesia aprobar o definir lo que se requiere para su validez, y a ella misma o a otra autoridad competente, de acuerdo con el c. 838 §§ 3 y 4, corresponde establecer lo que se refiere a su celebración, administración y recepción lícita, así como también al ritual que debe observarse en su celebración».

miento tradicionalista, en las cuales atacar al Misal de 1970 [de Pablo VI] parece ser una prioridad más alta que conservar el de 1570 [de San Pío V]. No hay absolutamente ninguna esperanza de que el Vaticano reconozca a los sacerdotes que defienden esas hipótesis insostenibles, hecho que no parece molestarles. Ni tampoco parecen preocupados por el hecho de que estas teorías no sean defendidas por ningún teólogo competente fuera del movimiento tradicionalista, ni porque el consenso de la opinión dentro del movimiento tradicionalista las rechace. Algunos de estos sacerdotes piensan que definitivamente no se puede ser un verdadero tradicionalista sin aceptar que la nueva Misa sea mala. La siguiente documentación [que se incluye en su libro] debe ser suficiente para demostrar que, en realidad, aquellos que adoptan esta posición no pueden considerarse católicos tradicionales, ya que mantener que un rito sacramental aprobado por el Romano Pontífice es malo es totalmente incompatible con la enseñanza tradicional de la Iglesia»<sup>32</sup>.

## 5. Una advertencia muy grave

Hago aquí una pequeña pausa para realizar una advertencia seria y grave. Muchos católicos creen erróneamente, tal vez con miedo a caer en el liberalis-

mo o en el progresismo, que siempre es mejor tomar la posición más dura y radical, sospechando de todas las cosas y de todo el mundo. No siempre la posición más dura y radical, sin embargo, es la verdadera, la mejor, la más segura y la más eficaz.

Para hacer una comparación de tipo filosófico, al estudiar Lógica se aprende que, para combatir una proposición concreta, es necesario oponerle la proposición contradictoria y no la proposición contraria. Aparentemente, la contraria niega más, es más radical. Sin embargo, puede ser tan falsa como la que trata de combatir, ya que niega demasiado. En cambio, la proposición contradictoria, aunque parece no ser tan opuesta, es más eficaz, ya que niega sólo lo que hay que negar y no más de lo necesario.

El P. Didier Bonneterre, de la Fraternidad de San Pío X, en el prólogo de su libro *El Movimiento Litúrgico* –con prefacio de Mons. Marcel Lefebvre– hace una grave advertencia:

«Quisiéramos también poner en guardia a nuestros lectores contra una cierta moda intelectual que se propaga como una peste en nuestros medios reputados como “tradicionalistas”: el espíritu de emulación en la más extrema de las opiniones que hace buscar, a cualquier precio, la posición más “dura”, como si la verdad de una proposición admitiera el ser influenciada por un

<sup>32</sup> Michael Davies, 31-V-1997, Introducción a la segunda edición de su libro *I am with you always*, Longprairie (Minnesota), The Neumann Press, pgs. 15-16. –Michael Davies (1936-2004) fue el Presidente internacional de *Una Voce*, un movimiento en defensa de la Misa tradicional, presente en más de 40 países, siendo su Presidente efectivo de 1995 a 2003 y Presidente honorario desde 2003 hasta 2004. Es autor de decenas de libros en defensa de la Tradición, especialmente de la liturgia tradicional.

<sup>33</sup> *El Movimiento Litúrgico*, Ed. ICTION, Buenos Aires 1982, pg.13.

prejuicio voluntarista de anti-cualquier-cosa-que-sea»<sup>33</sup>.

A menudo, la posición radical y generalizadora también es más cómoda que aquella que hace las distinciones necesarias. Pero no por eso se ajusta más a la verdad, la justicia y la honradez que deben regir nuestra forma de pensar, nuestro modo de proceder y nuestra lucha por el bien, como hemos dicho anteriormente.

Muchos de los que lucharon por la tradición doctrinal y litúrgica de la Iglesia, por no respetar los límites debidos, terminaron por caer en el cisma y la herejía. Muchos de los que consideraban la nueva Misa en sí misma como inválida o herética, sacrílega, heterodoxa, no católica, pecaminosa y por lo tanto ilegítima, terminaron por sacar las lógicas consecuencias teológicas de esta postura y la aplicaron al Papa y a todos los obispos del mundo, es decir, a toda la Iglesia docente. En otras palabras, tenían que defender que la Iglesia proclamó oficialmente, ha mantenido durante décadas y ofrece todos los días a Dios un culto ilegítimo y pecaminoso.

Por lo tanto, lógicamente, llegaron a la conclusión de que la Iglesia jerárquica, tal como existe hoy en día, no es la Iglesia Católica, ya que ha caído oficialmente en el error, y de que apenas subsiste en un pequeño grupo, del que por supuesto ellos forman parte. A partir de esta argumentación *ex absurdo* es decir, desde el absurdo al que llevan estas ideas, se debe concluir lo contrario a las mismas: la Iglesia no puede adoptar (*a priori*) y no ha adoptado (*a posteriori*) una misa inválida o herética, sacrílega, heterodoxa, no católica, pecaminosa y por lo tanto ilegítima.

Conviene señalar que la mayoría de las críticas radicales contra el *Novus Ordo* provienen de personas que tienden al sedevacantismo<sup>34</sup>. Muchos de ellos terminaron por adherirse públicamente a esa posición, si no al cisma formal<sup>35</sup>.

Yo mismo he conocido y conozco a algunos que lucharon con nosotros y que, por haber caído en ese radicalismo, perdieron totalmente la fe en la Iglesia<sup>36</sup>, otros participaron en la elección de un falso papa y algunos incluso apos-

---

<sup>34</sup> El Dr. Arnaldo Vidigal Xavier da Silveira, en la introducción de su libro *Consideraciones sobre el Ordo Missae de Pablo VI*, para responder a la posible objeción de que no se puede poner en duda la ortodoxia de un acto papal como éste, presenta, como hipótesis, la posibilidad de un Papa herético o cismático y de la pérdida del pontificado, objeto de la mitad de su libro. En realidad, para muchos, el sedevacantismo termina por ser una equivocada tentativa de refugio, debido al callejón sin salida teológico de querer sostener la heterodoxia de la nueva Misa.

<sup>35</sup> A modo de ejemplo, podríamos citar simplemente al P. Guérard des Lauriers, conocido por ser el autor principal del *Breve examen crítico*, presentado a Pablo VI por los cardenales Ottaviani y Bacci. Proclamó formalmente vacante la Santa Sede y se hizo consagrar obispo cismático.

<sup>36</sup> Uno de ellos, algunos años antes de fallecer, me dijo literalmente: «Para mí, la Iglesia Católica como institución ha desaparecido».

tataron completamente de la fe católica<sup>37</sup>, cayendo en el cisma formal y en la herejía. Creen que conservan la tradición, pero fuera de la Iglesia jerárquica<sup>38</sup>.

A los que así actúan está dirigida la severa advertencia del Papa Pío XII:

«Se equivocan peligrosamente quienes piensan que pueden estar unidos a Cristo Cabeza de la Iglesia sin unirse fielmente a su Vicario en la tierra. En efecto, al suprimir la cabeza visible y romper *los vínculos visibles de unidad*, oscurecen y deforman de tal manera el Cuerpo Místico del Redentor, que ya no puede ser reconocido ni encontrado por los hombres que buscan el puerto de la salvación eterna» (enc. *Mystici corporis*, 29-VI-1943, n° 40).

Ningún hereje o cismático de ninguna época ha pensado nunca que él estaba equivocado. Todos pensaban que era la Iglesia la que se equivocaba y ellos los que tenían razón. Se jactaban de haber conservado la sana doctrina. Por esta razón, para que nadie se haga ilusiones pensando tener razón por haber conservado buenos elementos tradicionales, pero fuera de la comunión con la Iglesia jerárquica, recordemos las palabras de San Agustín:

«Sólo se puede encontrar la salvación en la Iglesia Católica. Fuera de la iglesia, se puede tener todo, excepto la salvación. Se puede tener honor, se pueden tener los sacramentos, se puede cantar el aleluya, se

puede responder ‘amén’, se puede tener fe en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo y también orar con esas palabras, pero no se puede encontrar la salvación más que en la Iglesia Católica» (*Sermo ad Cæsariensis Ecclesiae plebem*).

Contra este peligro tan grave y contra el riesgo de la herejía y del cisma, quiero advertir a todos los que luchan por la tradición católica.

El Magisterio de la Iglesia nos recuerda la necesidad de la comunión con la jerarquía para que haya una legítima celebración de la santa Misa.

El Papa Juan Pablo II nos lo enseña en su encíclica *Ecclesia de Eucharistia*: «Sólo en este contexto tiene lugar la celebración legítima de la Eucaristía y la verdadera participación en la misma» (n° 35, 17-IV-2003). San Ignacio de Antioquía dijo: «Que sólo se considere como legítima la Eucaristía presidida por el obispo o por aquel que ha recibido ese encargo del obispo» (*Epist. ad Smyrnenses* 8,1; cf. también *CEC* 1369).

Cito una vez más al destacado escritor católico tradicionalista Michael Davies:

«Podríamos parafrasear al Papa Pablo VI y lamentar que el humo de Satanás haya entrado en el movimiento tradicionalista para estrangular su defensa de la ortodoxia. Cuando recordamos que estamos lidiando con un enemigo sobrenatural de una astucia e inteligencia enormes, debemos estar

<sup>37</sup> Cuando intenté, por caridad, convencer a algunos de ellos, me respondieron: «Esta misa es un teatro; y la Iglesia que mantiene esta misa también es un teatro, es falsa». Después, me dijeron que ya no creían en la Eucaristía ni en ningún sacramento. Perdieron la fe. Cayeron en la herejía y en el cisma.

<sup>38</sup> ¡Acabo de recibir de uno de nuestros antiguos amigos «tradicionalistas», un libro titulado *Roma: Sede del Anticristo – Una nueva falsa Iglesia Católica!* En la dedicatoria, no reconoce mi episcopado. ¡Y en el libro ataca al Sr. G. Montini, al Sr. K. Wojtyla y al Sr. J. Ratzinger (sic)!



seguros de que está dispuesto a hacer todo lo posible para dividir y destruir los grupos que han sido más eficaces en oponerse a su destrucción de la Iglesia. ¿Qué medios más eficaces podría emplear que intentar llevarlos a caer en el cisma? Fuera de la iglesia, su defensa de la Tradición se volvería ineficaz. Una vez que estas personas han abandonado la Iglesia, aunque al igual que todos los herejes y cismáticos proclamen que ellos son la verdadera Iglesia, es evidente que sólo un milagro podría hacer que comprendieran su verdadera situación. El orgullo que ocasionó la ruina de Satanás es evidente en esto. Hay mucha satisfacción ligada a formar parte de los elegidos, lo cual, como señala el P. Van der Ploeg en su prólogo<sup>39</sup>, “es siempre la característica más evidente de una secta”<sup>40</sup>.

Dom Antônio de Castro Mayer, al hablar de los grupos tradicionalistas, también nos previno en contra de ese espíritu sectario exclusivista:

«La secta es exclusivista: sus miembros son los elegidos; ellos saben que pocos son los elegidos, y esos pocos son ellos... Son los depositarios de la Verdad. Sin ellos, no hay salvación» (*Monitor Campista*, 13-IV-1983 y del 22-XII-1985).

Sobre los que critican y atacan la posición de nuestra Administración Apostólica y de su obispo, el mismo Michael Davies me escribió, el 2 de mayo de 2004:

«Es muy triste que haya tantos que dicen ser tradicionalistas pero están más interesados en atacar a otros miembros de nuestro movimiento que en luchar por la tradición. El apostolado único y valiente de Su Excelencia es una inspiración para los católicos tradicionalistas de todo el mundo... Estoy seguro de que todos los que aman la tradición le honran y le admiran, y aprecian la inmensa contribución que S.E. ha hecho a la causa que amamos... Los que difunden malvados rumores son sólo una minoría insignificante y maliciosa que necesita más nuestras oraciones que nuestra condena».

## 6. Volviendo a la cuestión de la legitimidad de la nueva Misa

Así pues, ya que la nueva liturgia de la Misa fue promulgada oficial y solemnemente por la Sede de Pedro como una ley litúrgica universal de la Iglesia y fue adoptada por los obispos de todo el mundo en comunión con el Papa durante casi cuatro décadas<sup>41</sup>—y teniendo en cuenta que se trata de un asunto rela-

<sup>39</sup> Ver más abajo, en el n. 7 de la *Primera consecuencia* de la presente *Orientación Pastoral*, la cita de teólogos distinguidos, como el P. John P. M. Van der Ploeg, O.P.

<sup>40</sup> Michael Davies, introducción a la primera edición de su libro *I am with you always*, Longprairie (Minnesota), The Neumann Press, pg. 13.

<sup>41</sup> Esta aceptación de la nueva liturgia de la Misa durante casi 40 años por toda la Iglesia docente (el Papa y todos los Obispos en comunión con él) es también un argumento a favor de su legitimidad. Con respecto a un tema similar, San Alfonso María de Liguorio decía que, si un Papa hubiera sido elegido de forma ilícita o fraudulenta, bastaba que posteriormente fuera aceptado por toda la Iglesia para que se convirtiera en el verdadero Pontífice (*Verità della fede*, en *Opera* vol. VIII, pg. 720, nº 9).

cionado con la fe—<sup>42</sup>, es imposible que esa liturgia, en sí misma, sea herética, no católica, ilícita, pecaminosa o incluso perjudicial para la fe. Puede serlo en virtud de circunstancias externas que, por desgracia, se dan con frecuencia<sup>43</sup>, pero no en sí misma, tal como fue promulgada.

Si se sostiene lo contrario, se incurre en la desaprobación ya dictada por el Magisterio de la Iglesia, puesto que se trata de una proposición censurada afirmar que la Iglesia, gobernada por el Espíritu de Dios, pueda promulgar una disciplina peligrosa o nociva para las almas (cf. Papa Pío VI<sup>44</sup> y Papa Gregorio

<sup>42</sup> «La ley de la oración establece la ley de la fe»... «La ley de la fe debe establecer la ley de la oración» (Pío XII, enc. *Mediator Dei*, 20-XI-1947, n° 43).

<sup>43</sup> «Un ejemplo de esto fue una misa verdaderamente abominable, celebrada el 6 de abril de 2003 en la parroquia de Nuestra Señora del Carmen, en Belo Horizonte. Forma parte de la crisis eclesial denominada “autodemolición de la Iglesia”, de las sombras de la reforma litúrgica, de las que el Papa [Juan Pablo II] se quejaba en su última encíclica, “abusos que contribuyen a oscurecer la verdadera fe y la doctrina católica”. En esta misa, ya la lectura del Evangelio provocaba estupefacción: “¡Proclamación de la Buena Noticia según la narración de la comunidad de Juan, 12, 20-27!” Esto revela la herejía modernista, ya condenada por el Magisterio de la Iglesia, herejía que niega la historicidad de los Evangelios, no atribuyéndolos a los evangelistas, sino a la fe de las primeras comunidades cristianas. El Credo contenía palabras extrañas: “Creo en la vida, creo en la historia, en la ciudadanía que rechaza la rutina, el sueño es construir el bienestar con paz, creo en la Iglesia, un pueblo unido en la solidaridad sin exclusiones. Salvación para todos, en un ambiente festivo”. En la consagración, se cambió la fórmula, las palabras de Jesús, haciendo que la misa no sólo fuera ilícita, sino también inválida: “Tomad y comed todos de él, este pan para compartir soy yo en mi cuerpo, con vosotros y entregado por vosotros, seré para todos el amor del Padre”; “Tomad y bebed, éste es el cáliz de la bendición, en mi sangre de la alianza nueva y eterna, derramada por vosotros y por todos los hombres. Sentíos envueltos por la compasión”. ¡¿Creatividad?! ¡Cuántos sacrilegios se cometen en tu nombre!» (Dom Fernando Rifan, artículo en el diario *Folha da Manhã*, 11-VI-2003).

<sup>44</sup> Pío VI, Constitución *Auctorem fidei*, del 28-VIII-1794, condenando los errores del Sínodo jansenista de Pistoia: «El decreto del sínodo, [...], en el que, tras afirmar que “hay que distinguir en cada artículo lo que concierne a la fe y a la esencia de la religión y lo que es propio de la disciplina”, se agregaba que “incluso en esta última (la disciplina), hay que distinguir aquello que es necesario o útil para mantener a los fieles en el espíritu de aquello que es innecesario o más pesado de lo que puede soportar la libertad de los hijos de la Nueva Alianza, y especialmente de aquello que es peligroso o nocivo, ya que conduce a la superstición o al materialismo”. Puesto que, en razón de los términos generales utilizados, incluye y somete al examen prescrito incluso la disciplina establecida y aprobada por la Iglesia —como si la Iglesia, gobernada por el Espíritu de Dios, pudiera establecer una disciplina no solamente inútil y demasiado pesada para la libertad cristiana, sino también peligrosa, nociva y conducente a la superstición y al materialismo— es falso, temerario, escandaloso, pernicioso, ofensivo a los oídos piadosos, injurioso para la Iglesia y para el Espíritu de Dios que la gobierna y, como mínimo, erróneo» (DzSch 2678).

XVI)<sup>45</sup>. Por el contrario, las leyes universales de la Iglesia son santísimas (cf. Pío XII)<sup>46</sup>.

La unanimidad de los teólogos (véase el próximo n.7) nos enseña la infalibilidad o inerrancia de la Iglesia en sus leyes universales, incluyendo las leyes litúrgicas universales. Eso no quiere decir que no se puedan cambiar o mejorar. Significa que no pueden contener errores contra la Fe o la Moral ni ir en detrimento de las almas. El Concilio de Trento, por ejemplo, proclamó la inerrancia de la *Vulgata*, la traducción de la Biblia realizada por San Jerónimo. Esto no quiere decir que fuera perfecta

o que no pueda ser corregida o mejorada, como de hecho lo fue en varios pasajes por la autoridad de la Iglesia. La declaración infalible del Concilio de Trento significa que no contiene errores doctrinales.

Las interpretaciones de los modernistas y las declaraciones hechas por los protestantes tras el inicio de la reforma litúrgica impresionaron al mundo católico y muchos pensaron que se trataba de la interpretación que había que dar al nuevo ritual de la Misa. Por el contrario, el significado de las acciones y expresiones litúrgicas viene dado por el Magisterio de la Iglesia<sup>47</sup>. Gracias a

---

<sup>45</sup> «Sería verdaderamente reprobable y muy lejano a la veneración con que deben recibirse las leyes de la Iglesia condenar, por un afán caprichoso de opiniones, la disciplina por ella sancionada y que se refiere a la administración de las cosas sagradas, a la norma de las costumbres y a los derechos de la Iglesia y sus ministros, censurarla como opuesta a ciertos principios de derecho natural o presentarla como defectuosa o imperfecta y sometida al poder civil» (Gregorio XVI, enc. *Mirari Vos*, 15-VIII-1832, n° 9).

<sup>46</sup> «Sin duda, nuestra piadosa madre [la Iglesia] brilla con un resplandor sin mancha en los sacramentos con los que ella engendra a sus hijos y los nutre, en la fe que siempre conserva al abrigo de cualquier ataque, en las leyes santísimas que impone a todos y en los consejos evangélicos que ofrece a todos y, finalmente, en las gracias celestiales y los carismas sobrenaturales mediante los cuales engendra con una incesante fecundidad legiones innumerables de mártires, confesores y vírgenes. No hay que reprocharle a ella las debilidades y las heridas de algunos de sus miembros, en cuyo nombre ella pide a Dios todos los días: “Perdona nuestras ofensas”, y a la salvación espiritual de los cuales se consagra sin descanso, con toda la fuerza de su amor maternal» (enc. *Mystici corporis*, 29-VI-1943, n° 65).

<sup>47</sup> Un rito o una ceremonia, en sí mismos, pueden ser ambiguos, es decir, pueden tener significados diferentes. Una genuflexión, por ejemplo, podría tener un significado burlesco, como en la coronación de espinas de Jesús, o podría ser un acto de verdadera adoración. De la misma forma, un solo *Confiteor* en lugar de dos podría ser un signo de la confusión entre el sacerdocio ministerial y el de los fieles o una mera simplificación del rito, acompañada de la explicación del magisterio sobre la distinción entre el sacerdocio ministerial y el sacerdocio común. Del mismo modo, una sola genuflexión en lugar de dos en la consagración de la Misa podría ser un signo de la interpretación protestante o de la interpretación católica de la consagración. El *Catecismo de la Iglesia Católica* enseña que la transubstanciación se produce por «el poder de las palabras del sacerdote, por la acción de Cristo y por el poder del Espíritu Santo», rechazando la interpretación protestante, según la cual esto se daría por la fe de los fieles, como han dicho algunos que quisieran forzar esta interpretación del *Novus Ordo* (cf. CEC 1353). (sigue)

Dios, diversas intervenciones posteriores del Magisterio corrigieron cualquier ambigüedad que pudiera existir y dieron a los textos y a los rituales su verdadero sentido, el sentido católico y no el sentido modernista o protestante <sup>48</sup>.

Alguien podría objetar que, a pesar de las numerosas aclaraciones posteriores del Magisterio, el texto del *Novus Ordo* sigue siendo el mismo. Justamente, sin embargo, lo que hacen esas aclaraciones es precisar el sentido. Lo mismo sucede con las Escrituras, cuyo texto a menudo se presta a interpretaciones heréticas, pero tiene un sentido correcto dado por el Magisterio sin cambiar el propio texto. En otras palabras, se trata exactamente de la misma diferencia que hay entre la Biblia católica y la Biblia protestante para los mismos textos: las notas explicativas con el significado dado por el Magisterio <sup>49</sup>.

## 7. Teólogos tradicionales distinguidos confirman este punto

La doctrina sobre la infalibilidad de la disciplina litúrgica de la Iglesia es enseñada unánimemente por los teólogos católicos más distinguidos, sin una sola excepción.

Es bueno subrayar que el consenso moralmente unánime de los teólogos sobre un punto específico representa una opinión cierta (*theologicæ certum*) y es un signo seguro de la divina Tradición <sup>50</sup>. Citemos algunos.

<sup>47</sup> (sigue) Asimismo, en la Misa de San Pío V, la señal de la cruz marcada en la hostia consagrada podría significar una bendición, lo que llevaría a la negación de la presencia real, o un signo más solemne que señala a ésta. Quien establece el significado de los ritos es el Magisterio de la Iglesia y no los herejes ni la imaginación de la gente.

<sup>48</sup> Por ejemplo, la encíclica *Ecclesia de Eucharistia* (17-04-2003), en la que el Santo Padre Juan Pablo II, además de destacar los dogmas de la presencia real y de la diferencia entre el sacerdocio ministerial y el sacerdocio de los fieles, habla 48 veces del carácter sacrificial de la Misa. El *CEC* (de 1997) enseña con claridad el carácter sacrificial de la Misa (nº 1330, 1365-1367), subrayando su aspecto propiciatorio (nº 1367). Podemos recordar también la última precisión doctrinal sobre la traducción del «pro multis» realizada por la Congregación para el Culto Divino el 17-X-2006. Recordemos asimismo la afirmación del Cardenal Ottaviani, en la que mostraba su satisfacción por las aclaraciones doctrinales posteriores a su carta realizadas por el Papa Pablo VI (citada en n. 8 de la *Primera consecuencia*).

<sup>49</sup> Así pues, tras todas las explicaciones y precisiones ofrecidas por el Magisterio, no se puede decir que la Misa del rito romano actual sea exactamente la misma de 1969. Además del acatamiento debido a los actos del Magisterio, la aclaración precisando el sentido católico constituye un progreso positivo, que requiere honradamente en contrapartida un enfoque diferente del que hubo con respecto al *Novus Ordo* de 1969.

<sup>50</sup> Cf. Joaquín Salaverri, S.J., *Sacræ Theologiæ Summa*, t. I: *Theologia fundamentalis*, Tract. III: *De Ecclesia Christi* (BAC 061), Madrid 1962, pgs. 775-784.

El canónigo Hervé, canónigo y rector del Seminario Mayor de Saint-Brieuc:

La Iglesia «dejaría de ser santa» y, por lo tanto, «dejaría de ser la verdadera Iglesia de Cristo», si «prescribiese a todos los fieles, en virtud de su suprema autoridad, alguna cosa contraria a la fe o a las buenas costumbres» (*Manuale theologiae dogmaticae*, vol. I: *De Revelatione Christiana, De Ecclesia Christi, De fontibus Revelationis*, pgs. 508 y 510).

El P. Joseph Haegy, C.S.SP., liturgista:

«Los actos de la liturgia tienen valor dogmático; son expresión del culto de Dios en la Iglesia. La manifestación externa del culto tiene una relación íntima con la fe. Para ser razonable, el culto no puede dejar de ser conforme a la fe» (*Manuel...*, t. I, p. 2).

Los célebres canonistas Wernz y Vidal:

«Los Romanos Pontífices son infalibles cuando elaboran leyes universales sobre la disciplina eclesiástica, de manera que nunca establecen nada contrario a la fe o a las buenas costumbres, incluso aunque no alcancen el grado supremo de la prudencia» (*Ius canonicum*, t. II, pg. 410 ; ver también t. I, p. 278).

El P. Tanquerey, sulpiciano:

«Esta infalibilidad consiste en que la Iglesia, mediante un juicio doctrinal, no establecerá jamás una ley universal que sea opuesta a la fe, a las costumbres o a la salvación de las almas. [Sin embargo,] en ningún lugar se ha prometido a la Iglesia el grado supremo de la prudencia para elaborar las mejores leyes en todos los tiempos, lugares y circunstancias»<sup>51</sup>.

Hermann:

«La Iglesia es infalible en su disciplina general. Con la expresión “disciplina general” se quiere decir las leyes y prácticas relativas a la organización externa de toda la Iglesia. Es decir, con respecto a elementos como el culto externo, la liturgia y las rúbricas o la administración de los sacramentos [...]. Si la Iglesia tuviera la capacidad de prescribir, organizar o tolerar en su disciplina alguna cosa contraria a la fe o a las costumbres o alguna cosa perjudicial para la Iglesia o nociva para los fieles, estaría fallando en su misión divina, lo cual sería imposible» (*Institutiones Theologiae Dogmaticae*, Romæ, Della Pace, 1908, t. I, pg. 258).

Finalmente, el P. Van der Ploeg, O.P.:

«La doctrina de la indefectibilidad de la Iglesia es una consecuencia de la promesa de Nuestro Señor a San Pedro: “Sobre esta piedra edificaré mi Iglesia y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella” (Mt 16,18). Algunos católicos, durante las tribulaciones actuales, están convencidos de que la Sede de Pedro está vacante. El “ocupante” de la Sede, como ellos le llaman, no corresponde a lo que se espera de un Papa. Algunos pretenden también que la Misa y los sacramentos han sido destruidos por los “ocupantes” más recientes de la Sede de Pedro. Si estas personas tuviesen razón, eso querría decir que Nuestro Señor Jesucristo ha abandonado a su Iglesia [...] Pero eso es algo que no puede suceder jamás y que contradiría la promesa solemne de Nuestro Señor que hemos citado antes. También es imposible que Nuestro Señor abandone su Iglesia, porque eso frustraría el fin mismo

---

<sup>51</sup> Adolphe Tanquerey, P.S.S., *Synopsis theologiae dogmaticae ad mentem s. Thomae Aquinatis hodiernis moribus accommodata*, t. I : *Synopsis theologiae dogmaticae fundamentalis: De religione revelata in genere; de Christo Dei legato; de vera Christi Ecclesia; de Constitutione Ecclesiae catholicae; de fontibus revelationis*, J. B. Bord, Parisiis - Romæ - Tornaci, Desclée, 193724, n° 932, p. 625.

para el que se fundó la Iglesia: ser instrumento de Dios para la salvación de nuestras almas. Si Nuestro Señor abandonase a su Iglesia, las palabras “Quien os escucha, me escucha a mí” sólo serían verdaderas para un grupo reducido y excepcional de personas, que se considerarían como los elegidos, lo cual es siempre la característica más evidente de una secta. Nuestro Señor no fundó una secta, sino la Iglesia Católica, es decir, universal»<sup>52</sup>.

### 8. La opinión final de los Cardenales Ottaviani y Antonelli

El Cardenal Ottaviani, si bien había presentado al Papa sus reservas con respecto al nuevo *Ordo Missæ*, celebraba la Misa con el rito nuevo y así lo hizo hasta su muerte. Lo mismo podría decirse de los Cardenales Ratzinger, Antonelli y Gagnon, citados anteriormente.

En cuanto a la intervención del Cardenal Ottaviani, tan frecuentemente citada, hay que tener en cuenta que su crítica (carta del 5 de octubre de 1969) fue realizada antes de la versión final corregida del nuevo rito de la Misa. En consideración de la carta del Cardenal Ottaviani y como respuesta a la mis-

ma, el Papa Pablo VI dedicó dos audiencias generales al nuevo rito de la Misa. Después de las mismas, el Cardenal Ottaviani escribió:

«Me he alegrado profundamente al leer los discursos del Santo Padre sobre las cuestiones del nuevo *Ordo Missæ* y sobre todo sus precisiones doctrinales contenidas en los discursos para las audiencias públicas del 19 y el 26 de noviembre. Creo que, después de esto, ya nadie puede escandalizarse sinceramente. En lo demás, hará falta una obra prudente e inteligente de catequesis, para solucionar algunas perplejidades legítimas que puede suscitar el texto».

En la misma carta, se quejaba:

«Por mi parte, sólo siento que se haya abusado de mi nombre en un sentido que yo no deseaba, por la publicación de una carta que yo había dirigido al Santo Padre, sin autorizar a nadie a publicarla»<sup>53</sup>.

Posteriormente, el Cardenal Ottaviani publicó también otra declaración interesante:

«La belleza de la Iglesia resplandece también en la variedad de los ritos litúrgicos que enriquecen su culto divino, cuando son legítimos y conformes con la fe. Es precisamente la legitimidad de su origen la que los protege y los guarda contra la infiltración de errores [...]. De esa forma, la pureza y la unidad de la fe también son conservadas por el Magisterio supremo del Papa y por las leyes litúrgicas»<sup>54</sup>.

El Cardenal Antonelli, cuyas críticas a la forma en la que se elaboró la refor-

<sup>52</sup> John P. M. Van der Ploeg, O.P., doctor en Teología, doctor en Sagrada Escritura, profesor emérito de la Universidad de Nimega, miembro de la Real Academia de Ciencias de los Países Bajos, en su prefacio al libro *I am with you always* de Michael Davies, escritor tradicionalista, que fue presidente internacional de *Una Voce*.

<sup>53</sup> Carta del Cardenal Ottaviani a Dom Marie-Gérard Lafond, O.S.B., del 17-II-1970.

<sup>54</sup> *Cruzado Español*, 25-V-1970.

ma litúrgica ya hemos citado anteriormente (cf. nota 16), escribía en el mismo libro:

«En sustancia, mis impresiones sobre la reforma litúrgica son buenas. El nuevo *Ordo Missæ*, que entró en vigor el 30 de noviembre de 1969, contiene muchos elementos positivos. Podría perfeccionarse, como sucede con todas las cosas, pero la sustancia es buena. La *Institutio Generalis Missalis Romani* tiene más imperfecciones. Aun así, la sustancia es buena. Con el tiempo, será posible reequilibrar algunas disposiciones»<sup>55</sup>.

## 9. Actitud y ejemplo de Dom Antônio de Castro Mayer

Después del concilio, de 1965 a 1967, se introdujeron ciertas modificaciones en la liturgia de la Misa que Dom Antônio aceptó dócilmente y adoptó en la diócesis, incluida la concelebración con los sacerdotes en la Misa crismal del Jueves Santo.

En 1969, concediendo un periodo de adaptación, el Papa Pablo VI promulgó un nuevo *Ordo Missæ*, que no ha cesado de causar perplejidad a muchos ca-

tólicos, incluidas personalidades importantes, como ciertos cardenales de la Curia romana, que ya hemos citado, especialmente a causa de los abusos que se cometían en el ámbito litúrgico.

Movido por perplejidades similares, Dom Antônio, antes de que el *Novus Ordo* entrase en vigor, escribió al Papa Pablo VI,

«suplicando humilde y respetuosamente a Su Santidad que se digne autorizarnos a seguir usando el *Ordo Missæ* de San Pío V»<sup>56</sup>.

Sin embargo, al presentar al Soberano Pontífice su opinión sobre el nuevo rito de la Misa, su fidelidad y su respeto, característicos de su vida, por la persona del Santo Padre y por el Magisterio de la Iglesia, le hicieron precisar:

«Sería superfluo añadir que, en esta circunstancia, como ya he hecho en otras situaciones de mi vida, cumpliré el deber sagrado de la obediencia, en todo lo que prescriban las leyes de la Iglesia. Con ese espíritu y un corazón de hijo ardiente y devotísimo para con el Papa y la Santa Iglesia, acogeré cualquier palabra de Su Santidad sobre esta cuestión»<sup>57</sup>.

El verdadero espíritu y el pensamiento de Dom Antônio no pueden conocerse haciendo referencia a una sola fase de su vida, a una frase suya, a un solo artículo o una carta tomados aisladamente, sino teniendo en cuenta el conjunto de su vida, de sus escritos, de sus pala-

<sup>55</sup> Citado en Nicola Giampietro, O.F.M. CAP., *Il Card. Ferdinando Antonelli e gli sviluppi della riforma liturgica dal 1948 al 1970*, Studia Anselmiana, Roma, pg. 258.

<sup>56</sup> Carta del 12-IX-1969 (carta que Dom Antônio nunca quiso publicar durante su episcopado).

<sup>57</sup> Carta del 25-I-1974 (carta que Dom Antônio nunca quiso publicar durante su episcopado).

bras y sus actitudes. De otro modo, corremos el riesgo de falsearlos o interpretarlos inadecuadamente.

De esta forma, si bien había enviado al papa sus reservas y críticas al *Novus Ordo* de 1969, Dom Antônio, en su modo de actuar, no consideraba que la nueva liturgia de la Misa, en sí misma, fuese heterodoxa o pecaminosa, ya que, hasta 1981, como obispo diocesano, mantuvo en sus parroquias a los párrocos que la celebraban, nombró párrocos a los sacerdotes que la celebraban, visitaba cordialmente a esos sacerdotes en sus parroquias, donde incluso celebraba la Misa *versus populum*, asistió a la nueva liturgia en numerosas ocasiones, nunca hizo ningún reproche a esos sacerdotes por el hecho de celebrarla, co-rregía a los que afirmaban que no se trataba de una Misa católica e instituyó ministros extraordinarios de la comunión para que actuaran en ella.

Después de la promulgación de la nueva misa (3 de abril de 1969), Dom Antônio escribió una carta pastoral sobre el Sacrificio de la Misa (12 de septiembre de 1969), sin tratar la cuestión de la nueva Misa; prohibió criticarla públicamente y tratar esta cuestión en público y no quiso que se publicasen sus cartas al Papa sobre la nueva Misa. Dom Antônio prefería el combate positivo, la conservación de la Misa tradicional y la exaltación de sus valores, a los ataques contra la nueva Misa, que podían afectar a la autoridad suprema de la Iglesia.

Dom Antônio, que era un hombre de espíritu recto y de conciencia delicada, no habría hecho o permitido todo eso si hubiera considerado que la nueva liturgia de la Misa, en sí misma, era ofensiva para Dios o si hubiese creído que no se podía asistir a ella ni celebrarla en ningún caso<sup>58</sup>.

<sup>58</sup> Conversando hace poco con el Dr. Arnaldo Vidigal Xavier da Silveira, que compartió con Dom Antônio todo este problema y que fue el autor de un libro sobre la Misa de Pablo VI supervisado por Dom Antônio, me aseguró que «Dom Antônio nunca opinó que no se pudiera asistir a la nueva Misa».



## Segunda consecuencia

---

### Aplicación de estos principios teológicos al Concilio Vaticano II

#### 1. La grande y grave crisis postconciliar

El Concilio Vaticano II tuvo lugar durante un período difícil de gran crisis en la Iglesia y su celebración sirvió como ocasión y pretexto para grandes errores, propagados en su nombre<sup>59</sup>, generando confusión entre lo que era realmente del Concilio y lo que se difundía en su nombre, lo cual llevó a muchas personas a hacer un análisis negativo del mismo. El Papa Pablo VI se lamentaba en estos términos:

«Pensábamos que el Concilio traería días soleados para la historia de la Iglesia. En cambio, son días repletos de nubes, tempestades, oscuridad, búsqueda e incertidumbre» (homilía 29 de junio de 1972).

El entonces Cardenal Ratzinger, nuestro actual Papa, en una entrevista concedida a *L'Osservatore Romano*, afirmó en 1984:

«Los resultados que siguieron al Concilio parecen cruelmente opuestos a lo esperado por todos, empezando por el Papa Juan XXIII y el Papa Pablo VI... Sin lugar a dudas, la última década ha sido decididamente desfavorable para la Iglesia Católica». 60

El actual Papa también comentó:

«El Cardenal Julius Doepfner decía que la Iglesia postconciliar es una gran obra de construcción. Sin embargo, un espíritu crítico agregó que es una obra en la que el proyecto se ha perdido y cada uno sigue construyendo lo que mejor le parece. El resultado es evidente»<sup>60</sup>.

Añadió, sin embargo, con la misma claridad:

«En sus expresiones oficiales, en sus documentos auténticos, el Vaticano II no puede ser considerado responsable de este desarrollo, el cual, al contrario, contradice radicalmente tanto la letra como el espíritu de los Padres conciliares»<sup>61</sup>.

---

<sup>59</sup> El Papa Pablo VI habló del «humo de Satanás» que había entrado en el Templo de Dios (homilía del 29 de junio de 1972) y Su Santidad el Papa Juan Pablo II se quejaba en estos términos: «Se han esparcido a manos llenas ideas contrastantes con la verdad revelada y enseñada desde siempre; se han propalado verdaderas y propias herejías, en el campo dogmático y moral, creando dudas, confusiones, rebeliones, se ha manipulado incluso la liturgia» (Discurso a los participantes en el Congreso Nacional Italiano sobre el tema «Misiones populares para los años 80», 6-II-1981).

<sup>60</sup> *L'Osservatore Romano*, ed. inglesa, 24-12-1984 (cf. también Card. Ratzinger, Vittorio Messori, *Informe sobre la Fe*).

<sup>61</sup> Card. Ratzinger, Vittorio Messori, *Informe sobre la Fe*.

Este aspecto negativo se debió principalmente al notorio y pernicioso «espíritu del Concilio», que el entonces Cardenal Ratzinger llamaba el «anti-espíritu»<sup>62</sup>. Este «espíritu del Concilio» causó tal impresión que, hasta hoy, cuando se quiere explicar algo sobre el Concilio, algunos creen que se está hablando del mismo según la interpretación modernista y como si uno fuera a aprobar los errores que se derivan de esa interpretación.

El objetivo específico de esta *Orientación Pastoral* no es defender el Concilio, sino más bien salvar la indefectibilidad de la Iglesia y su Magisterio, haciendo las distinciones necesarias, e iluminar a nuestros católicos para que no se equivoquen de objetivo: al atacar los errores, se corre el riesgo de atacar a la vez a la propia Iglesia y a su Magisterio.

## 2. Valor de los documentos del Concilio Vaticano II

No podemos olvidar que el Vaticano II fue un verdadero concilio de la Iglesia Católica, legítimamente convocado y presidido por el Beato Juan XXIII<sup>63</sup> y continuado por el Papa Pablo VI, con la participación de obispos del mundo entero.

El hecho de que el Vaticano II fuera *pastoral* no va en detrimento de su autoridad *magisterial*, como bien explicó el Papa Pablo VI:

«Teniendo en cuenta el carácter pastoral del concilio, el mismo evitó proclamar de forma extraordinaria dogmas que comportasen la nota de la infalibilidad, pero *dotó a sus enseñanzas de la autoridad del magisterio ordinario supremo; ese magisterio ordinario y manifiestamente auténtico debe ser acogido dócil y sinceramente por todos los fieles*, de acuerdo con el espíritu del Concilio concerniente a la naturaleza y fines de cada documento» (Disc. aud. general 12-I-1966).

Como ya vimos, según la teología:

«Puesto que la enseñanza no infalible de la Iglesia, aunque no de forma absoluta, tam-

<sup>62</sup> «Es el antiespíritu según el cual la historia de la Iglesia debería comenzar a partir del Vaticano II, considerado como una especie de punto cero» ... «¡Cuántas antiguas herejías han reaparecido estos años, presentadas como novedades!» (Card. Ratzinger, Vittorio Messori, *Informe sobre la Fe*).

<sup>63</sup> Juan XXIII, Bula *Humanae salutis*, de convocatoria del Concilio Vaticano II (25-XII-1961, nº 18): «... después de oír el parecer de nuestros hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, con la autoridad de nuestro Señor Jesucristo, de los santos apóstoles Pedro y Pablo, y nuestra, publicamos, anunciamos y convocamos, para el próximo año 1962, el sagrado Concilio ecuménico y universal Vaticano II, el cual se celebrará en la Patriarcal Basílica Vaticana...».

bién recibe la asistencia del Espíritu Santo, mucho se equivocaría quien pensase que ello nos deja completamente libres para asentir o rechazar la misma» (M. Teixeira-Leite Penido, *O Mistério da Igreja*, VII, *O poder do Magistério*, p. 294).

Con respecto a los concilios, Bossuet, y con él la teología católica, distinguen entre la historia de un concilio y su autoridad doctrinal<sup>64</sup>. Su historia a menudo está llena de discusiones y problemas. Sin embargo, una vez que las decisiones han sido promulgadas y aprobadas por el Papa, se reviste de la autoridad del Magisterio y el lado humano de su historia desaparece ante el valor de sus decretos.

Todos los documentos del Concilio Vaticano II terminan con el siguiente acto solemne de promulgación:

«Todas y cada una de las cosas establecidas en esta (Constitución dogmática o pastoral, este decreto o declaración) han obtenido el beneplácito de los Padres del Sacrosanto Concilio. Y Nos, *con la potestad apostólica que nos ha sido conferida por*

*Cristo*, juntamente con los venerables Padres, las aprobamos, decretamos y estatuímos *en el Espíritu Santo*, y ordenamos que lo así decretado conciliarmente sea promulgado para gloria de Dios. Roma, ... Yo, Pablo, Obispo de la Iglesia Católica [siguen las firmas de los Padres conciliares]».

En su Instrucción Pastoral sobre la Iglesia, tratando de los documentos del Concilio Vaticano II, Dom Antônio de Castro Mayer escribió:

«En el caso de las decisiones conciliares aprobadas y promulgadas por el Papa Pablo VI, toda una serie de publicaciones católicas se atrevió a hacer restricciones en cuanto a la actitud del Papa, precisamente cuando, de acuerdo con el dogma católico, aprobó las decisiones de los Padres conciliares *de la manera en que, asistido por el Espíritu Santo, juzgó que debía hacerlo*»<sup>65</sup>.

---

<sup>64</sup> San Francisco de Sales: «Has oído decir, Teótimo, que en los Concilios generales se producen grandes disputas y búsquedas de la verdad, mediante discursos, razonamientos y argumentos de teología, pero, cuando se trata de un tema discutido, los Padres, es decir, los obispos y especialmente el Papa, que es el jefe de los obispos, concluyen, resuelven y deciden, y una vez que se ha pronunciado la decisión, cada uno se detiene y da su asentimiento pleno, no por las razones alegadas en la disputa y en la investigación anteriores, sino en virtud de la autoridad del Espíritu Santo, el cual, al presidir de forma invisible los Concilios, juzga, decide y concluye por boca de los servidores que ha establecido como pastores de los cristianos. La investigación, pues, y la disputa se llevan a cabo ante los sacerdotes, entre los doctores, pero la resolución y el asentimiento tienen lugar en el santuario, donde el Espíritu Santo que anima el cuerpo de la Iglesia habla por las bocas de sus jefes, como lo prometió nuestro Señor» (*Tratado del Amor de Dios*, Libro II, cap. XIV). [Nota añadida por el Autor en la edición francesa].

<sup>65</sup> Dom Antônio de Castro Mayer, *Instrucción Pastoral sobre la Iglesia*, cap. VI. No están, pues, en el camino recto aquellos que tratan al Concilio Vaticano II como un conciliábulo, una reunión de herejes o un concilio cismático (D. M. L. en *Mysterium fidei*, Denoyelle, n° 33, X-XII-1976).

### 3. La interpretación de los textos del Concilio Vaticano II: la modernista y la auténtica interpretación del Magisterio

El Concilio debe ser entendido e interpretado según una hermenéutica de la continuidad y no de ruptura con el pasado, como bien ha explicado el Papa Benedicto XVI <sup>66</sup>. Esto es lo que afirmaba el Papa Juan Pablo II cuando hablaba de «enseñanza íntegra del Concilio», «entendida a la luz de toda la santa Tradición y sobre la base del constante Magisterio de la Iglesia misma» <sup>67</sup>.

Sucede lo mismo que con la Palabra de Dios escrita, las Sagradas Escrituras, que deben leerse a la luz de la Tradición y del Magisterio de la Iglesia. Nadie diría que la Biblia sea algo malo por el hecho de que necesite esta luz para ser comprendida y para evitar las interpretaciones de los herejes.

<sup>66</sup> «Por una parte existe una interpretación que podría llamar “hermenéutica de la discontinuidad y de la ruptura” [...] Por otra parte está la “hermenéutica de la reforma”, de la renovación dentro de la continuidad del único sujeto-Iglesia, que el Señor nos ha dado; es un sujeto que crece en el tiempo y se desarrolla, pero permaneciendo siempre el mismo, único sujeto del pueblo de Dios en camino [...] La hermenéutica de la discontinuidad corre el riesgo de acabar en una ruptura entre Iglesia preconciliar e Iglesia posconciliar. Afirma que los textos del Concilio como tales no serían aún la verdadera expresión del espíritu del Concilio. [...] A la hermenéutica de la discontinuidad se opone la hermenéutica de la reforma [...] “Es necesario que esta doctrina, verdadera e inmutable, a la que se debe prestar fielmente obediencia, se profundice y exponga según las exigencias de nuestro tiempo. En efecto, una cosa es el depósito de la fe, es decir, las verdades que contiene nuestra venerable doctrina, y otra distinta el modo como se enuncian estas verdades, conservando sin embargo el mismo sentido y significado” [Juan XXIII]» (Benedicto XVI, Discurso a la Curia romana, 22-XII-2005).

<sup>67</sup> Juan Pablo II, Discurso en la inauguración de la asamblea plenaria del Sacro Colegio Cardenalicio, el 5-XI-1979, n° 6.

<sup>68</sup> Card. Ratzinger, Vittorio Messori, *Informe sobre la Fe*.

El actual Papa, cuando era cardenal, ya había explicado:

«En primer lugar, es imposible para un católico tomar postura “a favor” del Concilio Vaticano II y “en contra” del Concilio de Trento y el Vaticano I. Quien acepta el Vaticano II, tal como el mismo se ha expresado y entendido claramente, afirma al mismo tiempo toda la tradición ininterrumpida de la Iglesia Católica, y en particular los dos concilios anteriores. Esto se aplica al llamado “progresismo”, al menos en sus formas extremas. En segundo lugar, de la misma manera, es imposible colocarse “a favor” del Concilio de Trento y del Vaticano I y “contra” el Vaticano II. *Todo aquel que niega el Concilio Vaticano II niega la autoridad que sostiene a los otros dos concilios y, de esa forma, los separa de su fundamento*. Esto se aplica a lo que se denomina “tradicionalismo”, también en sus formas extremas. En este tema, cualquier opción parcial destruye la totalidad, la historia misma de la Iglesia, que sólo puede existir como unidad indivisible» <sup>68</sup>.

Después de haber participado en el Concilio Vaticano II desde 1962 hasta 1965, e incluso habiendo luchado contra la corriente modernista que intentaba impo-

ner sus tesis en el mismo, Dom Antônio de Castro Mayer firmó, junto con el Papa Pablo VI, al igual que Mons. Marcel Lefebvre, las actas de promulgación de todos los documentos del Concilio, considerándolos «como doctrina del Magisterio supremo de la Iglesia». Él escribió, como obispo diocesano, tres cartas pastorales sobre la aplicación del Concilio Vaticano II en su diócesis, tratando de proporcionar a sacerdotes y fieles la interpretación legítima del *aggiornamento* deseado por el Papa Juan XXIII, advirtiendo contra aquellos que, aprovechándose del Concilio, intentaban hacer revivir en la Iglesia el modernismo y su conjunto de herejías. Mostraba también cómo el Concilio puede y debe ser interpretado según la Tradición, es decir, que sus documentos «*deben entenderse a la luz de la doctrina tradicional de la Iglesia*»<sup>69</sup>.

En su carta pastoral del 19 de marzo de 1966, titulada «Consideraciones acerca de la aplicación de los documentos promulgados por el Concilio Ecuménico Vaticano II», Dom Antônio cita la advertencia del «Santo Padre gloriosamente reinante» Pablo VI, con fecha del 18 de noviembre de 1965, contra la interpretación modernista de los textos conciliares. Dom Antônio afirma:

«Estas son sus palabras: “Es el momento [dice Pablo VI] del verdadero *aggiornamento*, recomendado por nuestro venerado predecesor, el Papa Juan XXIII, el cual no atribuía a esta palabra el significado que algunos pretenden darle, como si fuera lícito

to considerar según los principios del relativismo y de la mentalidad profana todo lo relacionado con la Iglesia de Dios: dogmas, leyes, estructuras y tradiciones. Por el contrario, con su ingenio agudo y firme, tenía [Juan XXIII] el sentido de la estabilidad de la doctrina y de la estructura de la Iglesia, de manera que convirtió esa estabilidad en el fundamento de su pensamiento y de su acción». [...] [Don Antonio continúa:] «Démonos cuenta, queridísimos hijos, [...] que el Santo Padre [...] llama nuestra atención sobre la existencia de una falsa interpretación del Concilio, como si la Iglesia hubiese renunciado a la inmutabilidad su doctrina, de su estructura fundamental, del valor salvífico de sus tradiciones, para embarcarse en el proceloso mar de la evolución que hace desvariar a los hombres de hoy y consigue que crean que no existe nada, absolutamente nada, perenne y eterno que se imponga a la mente humana»<sup>70</sup>.

Es en la misma línea está la advertencia del cardenal Ratzinger, antes citada, contra aquellos que buscan separar el Concilio Vaticano II de la tradición anterior de la Iglesia.

Como hemos dicho anteriormente (IV y V), el Magisterio vivo y auténtico que existe en la Iglesia es continuo, sin interrupción, y la asistencia continua e ininterrumpida del divino Espíritu Santo es su garantía contra todo error con respecto a la fe y a la moral. Esta asistencia divina no se interrumpió en el Concilio Vaticano II. El Papa Juan XXIII, en la convocatoria del Concilio, nos recordó esta verdad. Después de citar el pasaje del Evangelio: «He aquí que yo es-

<sup>69</sup> Dom Antônio de Castro Mayer, *Carta Pastoral sobre los documentos conciliares relativos a la Sagrada Liturgia y a los medios de comunicación social*, pg. 7.

<sup>70</sup> Dom Antônio de Castro Mayer, *Carta Pastoral*, cf. *Por um Cristianismo Autêntico*, Ed. Vera Cruz, São Paulo, 1971, pg. 277.

toy con vosotros todos los días hasta el fin del mundo» (Mt 28,20), añadió:

«Esta gozosa presencia de Cristo, viva y operante en todo tiempo en la Iglesia santa, se ha advertido sobre todo en los períodos más agitados de la humanidad»<sup>71</sup>.

Aunque algunos padres conciliares de tendencia modernista pudieran tener la intención malévola de producir en el Concilio textos que serían como una bomba de efecto retardado, como algunos de ellos han confesado, el Espíritu Santo, que es Dios, no permitió que tales intenciones se expresasen en los textos auténticos oficialmente promulgados por el Magisterio. Y en lo referente al Magisterio de la Iglesia, lo que vale son los textos, no las supuestas intenciones de los redactores. En otras palabras,

«sin que interese la opinión particular que hayan podido sustentar los Padres conciliares al respecto [...] el acto verdaderamente conciliar, como acto de la Iglesia, y que merece la asistencia del Espíritu Santo, es el texto en su plena formulación objetiva, aprobado por acto definitivo de la Asamblea conciliar y del Soberano Pontífice»<sup>72</sup>.

De manera análoga a lo que hemos dicho anteriormente acerca de la Misa, las interpretaciones dadas por los modernistas impresionaron a todo el mundo católico y muchos pensaron que ésa era la interpretación que había que dar al Concilio. Pero no es así: el significado de los textos es el proporcionado por el Magisterio de la Iglesia.

De forma similar, cuando surgieron interpretaciones erróneas del decreto del Concilio Vaticano I sobre la jurisdicción del Papa y los obispos, los obispos alemanes escribieron una carta circular, dando la interpretación correcta, y recibieron del Papa Pío IX una carta de aprobación de dicha interpretación precisa<sup>73</sup>. Por lo tanto, la correcta no era una interpretación que *habría podido* ajustarse al texto, ni aquella que *quería* darle al texto el Canciller Bismarck, sino la que le daba *el Magisterio*.

Del mismo modo, el significado fiel de los textos del Concilio Vaticano II es el proporcionado por el Magisterio de la Iglesia y no por los modernistas.

#### 4. Intervenciones oficiales de la Santa Sede sobre este tema

Inmediatamente después del Concilio Vaticano II, comenzaron a surgir interpretaciones modernistas. La Santa Sede, mediante la Congregación para la Doctrina de la Fe, rechazó inmediatamente esas falsas interpretaciones y dio la verdadera interpretación, en una carta a los presidentes de las Conferencias Episcopales, firmada por el entonces prefecto de la Congregación, el Cardinal Ottaviani, cuyos pasajes principales transcribimos aquí<sup>74</sup>:

<sup>71</sup> Juan XXIII, Constitución Apostólica *Humanæ salutis*, de 25-XII-1961, n° 2.

<sup>72</sup> Julio Meinvielle, *De Lamennais a Maritain*, Apéndice II: «La declaración conciliar sobre libertad religiosa y la doctrina tradicional», Buenos Aires, 1967.

<sup>73</sup> Declaración colectiva de los Obispos de Alemania [enero-febrero de 1875] y Pío IX, Carta Apostólica *Mirabilis illa constantia*, 4-III-1875, *DzSch* 3112-3117.

<sup>74</sup> Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta a los Presidentes de las Conferencias Episcopales *Cum oecumenicum*, 24-VII-1966.

«Una vez que el Concilio Vaticano II, recientemente concluido, ha promulgado documentos muy valiosos, tanto en los aspectos doctrinales como en los disciplinares, para promover de manera más eficaz la vida de la Iglesia, el pueblo de Dios tiene la grave obligación de esforzarse para llevar a la práctica todo lo que, bajo la inspiración del Espíritu Santo, ha sido solemnemente propuesto o decidido en aquella amplísima asamblea de Obispos presidida por el Sumo Pontífice.

«A la jerarquía, sin embargo, corresponde el derecho y el deber de vigilar, de dirigir y promover el movimiento de renovación iniciado por el Concilio, de manera que los documentos y decretos del mismo Concilio sean rectamente interpretados y se lleven a la práctica según la importancia de cada uno de ellos y manteniendo su intención. Esta doctrina debe ser defendida por los Obispos, que bajo Pedro, como cabeza, tienen la misión de enseñar de manera autorizada. De hecho, muchos pastores ya han comenzado a explicar loablemente la enseñanza del Concilio. Sin embargo, hay que lamentar que de diversas partes han llegado noticias desagradables acerca de abusos cometidos en la interpretación de la doctrina del Concilio, así como de opiniones extrañas y atrevidas, que aparecen aquí y allá, y que perturban no poco el espíritu de muchos fieles.

«Hay que alabar los esfuerzos y las iniciativas para investigar más profundamente la verdad, distinguiendo adecuadamente entre lo que debe ser creído y lo que es opinable. Pero a partir de documentos examinados por esta Sagrada Congregación consta que en no po-

cas sentencias parece que se han traspasado los límites de una simple opinión o hipótesis y en cierto modo ha quedado afectado el dogma y los fundamentos de la fe.

«Es preciso señalar algunas de estas sentencias y errores, a modo de ejemplo, tal como consta por los informes de los expertos así como por diversas publicaciones.

«1. Ante todo está la misma Revelación sagrada. Hay algunos que recurren a la Escritura dejando de lado voluntariamente la Tradición, y además reducen el ámbito y la fuerza de la inspiración y la inerrancia, y no piensan de manera correcta acerca del valor histórico de los textos.

«2. Por lo que se refiere a la doctrina de la fe, se dice que las fórmulas dogmáticas están sometidas a una evolución histórica, hasta el punto que *su mismo sentido objetivo sufre un cambio*.

«3. *El Magisterio ordinario de la Iglesia*, sobre todo el del Romano Pontífice, a veces hasta tal punto se olvida y desprecia, que prácticamente se relega al ámbito de lo opinable.

«4. Algunos casi no reconocen la *verdad objetiva, absoluta, firme e inmutable*, y someten todo a cierto *relativismo*, y esto conforme a esa razón entenebrecida, según la cual la verdad sigue necesariamente el ritmo de la evolución de la conciencia y de la historia.

«5. La misma adorable Persona de nuestro Señor Jesucristo se ve afectada, pues al abordar la cristología se emplean tales conceptos de naturaleza y de persona, que difícilmente pueden ser compatibles con las definiciones dogmáticas. Además serpentea un humanis-

mo cristológico para el que Cristo se reduce a la condición de un simple hombre, que adquirió poco a poco conciencia de su filiación divina. Su concepción virginal, los milagros y la misma Resurrección se conceden verbalmente, pero en realidad quedan reducidos al mero orden natural.

«6. Asimismo, en el tratado teológico de los sacramentos, algunos elementos o son ignorados o no son considerados de manera suficiente, sobre todo en lo referente a la Santísima Eucaristía. Acerca de la *presencia real* de Cristo bajo las especies de pan y de vino no faltan los que tratan la cuestión favoreciendo un simbolismo exagerado, como si el pan y el vino no se convirtieran por la *transustanciación* en el Cuerpo y la Sangre de nuestro Señor Jesucristo, sino meramente pasaran a significar otra cosa. Hay también quienes, respecto a la Misa, insisten más de la cuenta en *el concepto de banquete (ágape), antes que en la idea de Sacrificio*.

«7. Algunos prefieren explicar el sacramento de la Penitencia como el medio de reconciliación con la Iglesia, sin expresar de manera suficiente la reconciliación con el mismo Dios ofendido. Pretenden que para celebrar este sacramento no es necesaria la *confesión personal* de los pecados, sino que solo procuran expresar la función social de reconciliación con la Iglesia.

«8. No faltan quienes desprecian la doctrina del Concilio de Trento sobre *el pecado original*, o la explican de tal manera que la culpa original de Adán y la transmisión del pecado al menos quedan oscurecidas.

«9. Tampoco son menores los errores en el ámbito de la *teología moral*. No

pocos se atreven a rechazar *la razón objetiva de la moralidad*; otros no aceptan la ley natural, sino que afirman la legitimidad de la denominada *moral de situación*. Se propagan opiniones perniciosas acerca de la moralidad y la responsabilidad en materia sexual y matrimonial.

«10. A todo esto hay que añadir alguna cuestión sobre el *ecumenismo*. La Sede Apostólica alaba a aquellos que, conforme al espíritu del decreto conciliar sobre el ecumenismo, promueven iniciativas para fomentar la caridad con los hermanos separados, y atraerlos a la unidad de la Iglesia, pero lamenta que algunos interpreten a su modo el decreto conciliar, y se empeñen en una acción ecuménica que, *opuesta a la verdad de la fe y a la unidad de la Iglesia*, favorece un peligroso *irenismo e indiferentismo*, que es completamente ajeno a la mente del Concilio (*quod quidem a mente Concilii omnino alienum est*).

«Este tipo de errores y peligros, que van esparciendo aquí y allá, se muestran como en un sumario o síntesis recogida en esta carta a los Ordinarios del lugar, para que cada uno, conforme a su misión y obligación, trate de solucionarlos o prevenirlos.

«Este Sagrado Dicasterio ruega insistentemente que los mismos Ordinarios de lugar, reunidos en las Conferencias Episcopales, traten de estas cuestiones y refieran oportunamente a la Santa Sede sus determinaciones antes de la fiesta de la Navidad de nuestro Señor Jesucristo del presente año. [...] Roma, 24 de julio de 1966. Alfredo Card. Ottaviani».

Esta carta de la Congregación para la Doctrina de la Fe es uno de los innume-



rables documentos de la Iglesia posteriores al Concilio Vaticano II en los cuales se declara el verdadero sentido de los decretos y disposiciones conciliares, contra las falsas interpretaciones que estaban naciendo.

Está firmada por un cardenal más allá de cualquier sospecha, Ottaviani, prefecto de la Congregación. Su firma aquí tiene, evidentemente, un valor mucho mayor que aquella otra, tan difundida en los medios tradicionalistas, con respecto a la Misa de Pablo VI, cuando, según las palabras del mismo cardenal, se usó indebidamente su nombre (*cf.* Nota 53).

### 5. Puntos controvertidos: el caso del «subsistit in» y el ecumenismo

Los modernistas, está claro, siguieron dando sus falsas interpretaciones de los textos del Concilio, como por ejemplo, el famoso pasaje de la *Lumen Gentium*, nº 8, sobre la Iglesia Católica:

«Ésta es la única Iglesia de Cristo, que en el Símbolo confesamos como una, santa, católica y apostólica, y que nuestro Salvador, después de su resurrección, encomendó a Pedro para que la apacentara (*cf.* Jn 21,17), confiándole a él y a los demás Apóstoles su difusión y gobierno (*cf.* Mt 28,18ss), y la erigió perpetuamente como columna y fundamento de la verdad (*cf.* 1Tm 3,15). Esta Iglesia, establecida y organizada en este mundo como una sociedad, subsiste en la Iglesia católica, gobernada por el sucesor de Pedro y por los Obispos en comunión con él si bien fuera de su estructura se encuentren muchos elementos de santidad y

verdad que, como bienes propios de la Iglesia de Cristo, impelen hacia la unidad católica».

Los modernistas tratan de interpretar este texto así: «La Iglesia de Cristo subsiste en la Iglesia Católica, pero también puede subsistir en otra Iglesia cristiana». A partir de ahí, se puede desarrollar un falso ecumenismo, que sitúa en el mismo plano a las Iglesias protestantes y a la Iglesia Católica. Eso es lo que hizo el teólogo modernista Leonardo Boff en su libro *Iglesia: carisma y poder* (Ed. Sal Terrae 1982, pg. 142):

«La Iglesia católica, apostólica y romana, por un lado es la Iglesia de Cristo y por otro no lo es. Es la Iglesia de Cristo, porque en esta mediación concreta aparece en el mundo. Pero no lo es, porque no puede pretender identificarse exclusivamente con la Iglesia de Cristo, dado que ésta puede subsistir también en otras Iglesias cristianas. El Concilio Vaticano II, superando una ambigüedad teológica de anteriores eclesiologías, que tendían a identificar lisa y llanamente la Iglesia de Cristo con la Iglesia católica romana, dice con mucho acierto: “Esta Iglesia [de Cristo], constituida y organizada en este mundo como una sociedad, subsiste en la Iglesia Católica (*subsistit in*: tiene su forma concreta en la Iglesia Católica)”».

Esta interpretación fue condenada por el Magisterio de la Iglesia, en un documento de la Congregación para la Doctrina de la Fe titulado *Notificación sobre el volumen del Padre Leonardo Boff, O.F.M., «Iglesia: carisma y poder. Ensayo de Eclesiología militante»* (11-III-1985).

«De la famosa expresión del Concilio: “*Hæc Ecclesia (sc. única Christi Ecclesia)... subsistit in Ecclesia catholica*”, él deduce una tesis exactamente contraria al significado auténtico del texto conciliar, cuan-

do afirma: “De hecho, ella (es decir, la única Iglesia de Cristo) puede subsistir también en otras Iglesias cristianas” (pg. 131). En cambio, el Concilio eligió la palabra “*subsistit*” precisamente para aclarar que existe una sola “subsistencia” de la verdadera Iglesia, mientras que fuera de su trazado visible sólo existen “*elementa Ecclesiae*” que –siendo elementos de la misma Iglesia– tienden y conducen hacia la Iglesia Católica (LG 8).

La declaración *Dominus Iesus*, del 6 de agosto de 2000, sobre la unicidad y la universalidad salvífica de Jesucristo y de la Iglesia, también de la Congregación para la Doctrina de la Fe, reitera la interpretación correcta que hay que dar al *subsistit in*:

«Con la expresión “*subsistit in*”, el Concilio Vaticano II quiere armonizar dos afirmaciones doctrinales: por un lado que la Iglesia de Cristo, no obstante las divisiones entre los cristianos, sigue existiendo plenamente sólo en la Iglesia católica, y por otro lado que “fuera de su estructura visible pueden encontrarse muchos elementos de santificación y de verdad”, ya sea en las Iglesias o en las Comunidades eclesiales separadas de la Iglesia católica. Sin embargo, respecto a estas últimas, es necesario afirmar que su eficacia “deriva de la misma plenitud de gracia y verdad que fue confiada a la Iglesia católica”. Existe, por lo tanto, una única Iglesia de Cristo, que subsiste en la Iglesia católica, gobernada por el Sucesor de Pedro y por los Obispos en comunión con él» (nn. 16-17).

Durante la presentación de esta declaración *Dominus Iesus* a la prensa, el 5 de septiembre de 2000, el Cardenal Joseph Ratzinger, nuestro actual Papa, dio la interpretación del Magisterio concerniente a las realidades buenas que se encuentran en otras religiones, realidades consideradas por los Santos Padres como una preparación para el Evange-

lio. De esta forma, dio también la explicación correcta del pasaje análogo del decreto *Unitatis redintegratio* (nº 3), sobre el ecumenismo, donde, hablando de las Iglesias separadas, se dice que, a pesar de sus defectos, «el Espíritu de Cristo no ha rehusado servirse de ellas como medios de salvación, cuya virtud deriva de la misma plenitud de la gracia y de la verdad que se confió a la Iglesia». El cardenal comentaba así este texto:

«Por lo tanto, no todo lo que hay en las religiones debe ser considerado *præparatio evangelica*, sino sólo “lo que el Espíritu obra” en ellas. De esto se desprende una consecuencia muy importante: el camino de la salvación es el bien que está presente en las religiones, como obra del Espíritu de Cristo, pero no las religiones en cuanto tales. Esto, además, es confirmado por la misma doctrina del Concilio Vaticano II acerca de las semillas de la verdad y de bondad presentes en otras religiones y culturas, expuesta en la Declaración conciliar *Nostra Aetate*: “La Iglesia católica no rechaza nada de lo que en estas religiones hay de santo y verdadero. Considera con sincero respeto los modos de obrar y de vivir, los preceptos y doctrinas que, por más que discrepen en mucho de lo que ella profesa y enseña, no pocas veces reflejan un destello de aquella Verdad que ilumina a todos los hombres” (NA 2). Todo lo que hay de verdadero y bueno en las religiones no debe perderse, sino que debe ser reconocido y valorado. El bien y la verdad, dondequiera que se encuentren, vienen del Padre y son obra del Espíritu; las semillas del Logos están esparcidas por todas partes. Sin embargo, no podemos cerrar los ojos ante los errores y engaños aún presentes en las religiones. La misma Constitución Dogmática *Lumen Gentium* del Concilio Vaticano II dice: “Pero con mucha frecuencia los hombres, engañados por el Maligno, se envilecieron con sus fantasías y trocaron la verdad de

Dios en mentira, sirviendo a la criatura más bien que al Creador” (LG 16)».

Además, el propio texto de la declaración *Dominus Iesus* afirma:

«Queda claro que sería contrario a la fe católica considerar la Iglesia como un camino de salvación al lado de aquellos constituidos por las otras religiones. Éstas serían complementarias a la Iglesia, o incluso substancialmente equivalentes a ella, aunque en convergencia con ella en pos del Reino escatológico de Dios.

«Ciertamente, las diferentes tradiciones religiosas contienen y ofrecen elementos de religiosidad que proceden de Dios [...] De hecho algunas oraciones y ritos pueden asumir un papel de preparación evangélica, en cuanto son ocasiones o pedagogías en las cuales los corazones de los hombres son estimulados a abrirse a la acción de Dios. A ellas, sin embargo no se les puede atribuir un origen divino ni una eficacia salvífica *ex opere operato*, que es propia de los sacramentos cristianos. Por otro lado, no se puede ignorar que otros ritos no cristianos, en cuanto dependen de supersticiones o de otros errores (cf. 1Co 10,20-21), constituyen más bien un obstáculo para la salvación (cf. Juan Pablo II, *Redemptoris missio*, 55).

«Con la venida de Jesucristo Salvador, Dios ha establecido la Iglesia para la salvación de todos los hombres (cf. Hch 17,30-31) (cf. Juan Pablo II, Encíclica *Redemptoris missio*, 11). Esta verdad de fe no quita nada al hecho de que la Iglesia considera las religiones del mundo con sincero respeto, pero al mismo tiempo *excluye esa mentalidad indiferentista “marcada por un relativismo religioso que termina por pensar que ‘una religión es tan buena como otra’”* (Juan Pablo II, *Redemptoris Missio*, 36). Si bien es cierto que los no cristianos pueden recibir la gracia divina, también es cierto que objetivamente se hallan en una situación gravemente deficitaria si se compara con la de aquellos que, en la Iglesia,

tienen la plenitud de los medios salvíficos (cf. Pio XII, encíclica *Mystici corporis: DzSch 3821*)» (*Dominus Iesus* 21-22).

Después de que el teólogo Jacques Dupuis, S.J., presentase su libro *Hacia una teología cristiana del pluralismo religioso* (2000), la Congregación para la Doctrina de la Fe emitió una Notificación con fecha del 24 de enero de 2001, en cuyo preámbulo se recordaba la verdadera doctrina del Magisterio sobre el valor y la función salvífica de las tradiciones religiosas:

«Según la doctrina católica, se debe considerar que “todo lo que el Espíritu obra en los hombres y en la historia de los pueblos, así como en las culturas y religiones, tiene un papel de preparación evangélica” (cf. Constitución Dogmática *Lumen gentium*, n° 16). Por lo tanto, es legítimo sostener que el Espíritu Santo actúa la salvación en los no cristianos también mediante aquellos elementos de verdad y bondad presentes en las distintas religiones; mas no tiene ningún fundamento en la teología católica considerar estas religiones, en cuanto tales, como vías de salvación, porque además en ellas hay lagunas, insuficiencias y errores acerca de las verdades fundamentales sobre Dios, el hombre y el mundo».

Don Antonio de Castro Mayer, en la Instrucción Pastoral en la que comentaba, a la luz de la Tradición, los documentos del Concilio, especialmente sobre la Iglesia (*Lumen Gentium*) y el ecumenismo (*Unitatis redintegratio*), daba exactamente esta interpretación correcta del Magisterio, distinta de la interpretación modernista:

«La Tradición considera como preparación para el Evangelio los restos de verdad y de bien que perviven en las religiones paganas. El Espíritu Santo se sirve de ellos para despertar en los corazones de estos pueblos los deseos de poseer toda la ver-

dad y todo el bien, que solo se encuentran en la Revelación. Sucede algo similar en las religiones llamadas cristianas, que se formaron como resultado del abandono de la casa paterna. También en ellas la misericordia de Dios mantiene riquezas dispersas – como los sacramentos, la sucesión apostólica o la Sagrada Escritura– que pertenecen a la verdadera Iglesia de Dios y deben servir como punto de partida para un retorno al seno de la familia» (*Instrucción Pastoral sobre la Iglesia*, 2-III-1965, pg. 25).

## 6. La colegialidad

Citemos de nuevo a Dom Antônio de Castro Mayer, que fue uno de los Padres del Concilio Vaticano II y, por lo tanto, testigo ocular de lo que allí sucedió:

«Uno de los problemas que más agitaron los debates conciliares fue el tema de la “colegialidad episcopal”. La prensa de espíritu modernista se esforzó por crear presión de la opinión pública en la dirección de una modificación por parte del Concilio de la estructura de la Iglesia, pasando de monárquica, ya que está construido sobre una sola persona, Pedro –*uni*, *Petro*–, a colegial, es decir, gobernada conjuntamente por el episcopado, compuesto por los obispos del mundo entero, que tendían en Roma un senado, como su representante, para compartir con el Papa el gobierno eclesiástico. Después de muchas enmiendas, el esquema conciliar sobre la Iglesia se modificó, para conservar la línea trazada dogmáticamente por el Concilio Vaticano I. Así, se suprimieron las expresiones que pudieran indicar una sujeción de San Pedro al Colegio de los Apóstoles. Por ejemplo, donde se hablaba sobre el poder concedido a San Pedro, como primero de los Apóstoles y jefe del Colegio Apostólico, se eliminaron los términos “como” y “jefe del Colegio Apostólico”, para decir simplemente que el poder se le concedió a San Pedro, sin estar

sujeto a ninguna condición del propio Colegio Apostólico, y, por tanto, sin ningún tipo de dependencia con respecto a este Colegio. Ofrecemos este ejemplo para mostrar cómo realmente se realizaron cambios en el esquema, para eliminar del mismo las huellas del modernismo que podían encontrarse en él. No obstante, estas modificaciones no parecieron suficientes a la “Autoridad superior” (para usar las palabras del Secretario General del Concilio), que, en este caso era el Papa –única autoridad superior a los Padres del Concilio allí reunidos. El Santo Padre hizo añadir una *nota explicativa* que daba el sentido de la doctrina del esquema con respecto al Colegio Episcopal. En esa nota, con claridad e incluso con cierta superabundancia, se marcaba el significado preciso de la “colegialidad” episcopal y se explicaba que no puede tomarse en sentido estricto, es decir, en el de un cuerpo formado por muchos miembros iguales, y que el Colegio Episcopal jurídicamente sólo tiene poder en la Iglesia universal en unión con el Papa, cuando ha sido convocado por el mismo y bajo su completa dependencia. En su versión final, con la nota aclaratoria que disipaba cualquier duda, el esquema conciliar consiguió una unanimidad impresionante: sólo cinco Padres Conciliares votaron en contra en la sesión de clausura. Así pues, estamos ante *un documento de la Iglesia docente que debería ser acatado con aceptación plena y cordial por toda la Iglesia*» (*ib.* pgs. 51-52).

El resultado es, por lo tanto, una clara distinción entre la interpretación modernista de la colegialidad y la correcta interpretación de la misma dada por el Magisterio de la Iglesia docente.

## 7. La libertad religiosa

La Declaración conciliar *Dignitatis humanæ* sobre la libertad religiosa fue uno de los textos más utilizados por los

modernistas para propagar sus ideas. Muchos lo entendieron como una aprobación de la indiferencia religiosa, del laicismo, del relativismo doctrinal y de la libertad moral para hacer cualquier cosa, doctrinas ya condenadas por el Magisterio anterior.

La parte del texto que resulta más polémica es el número 2 de la Declaración:

«Este Concilio Vaticano declara que la persona humana tiene derecho a la libertad religiosa. Esta libertad consiste en que todos los hombres han de estar inmunes de coacción, tanto por parte de individuos como de grupos sociales y de cualquier potestad humana, y esto de tal manera que, en materia religiosa, ni se obligue a nadie a obrar contra su conciencia, ni se le impida que actúe conforme a ella en privado y en público, sólo o asociado con otros, dentro de los límites debidos. Declara, además, que el derecho a la libertad religiosa está realmente fundado en la dignidad misma de la persona humana, tal como se la conoce por la palabra revelada de Dios y por la misma razón natural<sup>75</sup>. Este derecho de la persona humana a la libertad religiosa ha de ser reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad, de tal manera que llegue a convertirse en un derecho civil.

«Todos los hombres, conforme a su dignidad, por ser personas, es decir, dotados

de razón y de voluntad libre, y enriquecidos por tanto con una responsabilidad personal, están impulsados por su misma naturaleza y están obligados además moralmente a buscar la verdad, sobre todo la que se refiere a la religión. Están obligados, asimismo, a aceptar la verdad conocida y a disponer toda su vida según sus exigencias. Pero los hombres no pueden satisfacer esta obligación de forma adecuada a su propia naturaleza, si no gozan de libertad psicológica al mismo tiempo que de inmunidad de coacción externa. Por consiguiente, el derecho a la libertad religiosa no se funda en la disposición subjetiva de la persona, sino en su misma naturaleza. Por lo cual, el derecho a esta inmunidad permanece también en aquellos que no cumplen la obligación de buscar la verdad y de adherirse a ella, y su ejercicio, con tal de que se guarde el justo orden público, no puede ser impedido».

Distintos teólogos tradicionalistas<sup>76</sup> han demostrado en varias ocasiones la ausencia de contradicción entre el texto de la declaración conciliar *Dignitatis humanæ* en su formulación objetiva y la doctrina tradicional sobre el tema. El P. Julio Meinvielle, hablando de la coherencia interna entre una y otra doctrina, afirma:

«Un cambio y modificación de la misma en punto tan importante y vital, como es el hecho religioso, pondría muy seriamente en

<sup>75</sup> Cf. Juan XXIII, enc. *Pacem in terris*, 11-IV-1963; Pío XII, *Radiomensaje*, 24-XII-1942; Pío XI, enc. *Mit brennender Sorge*, 14-III-1937; León XIII, enc. *Libertas præstantissimum*, 20-VI-1888.

<sup>76</sup> Por ejemplo: Dom Basile Valuet, O.S.B., *La liberté religieuse et la Tradition catholique*, obra en 6 volúmenes, Abadía de Santa Magdalena, Le Barroux, 1998 ; P. Louis-Marie de Blignières y P. Dominique-Marie de Saint-Laumer, *Nos recherches sur la liberté religieuse y Le droit à la liberté religieuse et la liberté de conscience*, Sedes Sapientiae, 1988 ; P. Bernard Lucien, entre otras obras: *Vatican II et l'herméneutique de la continuité*, Sedes Sapientiae [2006]. —El P. Bernard Lucien es sacerdote de la Archidiócesis de Vaduz, en Liechtenstein, profesor de Filosofía y Teología en diversas casas de formación sacerdotal tradicionalistas; el P. Julio Meinvielle, escritor, filósofo y teólogo argentino, con mucho prestigio en los ambientes tradicionalistas.

cuestión la asistencia del Espíritu Santo al magisterio de la Iglesia y pondría en cuestión asimismo la santidad de la misma Iglesia»<sup>77</sup>.

Ante todo, es importante entender las razones y circunstancias de este documento, que, de hecho, se explican en el propio documento:

«No faltan regímenes en los que [...] las mismas autoridades públicas se empeñan en apartar a los ciudadanos de profesar la religión y en hacer extremadamente difícil e insegura la vida de las comunidades religiosas [...] Denunciando con dolor estos hechos deplorables, el sagrado Concilio exhorta a los católicos y ruega a todos los hombres que consideren con toda atención cuán necesaria es la libertad religiosa, *sobre todo en las presentes condiciones de la familia humana*» (DH 15).

En la época en la que se elaboró esta Declaración conciliar, aproximadamente dos tercios de la cristiandad y una gran parte del mundo se encontraban sometidas a la esclavitud de la dictadura comunista atea: la Unión Soviética y sus satélites, desde China hasta Cuba y desde Vietnam hasta Ucrania, incluyendo en particular países totalmente católicos como Polonia, Lituania o Eslovaquia, todos ellos esclavizados por el régimen comunista. Se impedía a millones de católicos practicar su religión, aterrorizándolos y castigándolos en los países de régimen comunista. Esta situación y estas circunstancias eran las que tenían en mente el Papa y los obispos cuando promulgaron la *Dignitatis humane* y proclamaron que el ser humano tiene *derecho a la libertad reli-*

*giosa desde el punto de vista político*, es decir, es decir, a la inmunidad de coacción por parte del Estado en la práctica religiosa.

Por otra parte, el significado auténtico y preciso del texto conciliar promulgado por el Papa y por los Padres del Concilio, se había dado desde el principio, en el *Informe Oficial sobre la libertad religiosa*, presentado por Mons. Émile De Smedt, obispo de Brujas, Bélgica, presentado a los Padres Conciliares, con el «*nihil obstat*» de la Comisión Teológica del Concilio, de la siguiente manera:

«La expresión “libertad religiosa” tiene un significado bien determinado. Se crearía una gran confusión en nuestros debates si algunos Padres asignasen a esta expresión un significado distinto del que se le da en este texto.

«Al defender la libertad religiosa,

-No se sugiere que le corresponda al ser humano considerar el problema de la religión como le plazca, sin admitir ninguna obligación moral, y decidir a su gusto si abraza o no la religión (indiferentismo religioso);

-No se afirma que la conciencia humana sea libre, en el sentido de no estar sujeta a ninguna ley, es decir, exenta de cualquier obligación para con Dios (laicismo);

-No dice que el error deba tener los mismos derechos que la verdad, como si no hubiera ninguna norma objetiva de la verdad (relativismo doctrinal);

-Tampoco se admite que el hombre tenga, de alguna manera, un cierto derecho a complacerse tranquilamente en la incertidumbre (pesimismo diletante).

<sup>77</sup> Julio Meinvielle, *De Lamennais a Maritain*, Apéndice II: *La declaración conciliar sobre libertad religiosa y la doctrina tradicional*, Buenos Aires, 1967.

«Si alguien persiste obstinadamente en asignar uno de esos significados a la expresión “libertad religiosa”, daría a nuestro texto un sentido que no admiten ni las palabras ni nuestra intención [...]»<sup>78</sup>.

Para evitar cualquier interpretación incorrecta, la Declaración se esfuerza por ser totalmente clara en el n° 1, que debe ser leído evidentemente antes que el n° 2, ya que lo ilumina y le da su verdadero alcance:

«En primer lugar, profesa el sagrado Concilio que Dios manifestó al género humano el camino por el que, sirviéndole, pueden los hombres salvarse y ser felices en Cristo. Creemos que esta única y verdadera religión subsiste en la Iglesia Católica y Apostólica, a la cual el Señor Jesús confió la misión de difundirla a todos los hombres, diciendo a los Apóstoles: “Id, pues, y enseñad a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándoles a observar todo cuanto yo os he mandado” (Mt 28, 19-20). Por su parte, todos los hombres están obligados a buscar la verdad, sobre todo en lo que se refiere a Dios y a su Iglesia, y, una vez conocida, a abrazarla y practicarla.

«Confiesa asimismo el santo Concilio que estos deberes afectan y ligan la conciencia de los hombres, y que la verdad no se impone de otra manera, sino por la fuerza de la misma verdad, que penetra suave y fuertemente en las almas. Ahora bien, puesto que la libertad religiosa que exigen los hombres para el cumplimiento de su obligación de rendir culto a Dios, se refiere a la inmunidad de coacción en la sociedad civil, deja íntegra la doctrina tradicional católica acerca del deber moral de los hombres y de las sociedades para con la verdadera religión y la única Iglesia de Cristo. Se propone, además, el sagrado Concilio, al tratar

de esta verdad religiosa, desarrollar la doctrina de los últimos Pontífices sobre los derechos inviolables de la persona humana y sobre el ordenamiento jurídico de la sociedad» (DH 1).

El Concilio, por lo tanto, enseña, desde el punto de vista natural, un derecho a no ser forzado ni impedido en materia religiosa por el Estado, dentro de límites razonables. Es decir, el Concilio afirma que en este campo de la conciencia, hay una falta de jurisdicción, una relativa ausencia de competencia del poder civil. Esta ausencia de competencia es real, pero no absoluta, ya que la autoridad civil puede y debe reconocer la verdadera religión y a la Iglesia Católica. Ella, la no competencia, se deriva de la trascendencia de la esfera religiosa –las relaciones de las personas con Dios– con respecto al reino terrenal y temporal, que constituyen el fin propio del Estado (cf. DH 3).

El Concilio, sin embargo, sólo reconoce un derecho negativo, sin conceder ningún derecho afirmativo a las personas con respecto a los actos que no se ajusten a la verdad y a la bondad en el ámbito religioso.

No existe, pues, contradicción real entre lo enseñado por el Beato Pío IX y la enseñanza de la *Dignitatis humanæ*. En otras palabras, Pío IX, en la encíclica *Quanta Cura* y en el *Syllabus*, condenó la libertad religiosa según la perspectiva liberal y masónica de la Revolución Francesa, que apoya el indiferentismo del Estado, la igualdad de todos los las religiones y la libertad moral del hombre para elegir la religión que quiera.

<sup>78</sup> Primer informe oral de Mons. Émile de Smedt, *Congregación general 70ª*, 19-XI-1963.

La *Dignitatis humanæ* defiende la libertad política, civil –a la cual se refiere «la inmunidad de coacción en la sociedad civil»–, pero no la libertad moral.

De este modo, poniendo cada cosa en su contexto, no hay ninguna contradicción real, y no podría haberla, entre estos documentos del mismo Magisterio de la Iglesia, asistido por el Espíritu Santo de Dios.

Incluso en el nº 2, el documento conciliar subrayaba que todos los hombres están «obligados además moralmente a buscar la verdad, sobre todo la que se refiere a la religión. Están obligados, asimismo, a aceptar la verdad conocida y a disponer toda su vida según sus exigencias».

Al decir, en el nº 1, que *los individuos y las sociedades* (los Estados) tienen la obligación moral enseñada por la doctrina católica tradicional con respecto a la verdadera religión y a la única Iglesia de Cristo, el Concilio excluyó el agnosticismo y el indiferentismo del Estado, que algunos creen deducir de este documento. El Concilio sostiene que el Estado no puede interferir en la esfera de la conciencia de las personas, ni obligándolas a actuar contra su conciencia ni impidiendo que actúen según su conciencia, al menos dentro de justos límites, que deben ser determinados para cada situación social mediante el uso de la prudencia política, según los requerimientos del bien común, y ratificados por la autoridad civil según «normas jurídicas conformes

con el orden moral objetivo» (DH 7; cf. CEC 2109).

Afirmar que la jurisdicción del Estado tiene límites no significa negarle el deber de reconocer la verdadera religión y a la Iglesia Católica, de ayudarla en su misión, de protegerla y de dar un culto público a Dios y a Cristo Rey.

Cuando el Concilio afirma que *deja «íntegra la doctrina tradicional católica acerca del deber moral de los hombres y de las sociedades para con la verdadera religión y la única Iglesia de Cristo»* (DH 1), está declarando que continúan en vigor los principios que enseñan las encíclicas *Mirari Vos* (Gregorio XVI), *Quanta Cura* (Pío IX), *Mortalium Animos*, *Quas Primas* (Pío XI) y la totalidad de la enseñanza tradicional sobre el reinado social de Cristo Rey.

El Concilio defiende, por lo tanto, la laicidad del Estado, entendida en el sentido de la distinción entre la esfera política y la religiosa (*Gaudium et spes* 76), la cual «es un valor adquirido y reconocido por la Iglesia, y pertenece al patrimonio de civilización alcanzado»<sup>79</sup>, pero no la laicidad entendida como independencia de la ley moral<sup>80</sup>, ni tampoco el laicismo o agnosticismo del Estado, que supondría una indiferencia con respecto a la religión verdadera.

El documento conciliar dice también, excluyendo cualquier forma de indiferentismo:

«Los fieles, en la formación de su conciencia, deben prestar diligente atención a

<sup>79</sup> Congregación para la Doctrina de la Fe, *Nota doctrinal sobre algunas cuestiones relativas al compromiso y la conducta de los católicos en la vida pública*, 24-XI-2002, nº 6.

<sup>80</sup> Cf. *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, nº 571.



la doctrina sagrada y cierta de la Iglesia (cf. Pío XII, *Radiomensaje* 23-III-1952). Pues por voluntad de Cristo la Iglesia católica es la maestra de la verdad, y su misión consiste en anunciar y enseñar auténticamente la verdad, que es Cristo, y al mismo tiempo declarar y confirmar con su autoridad los principios de orden moral que fluyen de la misma naturaleza humana. Procuren además los fieles cristianos, *comportándose con sabiduría con los que no creen, difundir “en el Espíritu Santo, en caridad no fingida, en palabras de verdad”* (2 Co 6, 6-7) *la luz de la vida, con toda confianza y fortaleza apostólica, incluso hasta el derramamiento de sangre*» (DH 14).

El documento conciliar expone, además, las raíces que tiene esta doctrina en la Revelación divina (DH 9-12).

La Declaración conciliar fue *promulgada* (y esto es lo que hace de ella un *documento del Magisterio*), con las palabras oficiales que ya hemos mencionado anteriormente (cf. el 2. *Valor de los documentos del Concilio Vaticano II*). A continuación, están las firmas de los Padres conciliares (entre ellas las de Dom Antônio de Castro Mayer y Mons. Marcel Lefebvre).

El *Catecismo de la Iglesia Católica*, otro acto del Magisterio, promulgado por el Papa Juan Pablo II, «en virtud de la autoridad apostólica» por la Constitución Apostólica *Fidei Depositum*, explica con claridad en qué sentido la Iglesia comprende la libertad:

«*El ejercicio de la libertad no implica el derecho a decir y hacer cualquier cosa*. Es falso concebir al hombre “sujeto de esa libertad como un individuo autosuficiente que

busca la satisfacción de su interés propio en el goce de los bienes terrenales”<sup>81</sup>. [...] *Al apartarse de la ley moral, el hombre atenta contra su propia libertad, se encadena a sí mismo, rompe la fraternidad con sus semejantes y se rebela contra la verdad divina*» (CEC 1740).

«El derecho al ejercicio de la libertad, especialmente en materia religiosa y moral, es una exigencia inseparable de la dignidad del hombre. Pero *el ejercicio de la libertad no implica el pretendido derecho de decir o de hacer cualquier cosa*. “Para ser libres nos libertó Cristo” (Ga 5,1)» (CEC 1747-1748).

«“Todos los hombres [...] están obligados a buscar la verdad, sobre todo en lo que se refiere a Dios y a su Iglesia, y, una vez conocida, a abrazarla y practicarla” (DH 1). Este deber se desprende de “su misma naturaleza” (DH 2). No contradice al “respeto sincero” hacia las diversas religiones, que “no pocas veces reflejan, sin embargo, [...] un destello de aquella Verdad que ilumina a todos los hombres” (NA 2), ni a la exigencia de la caridad que empuja a los cristianos “a tratar con amor, prudencia y paciencia a los hombres que viven en el error o en la ignorancia de la fe” (DH 14). El deber de rendir a Dios un culto auténtico corresponde al hombre *individual y socialmente considerado*. Esa es “la doctrina tradicional católica sobre el *deber moral de los hombres y de las sociedades* respecto a la religión verdadera y a la única Iglesia de Cristo” (DH 1). Al evangelizar sin cesar a los hombres, la Iglesia trabaja para que puedan “informar con el espíritu cristiano el pensamiento y las costumbres, las leyes y las estructuras de la comunidad en la que cada uno vive” (AA 13). Deber social de los cristianos es respetar y suscitar en cada hombre el amor de la verdad y del bien. Les exige *dar a*

<sup>81</sup> Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción *Libertatis conscientia*, sobre la libertad cristiana y la liberación, 22-III-1986, n° 13.

conocer el culto de la única verdadera religión, que subsiste en la Iglesia católica y apostólica (cf. DH 1). Los cristianos son llamados a ser la luz del mundo (cf. AA 13). La Iglesia manifiesta así la realeza de Cristo sobre toda la creación y, en particular, sobre las sociedades humanas (cf. León XIII, enc. *Immortale Dei*; Pío XI, enc. *Quas primas*, sobre Cristo Rey)» (CEC 2104-2105).

«El derecho a la libertad religiosa no es ni la permisión moral de adherirse al error (cf. León XIII, Carta enc. *Libertas præstantissimum*), ni un supuesto derecho al error (cf. Pío XII, discurso 6-XII-1953), sino un derecho natural de la persona humana a la libertad civil, es decir, a la inmunidad de coacción exterior, en los justos límites, en materia religiosa por parte del poder político. Este derecho natural debe ser reconocido en el ordenamiento jurídico de la sociedad de manera que constituya un derecho civil (cf. DH 2)» (CEC 2108).

«El derecho a la libertad religiosa no puede ser de suyo ni ilimitado (cf. Pío VI, breve *Quod aliquantum*), ni limitado solamente por un “orden público” concebido de manera positivista o naturalista (cf. Pío IX, enc. *Quanta cura*). Los “justos límites” que le son inherentes deben ser determinados para cada situación social por la prudencia política, según las exigencias del bien común, y ratificados por la autoridad civil según “normas jurídicas, conforme con el orden moral objetivo” (DH 7)» (CEC 2109).

«Toda institución se inspira, al menos implícitamente, en una visión del hombre y de su destino, de la que saca sus referencias de juicio, su jerarquía de valores, su línea de conducta. La mayoría de las sociedades han configurado sus instituciones conforme a una cierta preminencia del hombre sobre las cosas. Sólo la religión divinamente revelada ha reconocido claramente en Dios, Creador y Redentor, el origen y el destino del hombre. La Iglesia invita a las autoridades civiles a juzgar y decidir a la luz de

la Verdad sobre Dios y sobre el hombre: Las sociedades que ignoran esta inspiración o la rechazan en nombre de su independencia respecto a Dios se ven obligadas a buscar en sí mismas o a tomar de una ideología sus referencias y finalidades. Y al no admitir un criterio objetivo del bien y del mal, ejercen sobre el hombre y sobre su destino, un poder totalitario, declarado o velado, como lo muestra la historia (cf. Juan Pablo II, enc. *Centesimus Annus* 45-46)» (CEC 2244).

«La Iglesia, que por razón de su misión y de su competencia, no se confunde en modo alguno con la comunidad política [...] es a la vez signo y salvaguardia del carácter trascendente de la persona humana. La Iglesia “respeta y promueve también la libertad y la responsabilidad política de los ciudadanos” (GS 76,3)» (CEC 2245).

«Pertenece a la misión de la Iglesia “emitir un juicio moral incluso sobre cosas que afectan al orden político cuando lo exijan los derechos fundamentales de la persona o la salvación de las almas, aplicando todos y sólo aquellos medios que sean conformes al Evangelio y al bien de todos según la diversidad de tiempos y condiciones” (GS 76,5)» (CEC 2246).

«La autoridad pública está obligada a respetar los derechos fundamentales de la persona humana y las condiciones del ejercicio de su libertad» (CEC 2254).

«El deber de los ciudadanos es cooperar con las autoridades civiles en la construcción de la sociedad en un espíritu de verdad, justicia, solidaridad y libertad» (CEC 2255).

«El ciudadano está obligado en conciencia a no seguir las prescripciones de las autoridades civiles cuando son contrarias a las exigencias del orden moral. “Hay que obedecer a Dios antes que a los hombres” (Hch 5,29)» (CEC 2256).

«Toda sociedad refiere sus juicios y su conducta a una visión del hombre y de su destino. Si se prescinde de la luz del Evan-

gelio sobre Dios y sobre el hombre, las sociedades se hacen fácilmente “totalitarias”» (CEC 2247).

En este sentido católico, dado por el Magisterio, es en el que aceptamos la libertad religiosa. Cualquier otro sentido modernista, irenista, indiferentista, laicista o relativista de la libertad religiosa, diferente del explicado por el Magisterio como hemos visto anteriormente, pertenece a la «hermenéutica de la discontinuidad y la ruptura» que caracteriza el mal «espíritu del Concilio» estigmatizado por el Papa Benedicto XVI en su discurso a la Curia Romana del 22 de diciembre de 2005.

Como hemos indicado anteriormente, el objetivo específico de la presente *Orientación Pastoral* no consiste en analizar a fondo todos los aspectos de la libertad religiosa defendida por el Concilio, ni la oportunidad o falta de ella de este documento, ni su aplicación la práctica, ni la cuestión de saber si se podría mejorar su formulación, ni solicitar más precisiones de la jerarquía de la Iglesia. Sólo hemos querido mostrar la ausencia de contradicción doctrinal entre este documento y los demás del Magisterio, su autoridad como documento del Magisterio supremo de la Iglesia, con todo el respeto que se le debe como tal, y la imposibilidad de que contenga errores doctrinales, protegiendo así la indefectibilidad de la Iglesia y de su doctrina, que se deriva de la asistencia continua del divino Espíritu Santo.

## 8. Para concluir

Resulta evidente que aún queda mucho que estudiar sobre el Concilio Vaticano II. Sería imposible agotar el tema en la presente *Orientación Pastoral*.

En nuestra declaración a la Santa Sede del 18 de enero de 2002, fecha de nuestro reconocimiento canónico y del establecimiento de nuestra Administración Apostólica, escribíamos sobre este tema:

«Reconocemos el Concilio Vaticano II como uno de los concilios ecuménicos de la Iglesia Católica, aceptándolo a la luz de la Santa Tradición. Nos comprometemos a profundizar en todas las cuestiones que aún están abiertas, teniendo en cuenta el canon 212 del Código de Derecho Canónico».

Este canon reconoce el derecho y a veces incluso el deber de expresar la propia opinión, también de forma pública, en la Iglesia. El hecho de citar este canon significa que no nos comprometemos a ningún silencio cómplice ante los errores.

Por esta razón, deseando ser fieles al Magisterio de la Iglesia, con la gracia de Dios, seguiremos combatiendo los errores que la Santa Iglesia siempre ha condenado y combatido.

## Anexos

---

### 1. Dos cartas magisteriales del Card. Ratzinger a Mons. Lefebvre

Añadimos a esta edición dos cartas oficiales del Cardenal Ratzinger, nuestro Papa actual, que era entonces Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, dirigidas a Mons. Marcel Lefebvre los días 23 de diciembre de 1982 y 20 de julio de 1983. Estos documentos resumieron muy bien lo que intentamos decir.

#### La carta del 23 de diciembre de 1982

Excelencia:

Después de un largo período de consultas, de reflexión y de oración, me encuentro actualmente en disposición de presentarle propuestas concretas para la regularización de su situación y la de los miembros de la Fraternidad San Pío X. Quiero precisar inmediatamente que estas propuestas han sido aprobadas por el Soberano Pontífice y que él me ha ordenado que se las comunique a usted.

1) El Santo Padre nombrará lo antes posible un Visitador Apostólico para la Fraternidad San Pío X si usted acepta firmar una declaración con la forma siguiente:

1. Ego Marcellus Lefebvre, declaro me religioso animi obsequio adhærere doctrinæ Concilii Vaticani II integræ, videlicet doctrinæ «quatenus intelligitur sub sanctæ Traditionis lumine et quatenus ad constans Ecclesiæ ipsius magis-

terium refertur» (cf. Joannes Paulus II, *Allocutio ad Sacrum Collegium*, 5 nov. 1979, AAS LXXI [1979/15] p. 1452).

Hoc religiosum obsequium rationem habet illius qualificationis theologicæ singulorum documentorum, quæ ab ipso Concilio statuta est (*Notificatio* data in 123ª Congr. Generali, 16 nov. 1964).

2. Ego, Marcellus Lefebvre, agnosco Missale Romanum a Summo Pontifice Paulo VI pro Ecclesia universali instauratum a legitima summa auctoritate Sanctæ Sedis, cui ius legislationis liturgicæ in Ecclesia competit, promulgatum proindeque in se legitimum et catholicum esse. Qua de causa nec negavi nec negabo missas fideliter secundum novum ordinem celebratas validas esse itemque eas hæreticas seu blasphemias esse nullo modo insinuare velim nec eas a catholicis vitandas esse affirmare intendendo.

[Traducción:]

1. Yo, Marcel Lefebvre, declaro que me adhiero con religioso respeto a la totalidad de la doctrina del Concilio Vaticano II, es decir, de la doctrina «en la medida en que la misma se entiende a la luz de la santa Tradición y sobre la base del constante Magisterio de la Iglesia misma» (cf. Juan Pablo II, *Discurso al Sacro Colegio*, 5 de noviembre de 1979, AAS LXXI [1979/15], pg. 1452).

Esta sumisión religiosa tiene en cuenta la calificación teológica de cada uno de los documentos, establecida por el propio Concilio (*Notificación* realizada en la 123ª Congregación General, el 16 de noviembre de 1964).

2. Yo, Marcel Lefebvre, reconozco que el Misal Romano establecido por

el Soberano Pontífice Pablo VI para la Iglesia universal ha sido promulgado por la legítima autoridad de la Santa Sede, a la que corresponde el derecho de legislar en materia litúrgica en la Iglesia y, en virtud de ese mismo hecho, es legítimo y católico. Por esta razón, no he negado ni negaré que las misas celebradas fielmente según el nuevo *Ordo* son válidas y no querría insinuar de ningún modo que sean heréticas o blasfemas, ni tengo la intención de afirmar que deban ser evitadas por los católicos.]

Estos dos párrafos han sido cuidadosamente estudiados por la Sede Apostólica y no son susceptibles de modificación. En cambio, usted podría añadir, a título personal, un suplemento, cuyo contenido podría ser el siguiente:

In conscientia obligatum me sentio addere, applicationem concretam renovationis liturgicæ graves ponere quæstiones, quæ supremæ etiam auctoritatis sollicitam curam provocare debent. Quare novam revisionem librorum liturgicorum pro futuro ab hac ipsa auctoritate desidero.

[Traducción:

Me siento obligado en conciencia a añadir que la aplicación concreta de la reforma litúrgica plantea graves cuestiones, las cuales deben provocar una diligente solicitud por parte de la autoridad suprema. Por ello, deseo que dicha autoridad realice en el futuro una nueva revisión de los libros litúrgicos.]

Si lo desea, puede modificar este último párrafo, sujeto naturalmente a que

su formulación sea aceptada por el Santo Padre.

2) Si usted declara que está dispuesto a suscribir la declaración anteriormente citada, será posible fijar la fecha de la audiencia que le concederá el Santo Padre y que podría marcar el comienzo de la Visita Apostólica.

3) La suspensión *a divinis* que usted ha sufrido no depende de los problemas relativos a la aceptación del Concilio Vaticano II y de la reforma litúrgica (es decir, de los dos puntos tratados en la declaración prevista), sino del hecho de que usted ha realizado ordenaciones a pesar de la prohibición de la Santa Sede. Esta suspensión se levantará, por lo tanto, cuando haya declarado su intención de no volver a llevar a cabo ordenaciones sin la autorización de la Santa Sede. Lógicamente, por lo demás, la cuestión debería resolverse al terminar la Visita Apostólica.

4) La situación de los sacerdotes que usted ha ordenado desde junio de 1976 se regulará caso por caso, si aceptan firmar personalmente una declaración con el mismo contenido que la suya.

Finalmente, debo añadir que, en lo relativo a la autorización de celebrar la Santa Misa según el *Ordo Missæ* anterior al de Pablo VI, el Santo Padre ha decidido que la cuestión se resolverá para la Iglesia universal y, por lo tanto, independientemente de su caso particular.

[Exhortación, buenos deseos y fórmula final de saludo]»<sup>82</sup>.

<sup>82</sup> Texto incluido en el libro del P. Denis Marchal, *Mgr. Lefebvre, vingt ans de combat pour le sacerdoce et la foi*, 1967-1987, Paris, NEL, 1988, pgs. 128-130.

### La carta del 20 de julio de 1983

« Excelencia, el Santo Padre ha meditado cuidadosamente ante Dios su carta del día 5 del pasado mes de abril, a la luz de su responsabilidad como Pastor Supremo de la Iglesia. Después de hacerlo, me ha encargado que responda en su nombre, deber que cumplo con la presente carta.

I.—No le sorprenderá leer que el Soberano Pontífice se ha sentido decepcionado y entristecido por el brusco rechazo con el que usted responde a su generosa oferta de abrirle el camino de la reconciliación.

En efecto, lanza usted de nuevo acusaciones contra los Libros litúrgicos de la Iglesia, con una severidad que sorprende después de las conversaciones que hemos tenido. ¿Cómo puede denominar a los textos del nuevo misal «misa ecuménica»? Sabe usted muy bien que ese misal contiene el venerable Canon Romano, que las demás Plegarias eucarísticas hablan de una manera muy clara del Sacrificio y que la mayoría de los textos provienen de antiguas tradiciones litúrgicas.

Para no citar más que un ejemplo, usted sabe que, después de la ofrenda del pan y del vino, este nuevo misal nos hace decir, como el anterior: «*sic fiat sacrificium nostrum in conspectu tuo hodie... Orate, fratres, ut meum ac vestrum sacrificium...*»

Usted sabe, asimismo, que, para la interpretación del misal, lo esencial no es lo que digan los autores privados, sino únicamente los documentos oficiales de la Santa Sede. Las afirmaciones del P.

Boyer [*sic*, parece referirse a Bou-yer] y de Mons. Bugnini a las que usted hace alusión no son más que opiniones privadas.

En cambio, me gustaría recordarle la definición auténtica de la intención y del significado del misal, propuesta en el proemio de la *Institución General*, en particular en el artículo 2, así como las razones e ideas determinantes de la reforma, expuestas en los artículos 6 a 9.

Según estos textos oficiales, nunca se ha buscado una reducción de los elementos católicos de la Misa, sino al contrario una presencia más rica de la tradición de los Padres. En eso, se sigue fielmente la norma de San Pío V, según las posibilidades de un mayor conocimiento de las tradiciones litúrgicas.

Con el consentimiento del Santo Padre, le puedo decir de nuevo que no se excluye a priori cualquier crítica de los libros litúrgicos y que incluso es posible manifestar el deseo de una nueva revisión, de la misma forma que el movimiento litúrgico anterior al concilio pudo desear y preparar la reforma. Pero todo eso a condición de que la crítica no impida ni destruya la obediencia y no ponga en discusión la legitimidad de la liturgia de la Iglesia.

Por lo tanto, le pido con insistencia y en nombre del Santo Padre que examine de nuevo sus afirmaciones con toda humildad ante el Señor y teniendo en cuenta su responsabilidad como obispo, y que revise las afirmaciones irconciliables con la obediencia debida al Sucesor de San Pedro.

No es admisible que hable usted de una «misa equívoca, ambigua, cuya doc-

trina católica ha sido difuminada», ni que declare su intención de «apartar a los sacerdotes y a los fieles del uso de este nuevo *Ordo Missæ*».

Realizaría usted una verdadera contribución a la pureza de la fe en la Iglesia si se limitase a recordar a los sacerdotes y a los fieles que hay que renunciar a la arbitrariedad, que hay que ajustarse cuidadosamente a los libros litúrgicos de la Iglesia y que hay que interpretar y llevar a cabo la liturgia según la tradición de la fe católica y de acuerdo con las intenciones de los Papas. De hecho, ahora mismo, desgraciadamente, a lo único a lo que anima usted es a la desobediencia.

II.—Después de las conversaciones que hemos tenido, creía personalmente que ya no había obstáculos con respecto al punto I, es decir, a la aceptación del Concilio Vaticano interpretado a la luz de la Tradición católica y teniendo en cuenta las declaraciones del propio concilio sobre los grados de obligación de sus textos. También el Santo Padre está sorprendido de que su aceptación del concilio interpretado según la Tradición siga siendo ambigua, ya que usted afirma inmediatamente que la Tradición no es compatible con la Declaración sobre la Libertad Religiosa.

En el tercer párrafo de sus sugerencias, habla usted de «afirmaciones o expresiones del concilio que son contrarias al Magisterio de la Iglesia». Al decir eso, priva de cualquier alcance a su aceptación anterior y, al enumerar tres textos conciliares incompatibles según usted con el Magisterio, añadiendo además un «etc.», hace que su postura sea aún más radical.

En esto, al igual que con respecto a las cuestiones litúrgicas, hay que señalar que —en función de los diversos grados de autoridad de los textos conciliares— no se excluye la crítica de algunas de sus expresiones, realizada según las reglas generales de adhesión al Magisterio. Puede incluso expresar el deseo de que se produzca una declaración o un desarrollo explicativo sobre un punto u otro.

No puede usted afirmar, sin embargo, la incompatibilidad de los textos conciliares, que son textos magisteriales, con el Magisterio y la Tradición. Puede decir que, personalmente, no ve esa compatibilidad y pedir, por lo tanto, a la Sede Apostólica que la explique. En cambio, si, por el contrario, usted afirma la imposibilidad de dicha explicación, se opone profundamente a la estructura fundamental de la fe católica, a la obediencia y humildad de la fe eclesial que afirma profesar cuando, al final de su carta, recuerda la fe que le fue enseñada a lo largo de su infancia y en la Ciudad Eterna.

Sobre este punto, resulta también válido un comentario realizado anteriormente sobre la liturgia: los autores privados, incluso si fueron peritos del concilio (como el P. Congar o el P. Murray, que usted cita) no son la autoridad encargada de la interpretación. Sólo es auténtica y autoritativa la interpretación dada por el Magisterio, el cual es de esa forma el intérprete de sus propios textos, ya que los textos conciliares no son los escritos de un experto u otro ni de quienes hayan contribuido a su desarrollo, sino documentos del Magisterio.

III.—Antes de concluir, debo aún añadir una cosa: el Santo Padre no descon-

ña ni de su fe ni de su piedad. Él sabe que, en la Fraternidad de San Pío X, usted insiste en que se reconozca su propia legitimidad y que se ha separado de los miembros de la Fraternidad que se negaban a seguirle en esta actitud. También sabe que usted se niega a dar el paso que constituiría verdaderamente el comienzo de un cisma, es decir, la consagración de un obispo, y reconoce que, en este punto decisivo, usted se mantiene en obediencia al Sucesor de San Pedro. A todo esto se debe la generosa paciencia con la cual el Soberano Pontífice sigue buscando el camino de la reconciliación. Sin embargo, su carta del 5 de abril muestra también que obedece con reservas, las cuales afectan a la sustancia misma de esa obediencia y abren la puerta a una separación.

Una vez más, en nombre del Papa Juan Pablo II, le ruego con cordialidad, pero también con insistencia, que reflexione ante el Señor sobre todo lo que acabo de escribirle. No se exige que renuncie usted a la totalidad de sus críticas al concilio y a la reforma litúrgica. Sin embargo, en virtud de su responsabilidad en la Iglesia, el Soberano Pontífice debe insistir en que ponga en práctica esa obediencia concreta e indispensable cuyo contenido se formuló en mi carta del 23 de diciembre de 1982. Si alguna expresión le causa dificultades insuperables, puede plantear esas dificultades: las palabras en sí mismas no son un absoluto, pero su contenido es indispensable.

El Santo Padre me ha encargado expresamente que le indique que puede usted contar con sus plegarias por sus intenciones. También puede contar con las mías. Un saludo respetuoso en el Señor»<sup>83</sup>.

## 2. Nota sobre la concelebración de la Santa Misa en la forma actual del Rito Romano

Algunas personas me han preguntado sobre la participación ocasional y la posible concelebración de algunos de nuestros sacerdotes en las Misas celebradas según el Rito de Pablo VI, es decir, según la forma ordinaria actual del Rito Romano.

La gran mayoría de los católicos, haciendo uso del sentido común, comprende perfectamente que, aunque en nuestra Administración Apostólica se conserve la liturgia romana en su uso más antiguo, resulte normal que, en ciertas ocasiones, el Obispo y sus sacerdotes puedan concelebrar la santa Misa según su forma actual, utilizada habitualmente por el Papa y por toda la Iglesia del

<sup>83</sup> *Carta a Mons. Marcel Lefebvre del Cardenal Ratzinger*, Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, con fecha del 20-VII-1983; orig. francés: *Fideliter*, 45 (mayo-junio de 1985), pgs. 6-20.



rito romano. Es algo normal, correcto y bueno, porque demuestra que somos católicos en plena comunión con toda la Iglesia.

Algunos, en cambio, insinúan que esta presencia representaría una traición a la Tradición, casi una apostasía, una renuncia a todas las críticas que se han hecho y que se pueden hacer a la reforma litúrgica y a todas sus consecuencias, una aprobación de todo lo que sucede hoy en las Misas, una apertura al «progresismo» y, peor aún, que sería parte de un «acuerdo» práctico, no doctrinal, con la Santa Sede. Dada la maldad de estas sospechas, insinuaciones y falsas conclusiones, que van mucho más allá del alcance de los hechos y de las intenciones y que podrían agitar a personas confiadas, explico ahora la razón doctrinal de nuestro proceder, según la doctrina católica, y renuevo la nota de aclaración que ya fue publicada en otra ocasión y las explicaciones ya dadas hasta la saciedad en mi Orientación Pastoral sobre el Magisterio vivo de la Iglesia y en mi libro *Consideraciones sobre las formas del Rito Romano* (cf. [www.adapostolica.org](http://www.adapostolica.org)).

**En cuanto a la concelebración**, el Magisterio de la Iglesia enseña:

«la concelebración, en la cual se manifiesta apropiadamente la unidad del sacerdocio, se ha practicado hasta ahora en la Iglesia, tanto en Oriente como en Occidente» (*Sacrosanctum Concilium* 57, § 1).

El Papa Benedicto XVI, en una carta del 16 de junio de 2009 en la que proclama el *Año Sacerdotal*, recuerda la enseñanza del Beato Juan Pablo II sobre el hecho de que la comunión eclesial se manifiesta en la concelebración eucarística. Repite lo mismo en la carta

del 27 de mayo de 2007 a la Iglesia en China: la concelebración eucarística es signo de comunión en la Iglesia. Es una de las razones por las que está prohibido concelebrar con sacerdotes y obispos que no estén en comunión con la Sede de Pedro (cf. Juan Pablo II, Encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, 44).

En la instrucción *Eucharisticum Mysterium* (nº 47, 25-V-1967) de la Sagrada Congregación de Ritos, emitida en los tiempos de la Misa en la forma antigua, aprobada por el Papa y confirmada por su autoridad, se explica la razón doctrinal de la concelebración:

«Por la concelebración de la Eucaristía se expresa adecuadamente la unidad del sacrificio y del sacerdocio... Dicho de otra forma, la concelebración simboliza y fortalece los vínculos fraternos entre los presbíteros, ya que en virtud de una misma misión y ordenación sagradas, están unidos entre sí en íntima fraternidad... Conviene que los sacerdotes celebren la Eucaristía de este modo sublime...»

En el decreto *Animarum bonum* de fundación de nuestra Administración Apostólica, del 18 de enero de 2002, en el apartado VI, § 1, se puede leer:

«Los presbíteros y diáconos que hasta este momento pertenecían a la Unión San Juan María Vianney, se incardinan en la Administración Apostólica. El Presbiterio de la Administración está compuesto por los sacerdotes incardinados. Los clérigos pertenecen en todos los sentidos al clero secular, de ahí la necesidad de una estrecha unión con el presbiterio diocesano de Campos».

Esta norma, dada por la Santa Sede, fue establecida desde la creación de la Administración Apostólica.

De acuerdo con estas enseñanzas y con la práctica actual en la Iglesia, la

concelebración viene a ser un signo habitual de comunión. No es obligatoria, pero rechazarla de manera sistemática, en principio, podría ser un signo de no estar en plena comunión. Por ello, el único signo de unidad siempre prohibido (canon 908) a un sacerdote oriental no católico consiste en la concelebración con un sacerdote católico, y viceversa, porque tal acto sería un signo de plena comunión, no sólo sacramental, sino también jerárquica, ya que se trata de comunión en el sacramento del Orden. Considerar que no existe ninguna circunstancia en la que se pueda concelebrar según el nuevo rito sugeriría que se cree que la concelebración en el nuevo rito es intrínsecamente pecaminosa. Incluso en Occidente, al menos desde el siglo XIII, la concelebración, al menos ceremonial, era un signo, algunas veces obligatorio, de la comunión con el Obispo local, cuando se estaba en el mismo territorio que el mismo.

La Instrucción anteriormente citada *Eucharisticum Mysterium* (nº 43) también enseña:

«En la celebración de la Eucaristía, también los presbíteros, en virtud de un sacramento especial, el del Orden, son designados para una función que les es propia. Ellos, “como ministros de la liturgia, en particular en el Sacrificio de la Misa, representan de manera especial a la persona de Cristo”. Por tanto, es conveniente que, como signo, participen en la sagrada Eucaristía realizando los deberes de su orden, es decir, celebrando o concelebrando la santa Misa y no solamente recibiendo la comunión, como los laicos».

Recordando la aplicación práctica de esta doctrina, el cardenal Darío Castrillón Hoyos, presidente de la Pontificia

Comisión *Ecclesia Dei*, el 30 de mayo de 2008, en los Estados Unidos, en el sermón de la Misa de ordenación de los sacerdotes de la Fraternidad de San Pedro, afirmó:

«Hermanos, mostrad un profundo respeto por la forma ordinaria del Rito Romano, concelebrando con vuestro obispo en la Misa Crismal del Jueves Santo; este signo de comunión sacerdotal es especialmente conveniente» (La Croix, 2 de junio de 2008).

En su homilía con motivo de su visita a la parroquia de San Francisco de Paula de Toulon, Francia, los días 6 a 7 de diciembre de 2008, el mismo cardenal Castrillón enseña a los católicos vinculados a la liturgia tradicional:

«Pero los fieles también tienen un papel personal que desempeñar en la necesaria apertura de la liturgia tradicional. El Papa no quiere que os desliguéis la vida de vuestra diócesis, sino que estéis bien integrados en ella y que participéis, bajo la dirección de vuestros pastores, en las principales actividades de la diócesis. La concelebración en torno a vuestro Obispo, del cual los sacerdotes son los primeros colaboradores, es uno de los signos de comunión. El hecho de que lo practiquéis en ciertas ocasiones no puede sino alegrar al Santo Padre. Animo a vuestros sacerdotes a mantener este auténtico espíritu de caridad eclesial».

**En relación con mi propia posición como obispo**, aprovecho esta ocasión para recordar la enseñanza teológica del carácter colegial del ministerio episcopal:

«La unión colegial entre los Obispos está basada, a la vez, en la Ordenación episcopal y en la comunión jerárquica; atañe por tanto a la profundidad del ser de cada Obispo y pertenece a la estructura de la Iglesia como Cristo la ha querido. En efecto, la plenitud

del ministerio episcopal se alcanza por la Ordenación episcopal y la comunión jerárquica con la Cabeza del Colegio y con sus miembros, es decir, con el Colegio que está siempre en sintonía con su Cabeza. Así se forma parte del Colegio episcopal, por lo cual las tres funciones recibidas en la Ordenación episcopal –santificar, enseñar y gobernar– deben ejercerse en la comunión jerárquica, aunque, por su diferente finalidad inmediata, de manera distinta. Esto es lo que se llama “afecto colegial”, o colegialidad afectiva, de la cual se deriva la solicitud de los Obispos por las otras Iglesias particulares y por la Iglesia universal. [...]

«Esta índole colegial del ministerio apostólico ha sido querida por Cristo mismo. El afecto colegial, por tanto, o colegialidad afectiva (*collegialitas affectiva*) está siempre vigente entre los Obispos como *communio episcoporum*; pero sólo en algunos actos se manifiesta como colegialidad efectiva (*collegialitas efectiva*). [...] La unidad del Episcopado es uno de los elementos constitutivos de la unidad de la Iglesia» (Beato Juan Pablo II, Exhortación Apostólica Postsinodal *Pastores Gregis*, 8).

Por todo esto, por ser un obispo católico en situación canónica regular, miembro del Episcopado católico, en comunión con el Santo Padre el Papa, debo demostrar en la práctica esa plena comunión, especialmente en ciertas ocasiones, en la celebración de la santa Misa. Nuestra participación y concelebración, por tanto, se debe a principios doctrinales y no simplemente a la diplomacia o a la buena convivencia, ni mucho menos a la connivencia con el error.

En nuestra Administración Apostólica, como hemos dicho, en virtud de la facultad otorgada por la Santa Sede, conservamos el rito de la Misa en la forma antigua o forma extraordinaria del Rito Romano. Por otra parte, también lo conservan y utilizan muchas congregaciones religiosas, grupos y miles de fieles en todo el mundo, con la diferencia de que nosotros no somos un grupo ni una congregación religiosa, sino una Administración Apostólica, es decir, una circunscripción eclesiástica creada por la Santa Sede y equivalente a una diócesis (canon 368), una porción del pueblo de Dios, cuyo cuidado pastoral se encomienda a un Obispo Administrador Apostólico, que la gobierna en nombre del Papa (canon 371 § 2). El Papa viene a ser, por lo tanto, el verdadero pastor de esa porción del rebaño de Cristo que es la Administración Apostólica.

Nosotros amamos, preferimos y conservamos la liturgia romana en su forma más antigua por ser, para nosotros, una mejor expresión litúrgica de los dogmas eucarísticos y un sólido alimento espiritual, por su riqueza, belleza, elevación y nobleza, por la solemnidad de sus ceremonias, por su sentido de lo sagrado<sup>84</sup> y de la reverencia, por su sentido del misterio, por su mayor precisión y rigor en las rúbricas, proporcionando así mayor seguridad y protección contra los abusos, sin dar espacio a las «ambigüedades, libertades, creatividades, adaptaciones, reducciones e instru-

<sup>84</sup> «Si bien hay numerosos motivos que pueden haber llevado a un gran número de fieles a buscar refugio en la liturgia tradicional, *el más importante de los mismos es que en ella encuentran preservada la dignidad de lo sagrado*» (cardenal Ratzinger, nuestro actual Papa, *Conferencia a los obispos chileno*, Santiago, 13-VII-1988).

mentalizaciones» que lamentaba el Beato Juan Pablo II (encíclica *Ecclesia de Eucharistia*, 10, 52 y 61). Por ser una de las riquezas litúrgicas católicas, expresamos a través de la Misa en su forma ritual romana más antigua nuestro amor por la santa Iglesia y nuestra comunión con ella. Conservamos el rito venerable de San Pío V, pero *cum Petro et sub Petro*, en plena comunión. La Santa Sede reconoce que nuestra adhesión es perfectamente legítima, concediéndonos esa liturgia como propia de nuestra Administración Apostólica. Así, gracias a Dios y a la Santa Sede, nuestros sacerdotes y fieles pueden unirse a la Iglesia y celebrar el culto divino con este tesoro litúrgico de la Iglesia, que es la forma ritual antigua del Rito Romano.

Hay que conservar, sin embargo, la adhesión a la tradición litúrgica sin pecar contra la sana doctrina del Magisterio y sin ofender nunca a la comunión eclesial. Como escribí en mi primer mensaje pastoral, el 5 de enero de 2003: «Conservemos la Tradición y la Liturgia tradicional en unión con la jerarquía y el Magisterio vivo de la Iglesia, no en oposición a ellos». No se puede utilizar nunca la adhesión a la Liturgia tradicional con un espíritu de desafío a la autoridad de la Iglesia o de ruptura de la comunión.

El bienaventurado Juan Pablo II nos enseña:

«la diversidad litúrgica puede ser fuente de enriquecimiento pero, a la vez, puede provocar tensiones, incomprendiones recíprocas e incluso cismas. En este terreno, está claro que la diversidad no debe dañar la

unidad. Ella no puede expresarse sino en la fidelidad a la fe común [...] y a la comunión jerárquica»<sup>85</sup>.

No sería válido ni correcto, como única razón para celebrar o participar en la Misa según el rito más antiguo, el hecho de considerar la nueva Misa, es decir, el *Novus Ordo Missae*, la Misa promulgada por el Papa Pablo VI, como inválida o ilegítima, heterodoxa y, por lo tanto, ilícita. Los serios y graves motivos doctrinales y prácticos que hemos ofrecido anteriormente son suficientes para nuestra adhesión a la Misa tradicional, como admitió la Santa Sede, sin tener que recurrir a ese argumento, el cual, por cierto, sería falso e injusto. Y sólo la verdad y la justicia deben ser nuestra norma en esta lucha. Sólo la verdad nos hará libres (cf. Jn 8,32).

El hecho de que, en nuestra Administración Apostólica, tengamos la liturgia de San Pío V como forma ritual propia, según nos ha concedido la Santa Sede, no significa que no se pueda asistir nunca a la Misa en su forma actual, considerándola, en la práctica, como si fuera inválida, ilegítima o ilícita, es decir, como pecaminosa.

Muchos teólogos y liturgistas, del mismo modo que nosotros, han realizado críticas y han mantenido reservas con respecto a la reforma litúrgica, pero siempre dentro de los límites permitidos por la doctrina católica, tanto dogmática como canónica, y en el respeto al Magisterio de la Iglesia. Estos límites, impuestos por la teología católica a las reservas y las críticas, nos impiden, pues, decir que la Nueva Misa sea heterodoxa, ilegítima o no católica.

<sup>85</sup> Carta apostólica *Vigésimus quintus annus*, 4-XII-1988, n° 16.

En efecto, si en teoría o en la práctica considerásemos la Nueva Misa en sí misma como inválida, sacrilega, heterodoxa o no católica, pecaminosa y, por lo tanto, ilegítima, deberíamos sacar las consecuencias lógicas de esta posición teológica y aplicarla al Papa y a todos los obispos del mundo, es decir, a toda la Iglesia docente. Sostener que la Iglesia de manera oficial pueda promulgar, ha promulgado, conserva durante décadas y ofrece a Dios todos los días un culto ilegítimo y pecaminoso —una posición rechazada por el Magisterio— y que, por lo tanto, las puertas del infierno han prevaecido contra ella, sería una herejía. Si así lo hiciéramos, estaríamos adoptando el principio sectario de que sólo nosotros y los que piensan como nosotros somos la Iglesia y fuera de nosotros no hay salvación, lo cual sería otra herejía. Estas posiciones no pueden ser aceptadas por un católico, ni en teoría ni en la práctica. Para la teología católica, la Iglesia, por su infalibilidad e indefectibilidad, no puede promulgar oficial y universalmente un rito no católico o perjudicial para las almas y, por eso mismo, de hecho no lo hizo.

Además, una participación en la Misa celebrada según la forma ordinaria no significa en absoluto que aprobemos los

abusos y profanaciones que se producen con cierta frecuencia en las misas celebradas según el nuevo rito, las «deformaciones de la Liturgia», según la expresión del Papa, «en el límite de lo soportable»<sup>86</sup>, lamentadas tanto por él como por nosotros.

Continúa y no se ha enfriado nuestro combate contra herejías litúrgicas como la negación de la presencia real de Cristo en la Eucaristía, la transformación de la Misa en una simple cena, la negación o el ocultamiento del carácter sacrificial y propiciatorio de la santa Misa, la confusión entre el sacerdocio ministerial y el sacerdocio común de los fieles, la desacralización de la sagrada Liturgia, la falta de reverencia, adoración y modestia en el vestir en el culto divino, la mundanización de la Iglesia, etc.

No es nuestra intención aquí hacer una apología de la reforma litúrgica, ni analizar o cuestionar todos sus aspectos, sino defender el Magisterio y la indefectibilidad de la Iglesia, que continúa perenne, incluso con los actuales desastres a los que pueda haber dado lugar la reforma litúrgica. Nuestra intención es combatir aquí el error doctrinal de los que consideran que la nueva Misa, tal como fue promulgada oficialmente por la jerarquía de la Iglesia,

---

<sup>86</sup> «Muchas personas que aceptaban claramente el carácter vinculante del Concilio Vaticano II y que eran fieles al Papa y a los Obispos, deseaban no obstante reencontrar la forma [anterior], querida para ellos, de la sagrada Liturgia. Esto sucedió sobre todo porque en muchos lugares no se celebraba de una manera fiel a las prescripciones del nuevo Misal, sino que éste llegó a entenderse como una autorización e incluso como una obligación a la creatividad, lo cual llevó a menudo a deformaciones de la Liturgia al límite de lo soportable. Hablo por experiencia porque he vivido también yo aquel periodo con todas sus expectativas y confusiones. Y he visto hasta qué punto han sido profundamente heridas por las deformaciones arbitrarias de la Liturgia personas que estaban totalmente radicadas en la fe de la Iglesia» (Benedicto XVI, Carta a los obispos que acompaña al *Motu Proprio Summorum Pontificum*).

es pecaminosa y, por lo tanto, no se puede asistir a ella sin cometer un pecado, y el consiguiente error práctico de los que atacan a aquellos que, en determinadas circunstancias, por deber de oficio o para manifestar la comunión, participan o concelebran en ella, como si estuviesen cometiendo una ofensa contra Dios.

La Misa de Pablo VI –la llamada *Nueva Misa*– es hoy la forma ritual oficial de la Iglesia latina, celebrada por el Papa y por todos los obispos católicos. El Santo Padre Benedicto XVI afirmó:

«Al respecto, es necesario afirmar en primer lugar que el Misal, publicado por Pablo VI y reeditado después en dos ediciones sucesivas por Juan Pablo II, obviamente es y permanece la Forma normal –la *Forma ordinaria*– de la Liturgia Eucarística» de la Liturgia romana de la Iglesia Católica (Carta a los obispos que acompaña al Motu Proprio *Summorum Pontificum*).

La Iglesia tiene la potestad de crear y modificar sus ritos. De esta forma, «sobre la potestad de la Iglesia para la administración del sacramento de la Eucaristía», el Concilio de Trento declara expresamente que

«en la administración de los sacramentos, salvando siempre su esencia, la Iglesia siempre ha tenido potestad, de establecer y cambiar cuanto ha considerado conveniente para la utilidad de aquellos que los reciben o para

la veneración de estos sacramentos, según las distintas circunstancias, tiempos y lugares» (sesión XXI, cap. 2, *DzSch* 1728).

Es dogma de fe, definido por el Concilio Ecuménico Vaticano I, que **«esta Sede de Pedro, se mantiene siempre pura de cualquier error, según la promesa divina de nuestro Señor y Salvador al Príncipe de sus Apóstoles: “He rogado por ti, para que tu fe no desfallezca y, cuando te recuperes, confirma a tus hermanos” (Lc 22,32)»**<sup>87</sup>. El mismo Concilio Ecuménico Vaticano I define que **«este carisma de la verdad y de la fe, que nunca falta, fue conferido a Pedro y a sus sucesores en esta cátedra...»**<sup>88</sup>

Según establece el Derecho Canónico, corresponde exclusivamente a la autoridad de la Iglesia determinar lo que es válido y lícito en la celebración, administración y recepción de los Sacramentos, ya que son los mismos para toda la Iglesia y *pertenecen al depósito divino* (cf. *C.I.C.* canon 841)<sup>89</sup>. Sería, por lo tanto, usurpar el lugar de la suprema autoridad de la Iglesia afirmar que la Misa según el rito romano actual es inválida o ilícita o, como algunos dicen, no sirve para cumplir el precepto dominical.

El Santo Padre Benedicto XVI, en su Carta a los obispos que acompaña al

<sup>87</sup> Concilio Ecuménico Vaticano I, Const. Dog. *Pastor Aeternus* sobre la Iglesia de Cristo, *DenzSch* 3070 e 3071.

<sup>88</sup> *Idem*, *ibidem*.

<sup>89</sup> Canon 841: «Puesto que los sacramentos son los mismos para toda la Iglesia y pertenecen al depósito divino, corresponde exclusivamente a la autoridad suprema de la Iglesia *aprobar o definir lo que se requiere para su validez*, y a ella misma o a otra autoridad competente, de acuerdo con el c. 838 § 3 y 4, corresponde *establecer lo que se refiere a su celebración, administración y recepción lícita*, así como también al ritual que debe observarse en su celebración».

Motu Proprio *Summorum Pontificum*, afirma expresamente lo siguiente, como algo evidente:

«*Obviamente para vivir la plena comunión tampoco los sacerdotes de las Comunidades que siguen el uso antiguo pueden, en principio, excluir la celebración según los libros nuevos. En efecto, no sería coherente con el reconocimiento del valor y de la santidad del nuevo rito la exclusión total del mismo*».

Las palabras del Papa muestran claramente que debe reconocerse el valor y la santidad de la nueva liturgia, y, en consecuencia, no excluirla totalmente. Así pues, el Santo Padre Benedicto XVI clarifica que, aunque tengamos como forma ritual propia de nuestra Administración Apostólica la Misa según la forma antigua del rito romano, la participación de los fieles o la concelebración de algunos de nuestros sacerdotes y de su obispo en una Misa según una forma ritual promulgada oficialmente por la jerarquía de la Iglesia, determinada por ella como legítima y aprobada por ella, como la Misa celebrada según la forma actual del Rito Romano, no puede considerarse como algo malo o censurable. Y esto no significa la pérdida de nuestra identidad litúrgica, sino más bien una manifestación de comunión con los demás obispos, sacerdotes y fieles, a pesar de la diferencia en la forma ritual.

No se puede ser católico manteniendo una actitud de rechazo de la comunión con el Papa y el episcopado católico. La Iglesia define como cismático a quien rechaza someterse al Romano Pontífice o *permanecer en comunión con los demás miembros de la Iglesia a él sometidos* (canon 751). Y negarse categórica y permanentemente a participar la Misa en el rito celebrado por el

Papa y todos los obispos de la Iglesia, *por considerar que este rito, en sí mismo, es incompatible con la fe o pecaminoso*, representa un rechazo formal de la comunión con el Papa y el episcopado católico.

La reciente instrucción *Universæ Ecclesiæ*, de la Pontificia Comisión *Ecclesia Dei*, publicada con aprobación y por mandato del Papa Benedicto XVI, establece explícitamente lo siguiente:

«Los fieles que piden la celebración en la *forma extraordinaria* no deben sostener o pertenecer de ninguna manera a grupos que se manifiesten contrarios a la validez o legitimidad de la Santa Misa o de los sacramentos celebrados en la *forma ordinaria* o al Romano Pontífice como Pastor Supremo de la Iglesia universal».

El criterio de verdad, ortodoxia y procedimiento que rige nuestra Administración Apostólica, como debe ser para todo católico, es el Magisterio vivo de la Iglesia, como nos enseña San Pío X:

«el primer y mayor criterio de la fe, la regla suprema e inquebrantable de la ortodoxia es la obediencia al Magisterio siempre vivo e infalible de la Iglesia, establecido por Cristo como *columna et firmamentum veritatis*, columna y fundamento de la verdad» (Aloc. *Con vera soddiszazione*, 10-V-1909).

El venerable Pío XII también enseña que «la norma próxima y universal de la verdad» es «el Magisterio de la Iglesia» (enc. *Humani generis*, 18), explicando la razón: «Porque Nuestro Salvador no confió la explicación de las cosas que están contenidas en el depósito de la fe *al juicio privado*, sino al Magisterio eclesiástico» (Cta. del Sto. Oficio al Arzobispo de Boston, *DenzSch* 3866).

Así pues, lo que aquí enseñamos se basa en el Magisterio vivo de la Iglesia,

nuestra seguridad y nuestro criterio de verdad.

Los principios que siempre hemos defendido, en consonancia con el Magisterio de la Iglesia, la adhesión a las verdades de nuestra fe y el rechazo de los errores condenados por la Iglesia siguen siendo los mismos. Hubo, sin embargo, en otras circunstancias y en otro contexto, incluso por nuestra parte, comportamientos y declaraciones discrepantes de las normas y la enseñanza de la Iglesia. Es preciso examinarlos y rectificarlos a la luz del Magisterio perenne y vivo de la Iglesia, que, una vez más, es el criterio de verdad y comportamiento para un católico. Algunos podrían pensar equivocadamente que lo que se hizo, se dijo o se vivió en un período de excepción y de irregularidad es lo ideal y lo normal para un católico. ¡No! Lo normal para todo católico es vivir de acuerdo con el Magisterio vivo de la Iglesia y unido y sometido a su jerarquía. No se puede apelar a los antiguos comportamientos o afirmaciones que no están en sintonía con el Magisterio, con el argumento de que es algo que ya se ha hecho antes, como si este tipo de acciones o declaraciones fuesen los únicos criterios de verdad, infalibles y nunca susceptible de corrección o de una mejor expresión. ¡Cuántos santos, incluso los doctores de la Iglesia, han cometido errores de doctrina o de conducta! Por eso nos enseña Santo Tomás de Aquino que «*debemos apoyarnos más bien en la autoridad de la Iglesia que en la de Agustín, Jerónimo o cualquier otro Doctor*» (*Summa Theologica* II-II, q. 10, a. 12).

En el período más intenso de la crisis, muchos errores de juicio fueron causados por afirmaciones y acciones erró-

neas, que veíamos generalizadas y difundidas por casi toda la Iglesia y muchos de esos errores, por desgracia, siguen ocurriendo. Gracias a Dios, después hemos ido recibiendo muchas explicaciones magisteriales. A la luz de estas explicaciones, podemos examinar si hubo algún error o exageración en el pasado con respecto a las cuestiones antes mencionadas, los cuales, una vez descubiertos, deben ser humildemente corregidos. Si hubo alguna falta de conducta o en las expresiones, corregirse no es ningún desdoro. Después de todo, errar es humano, perdonar es divino, corregirse es cristiano y perseverar en el error es diabólico. Los errores pueden ser comprendidos y explicados por malentendidos, errores de juicio, influencias, circunstancias o debilidades humanas, pero no pueden ser justificados. Santo Tomás de Aquino enseña: «No se puede justificar una acción mala, aunque se haya cometido con buena intención» (*Decem prae.* 6; apud *CIC* 1759).

Hace poco, a finales del pasado mes de septiembre, realicé la visita *ad limina*, es decir, mi visita oficial como obispo al Papa para «confirmar mi evangelio con Pedro» (Gal 1,18; 2,2), y pude escuchar el elogio y el apoyo del Papa Benedicto XVI a nuestra Administración Apostólica y a nuestra forma de actuar y de comportarnos. En una audiencia privada personal con el Santo Padre, recordé con él que aquí conservamos la Misa en la forma antigua del rito romano, pero que yo, a veces, concebro con los demás obispos, por ejemplo en aquella misma visita *ad limina*. El Papa se mostró muy contento de que reinase la paz entre la Administración Apostólica, la Diócesis y los de-



más obispos. Y yo le dije: «Santo Padre, la paz y la comunión», a lo que él respondió: «¡Eso es muy importante!».

Eso es lo que nos importa: nuestra forma de pensar y actuar confirmada con Pedro y apoyada por él. Y eso es lo que nos consuela, entre muchos ataques e incomprensiones. Afortunadamente, además del Papa, tenemos muchos amigos, católicos auténticos y seguidores de la verdadera Tradición, que nos comprenden y apoyan.

Así pues, esperamos haber esclarecido este asunto para los católicos de buena voluntad, especialmente a aquellos que nos han sido confiados y quieren realmente seguir a la Iglesia *cum Petro et sub Petro*.

Campos dos Goytacazes  
29 de junio de 2011  
Fiesta de San Pedro y San Pablo  
Día del Papa

## Conclusión general

---

El Catecismo nos enseña que debe existir «entre los cristianos un *verdadero espíritu filial con respecto a la Iglesia*» (CEC 2040).

Ése es el camino de los santos, como lo demuestran los siguientes textos:

Del Padre Pío:

«Santo Padre, sé que su corazón sufre mucho estos días por el destino de la Iglesia, pero de forma especial por la falta de obediencia al Magisterio, que Su Santidad ejerce con la asistencia del Espíritu Santo en nombre de Dios. Le ofrezco mi oración y mis sufrimientos como pequeña pero sincera contribución del último de sus hijos, para que el Señor, con su gracia, le consuele y pueda continuar por el camino recto y fatigoso de la defensa de la Verdad eterna, que no varía a pesar de los cambios de los tiempos»<sup>90</sup>.

De San Pedro Julián Eymard

«Lejos de la Iglesia, esos pobres viajeros vagan sin guía en pleno desierto. ¿Quiénes son esos marinos en un navío sin timón ni piloto? ¡Ay de ellos! Hijos desafortunados, abandonados en la vía pública, sin madre que los quiera y alimente [...]. Cuando Jesucristo nos dio la Santa Iglesia como madre y maestra en la fe, nos dio la mayor gracia que podía darnos. Por lo tanto, no hay mayor caridad para con el prójimo que mostrarle la verdadera Iglesia. ¿Pero cuál es esa Iglesia de Jesucristo? ¿Dónde está?

---

<sup>90</sup>Carta del 6-IX-1968 a Pablo VI, en la que San Pío de Pietrelcina, poco antes de morir, ofrecía su vida por el Papa.

¿Cómo descubrirla? ¿Cómo conocerla? La Iglesia de Jesucristo es la Iglesia Romana, personificada en el Papa, sucesor de Pedro, Vicario de Jesucristo en la Tierra [...]. «Donde está Pedro, dice San Ambrosio, allí está la Iglesia» [...]. El Papa es Jesucristo que enseña, Jesucristo que santifica y Jesucristo que gobierna su Iglesia. Sin el Papa, por lo tanto, no hay Iglesia; lejos del Papa, sólo hay cisma y esterilidad; contra el Papa, herejía y escándalo [...], el crimen que llama sobre el responsable todas las venganzas divinas y todos los infortunios reservados a los sacrílegos. La Iglesia es también el obispo, representante del Papa<sup>91</sup>, con poder y gracia, dice San Pablo, «para regir la Iglesia de Dios» (Hch 20,28). La Iglesia es el sacerdote, que representa al obispo en la parroquia [...]. ¿Pero cómo sabré yo si un obispo o un sacerdote son verdaderamente los representantes del Soberano Pontífice y los depositarios de la autoridad católica? Simplemente, preguntando al obispo: ¿Ha sido nombrado por el Papa? ¿Está unido al Papa? ¿Trabaja con el Papa? Si la respuesta es afirmativa, él será para mí el Papa que enseña, santifica y gobierna la Iglesia, será la propia Iglesia. Preguntando al sacerdote: ¿Ha sido nombrado por el obispo? ¿Trabaja con él? Si la respuesta es afirmativa, entonces es el pastor legítimo, que tiene la fe de la Iglesia y la gracia de Jesucristo [...].<sup>92</sup>

Como afirmaba Dom Antônio de Castro Mayer:

«Como fieles católicos, en nuestras relaciones con el Papa debemos comportarnos con un vivo espíritu de fe. Siempre debemos ver en el Papa al Vicario de Cristo en la tierra, cuyas palabras, en el ejercicio de su misión, deben tomarse como palabras del

propio Señor. Por esta razón, al Papa le debemos respeto, veneración y dócil obediencia, evitando cualquier espíritu de crítica destructiva. Es necesario que nuestra conducta refleje la convicción de nuestra fe, la cual nos muestra en el Papa al Vicario del mismo Jesucristo»<sup>93</sup>.

«Os recomendamos vivamente la humildad, la mortificación, el espíritu de penitencia. No os fiéis de vuestros propios juicios. Nuestro Señor nos ha dado la inteligencia para conocer la verdad que ha querido revelarnos, pero Él mismo nos ha hecho comprender que se trata de misterios que superan la capacidad de nuestro entendimiento. Por esta razón, si queremos evitar las desviaciones del error, debemos seguir dócilmente las enseñanzas de los Pastores que nos ha dado para mantenernos en la integridad de su Palabra y en la pureza de sus preceptos. Recordad siempre las normas que da San Ignacio de Loyola para *sentire cum Ecclesia*, especialmente válidas para los tiempos difíciles de racionalismo en los que vivimos: “Dejando todo juicio propio, debemos tener el ánimo listo y pronto para obedecer en todo a la verdadera esposa de Cristo nuestro Señor, que es nuestra Santa Madre Iglesia jerárquica” (*Libro de los ejercicios espirituales*, Reglas para sentir con la Iglesia, primera regla). Para expresar mejor el contenido de esta primera regla, añade en la décimotercera: “Para acertar en todo, siempre debemos creer que es negro lo que yo veo blanco, si la Iglesia Jerárquica así lo determina, creyendo que entre Cristo nuestro Señor, esposo, y la Iglesia su esposa, es el mismo Espíritu que nos gobierna y rige para la salvación de nuestras almas, porque por el mismo Espíritu y

<sup>91</sup> Nota del Editor.— El magisterio posterior ha precisado que los obispos no son propiamente representantes del Papa, sino representantes del mismo Cristo.

<sup>92</sup> San Pedro Julián Eymard, *La Divina Eucaristía*, vol. 5, parte III: *De la devoción a la Santa Iglesia*.

<sup>93</sup> Dom Antônio de Castro Mayer, *Veritas*, abril-mayo de 1980.

Señor nuestro, que dio los diez Mandamientos, es regida y gobernada nuestra Santa Madre Iglesia”. En la actitud recomendada por el Santo, hay un acto de fe más aún que un acto de humildad. La Iglesia es un misterio de Dios, que sólo los pequeños que se confían a ella en el abandono más absoluto pueden saborear (*cf.* Mt 11,25). Así, queridos hijos míos, tenemos que vivir, para dar gloria a Dios en este mundo, y gozar eternamente de él en el otro»<sup>94</sup>.

Estimados sacerdotes y fieles de nuestra Administración Apostólica:

He intentado dejar muy clara, en esta *Orientación Pastoral*, la postura doctrinal católica sobre el Magisterio de la Iglesia, sobre la Santa Misa y sobre el Concilio Vaticano II, postura adoptada por mí, como obispo de la Santa Iglesia, y por nuestra Administración Apostólica personal de San Juan María Vian-

ney, que me ha sido confiada por el Santo Padre. Nosotros no nos regimos por la diplomacia, ni por el deseo de agradar a nadie ni de recibir aplausos, sino por el Magisterio de la Iglesia y por la teología católica, por la verdad y con conciencia sincera ante Dios, nuestro Juez supremo y Padre misericordioso. Sólo buscamos la gloria de Dios, la defensa de la Santa Iglesia y el bien y la salvación de las almas. De esta forma, intentamos ser fieles a la vocación y al carisma que nos fueron indicados por el Santo Padre al crear nuestra Administración Apostólica: fidelidad a la Tradición litúrgica, doctrinal y disciplinar de la Santa Iglesia, en plena comunión con su jerarquía: *cum Petro et sub Petro*.

Que Nuestra Señora, Madre de la Iglesia, Virgen fiel, nos proteja y nos guarde a todos en su Corazón Inmaculado, al cual nos consagramos por entero.

---

<sup>94</sup> Dom Antônio de Castro Mayer, *Instrucción Pastoral sobre la Iglesia*, 2-III-1965.

## Índice

---

Presentación de la edición española, 2.

Prefacio del Autor a la edición española, 3.

### –Principios teológicos

I. Objetivo de esta *Orientación pastoral*, 7.

II. Introducción y comparaciones, 8.

III. La institución del Magisterio vivo, 9.

IV. ¿Qué es el Magisterio vivo?, 11.

V. Magisterio continuo, sin interrupción, 12.

VI. Garantía de la asistencia divina contra el error, 13.

VII. Asentimiento al Magisterio, también al no infalible, 14.

VIII. El guía orienta en las diversas circunstancias, 16.

IX. El peligro del «Magisterio» paralelo, 17.

### –Primera consecuencia

#### Aplicación de estos principios teológicos a la cuestión de la Misa

1. La unidad de culto, la variedad de los ritos y el poder de la Iglesia, 18.

2. La reforma litúrgica posterior al Concilio Vaticano II, 20.

3. La conservación hoy de la Misa en su forma tradicional, 22.

4. Criterios y límites que hay que observar, 24.

5. Una advertencia muy grave, 30.

6. Volviendo a la cuestión de la legitimidad de la nueva Misa, 33.

7. Teólogos tradicionales distinguidos confirman este punto, 36.

8. La opinión final de los Cardenales Ottaviani y Antonelli, 38.

9. Actitud y ejemplo de Dom Antônio de Castro Mayer, 39.

### –Segunda consecuencia

#### Aplicación de estos principios teológicos al Concilio Vaticano II

1. La grande y grave crisis post-conciliar, 41.

2. Valor de los documentos del Concilio Vaticano II, 42.

3. La interpretación de los textos del Concilio Vaticano II: la modernista y la auténtica interpretación del Magisterio, 44.

4. Intervenciones oficiales de la Santa Sede sobre este tema, 46.

5. Puntos controvertidos: el caso del «subsistit in» y el ecumenismo, 49.

6. La colegialidad, 52.

7. La libertad religiosa, 52.

8. Para concluir, 59.

### –Anexos

1.-Dos cartas magisteriales del Cardenal Ratzinger a Mons. Lefebvre, 60.

2.-Nota sobre la concelebración de la Santa Misa en la forma actual del Rito Romano, 64.

### –Conclusión general, 73.

*Índice*, 76